

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Elva Ramírez Venancio

Año III Tercer Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 12

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
27 DE JULIO DEL 2018

## SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

### ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiséis de julio de dos mil dieciocho Pág. 06

### COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio suscrito por la ciudadana Graciela González Carlini, regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante el cual solicita se dé por terminada la licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de regidora del citado municipio, a partir del día 27 de julio de 2018 Pág. 10

### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y, PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Ámbito del Poder Judicial del Estado Pág. 77

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero Pág. 85

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Pág. 95

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Pág.108

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En materia de derechos y cultura indígena. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de

trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 17

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 145, 148, 151 numerales 1 y 2, 153 y la fracción XI del artículo 195 y se deroga el contenido del numeral 3 del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de fiscalización. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 19

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para la Atención, Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 22

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 24

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley Sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 26

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 30

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 32

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129. Con solicitud de dispensa de trámite

legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 34

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en materia de anticorrupción. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 36

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 37

- Segunda lectura del dictamen de la denuncia con el número de expediente CEP/JRP/LXI/003/2016, presentada por el ciudadano Carlos Rivera Medel, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en contra de la ciudadana Ma. Luisa Balbuena Rivera, síndica procuradora del citado ayuntamiento. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 39

- Segunda lectura del dictamen de la denuncia con el número de expediente CEP/JRP/LXI/001/2017, presentada por la ciudadana Araceli Franco Miguel, por su propio derecho en contra de los ciudadanos Adolfo Torales Catalán y Laura López Baza, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 42

- Segunda lectura del dictamen de la denuncia con el número de expediente CEP/JRP/LXI/002/2016, presentada por la ciudadana Ma. Luisa Balbuena Rivera, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en contra del ciudadano Carlos Rivera Medel, presidente del citado ayuntamiento. Con solicitud de

**dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 44**

**- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Junta De Coordinación Política, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, diversos bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del estado de Guerrero y, su consecuente destrucción. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 47**

**Elección y toma de protesta de los ciudadanos diputados y diputadas propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente en funciones de Comisión de Instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura, durante el Tercer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 73**

**INTERVENCIONES**

**- De la diputada Silvia Romero Suárez, con motivo de la presentación del informe final de la Comisión Especial para dar seguimiento puntual al ejercicio del convenio de coordinación y colaboración para la potenciación de recursos del fondo de aportaciones múltiples Pág. 76**

**CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 76**

**Presidencia  
Diputada Elva Ramírez Venancio**

**ASISTENCIA**

Solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Con gusto, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Basilio García Ignacio, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Carbajal Tagle Mario, Cesáριο Sánchez Eufemio, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Dávila Montero María Antonieta, Duarte Cabrera Isidro,

García García Flavia, García Guevara Fredy, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mercado Arce Bárbara, Pachuca Domínguez Iván, Ramírez Venancio Elva, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Córdoba Isabel, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Sánchez Ibarra Nicomedes, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Valdez García Joel, Vicario Castrejón Héctor.

Le informo diputado presidente, la asistencia de 33 diputadas y diputados en la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, el diputado Irving Adrián Granda Castro y para llegar tarde la diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana y la diputada Silvia Romero Suárez, así también para llegar tarde el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 34 minutos del día viernes 27 de julio de 2018, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Eufemio Cesáριο Sánchez, dar lectura al mismo.

**El secretario Eufemio Cesáριο Sánchez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio suscrito por la ciudadana Graciela González Carlini, regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante el cual solicita se dé por terminada la licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de regidora del citado municipio, a partir del día 27 de julio de 2018.

Tercero. Proyectos de leyes, decretos y, proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Ámbito del Poder Judicial del Estado.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En materia de derechos y cultura indígena. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 145, 148,

151 numerales 1 y 2, 153 y la fracción XI del artículo 195 y se deroga el contenido del numeral 3 del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de fiscalización. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para la Atención, Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley Sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en materia de anticorrupción. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

p) Segunda lectura del dictamen de la denuncia con el número de expediente CEP/JRP/LXI/003/2016, presentada por el ciudadano Carlos Rivera Medel, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en contra de la ciudadana Ma. Luisa Balbuena Rivera, síndica procuradora del citado ayuntamiento. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

q) Segunda lectura del dictamen de la denuncia con el número de expediente CEP/JRP/LXI/001/2017, presentada por la ciudadana Araceli Franco Miguel, por su propio derecho en contra de los ciudadanos Adolfo Torales Catalán y Laura López Baza, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

r) Segunda lectura del dictamen de la denuncia con el número de expediente CEP/JRP/LXI/002/2016, presentada por la ciudadana Ma. Luisa Balbuena Rivera, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en contra del ciudadano Carlos Rivera Medel, presidente del citado ayuntamiento. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

s) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Junta De Coordinación Política, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, diversos bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del estado de Guerrero y, su consecuente destrucción. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Elección y toma de protesta de los ciudadanos diputados y diputadas propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente en funciones de Comisión de Instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura, durante el Tercer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Silvia Romero Suárez, con motivo de la presentación del informe final de la Comisión Especial para dar seguimiento puntual al ejercicio del convenio de coordinación y colaboración para la potenciación de recursos del fondo de aportaciones múltiples.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, viernes 27 de julio de 2018.

Servida, diputada presidenta.

**La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se integran los diputados Alvarado García Antelmo, Blanco Deaquino Silvano, Mejía Berdeja Ricardo y Mendoza Falcón Rosa Coral, con un total de 37 diputadas y diputados presentes a esta sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a", en mi calidad de presidenta me permito

proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 26 de julio de 2018.

En virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con veintiún minutos del día jueves veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los

ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, el primer vicepresidente en función de presidente, diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, solicitó a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Dávila Montero María Antonieta, García García Flavia, García Guevara Fredy, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Mercado Arce Bárbara, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Ramírez Venancio Elva, Rodríguez Córdoba Isabel, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Valdez García Joel, Vargas Mejía Ma Luisa, Vicario Castrejón Héctor, Agraz Ulloa Rossana, Blanco Deaquino Silvano, Resendiz Peñaloza Samuel.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de treinta y un diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar las diputadas: Magdalena Camacho Díaz, Rosa Coral Mendoza Falcón, Eloísa Hernández Valle, Yuridia Melchor Sánchez y Silvia Romero Suárez, y los diputados Carlos Reyes Torres, Mario Carbajal Tagle, Isidro Duarte Cabrera, Jonathan Moisés Enseldo Muñoz, Ociel Hugar García Trujillo, Nicomedes Sánchez Ibarra, Perfecto Rosas Martínez, y para llegar tarde el diputado Eufemio Cesáreo Sánchez.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero.- Actas: a) Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día Martes Veinticuatro de Julio de dos mil dieciocho. Segundo.- Comunicados: a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por la Maestra en Derecho Arely Rocío Lagunas López, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite copia del acuerdo por el que se aprueba el

cambio de domicilio del Congreso del Estado de Morelos para oír y recibir notificaciones, al Recinto Legislativo, ubicado en Calle Cerrada Del Parque Número 101, Esquina con Calle Doctor Guillermo Gándara, Colonia Amatlán, Delegación Benito Juárez, Código Postal 62410, Cuernavaca, Morelos. II. Oficio signado por el licenciado Víctor Delgado Nava, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual informa a este Órgano Legislativo, que en Sesión de Cabildo se aprobó la creación de la Comisaria Municipal denominada “La Monera Tecorral” perteneciente a este municipio, el cual manifiesta su conformidad con la creación de dicha comisaria. III. Oficio suscrito por el Ciudadano Jhobanny Jiménez Mendoza, Presidente con Licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido y se le reincorpore al cargo y funciones de presidente, a partir del 16 de julio de 2018. IV. Oficio signado por el Ciudadano Rigoberto Nava Barrera, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por medio del cual, remite el acta de sesión de cabildo de la Toma de Protesta de la licenciada Rebeca Rodríguez Rivera, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento. Solicitando la ratificación de la entrada en funciones. Tercero.- Iniciativas: a) Oficio signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito del Poder Judicial del Estado. Suscrita por el Titular del Ejecutivo del Estado. b) De Ley de Competitividad de Empresas y Negocios del Estado de Guerrero y sus Municipios. Suscrita por la Diputada Ma Luisa Vargas Mejía. Solicitando hacer uso de la palabra. Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y, Propositiones de Acuerdos: a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero. b) Primera lectura del dictamen de la denuncia con el número de expediente CEP/JRP/LXI/003/2016, presentada por el ciudadano Carlos Rivera Medel, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en contra de la Ciudadana Ma. Luisa Balbuena Rivera, Síndica Procuradora del Citado Ayuntamiento. c) Primera lectura del dictamen de la denuncia con el número de expediente CEP/JRP/LXI/001/2017, presentada por la Ciudadana Araceli Franco Miguel, por su propio derecho en contra de los Ciudadanos Adolfo Torales Catalán y Laura López Baza, Presidente y Síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. d) Primera lectura del dictamen de la denuncia con el

número de expediente CEP/JRP/LXI/002/2016, presentada por la Ciudadana Ma. Luisa Balbuena Rivera, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en contra del Ciudadano Carlos Rivera Medel, Presidente del citado Ayuntamiento. e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para Seleccionar y Designar a los Miembros de La Comisión de Selección de Carácter Honoraria Encargada de Emitir la Convocatoria, Seleccionar y Designar a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el Diputado Samuel Resendiz Peñalosa, por el que el Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, para que realicen Campañas de Comunicación Social tendientes a fomentar, entre la población, la cultura de la separación de residuos peligrosos y de manejo especial, e instalen o incrementen el número, de centros de acopio para estos, en sus territorios. g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), elabore el expediente técnico para declarar la Isla de la Roqueta como área natural protegida. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Quinto.- Intervenciones: a) De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, en relación al tema “La primera representación parlamentaria de morena en el Congreso de Guerrero”. b) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la creación de la Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia “Caso Ayotzinapa” mediante resolución del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito con residencia en Reynosa, Tamaulipas. Sexto.- Clausura: a) De La Sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que

no se registraron asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En desahogo del Primer Punto del Orden "Actas", inciso a). La diputada presidenta, solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día martes 24 de julio de 2018, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos: 24 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación del contenido del acta en mención, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 24 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Comunicados", inciso a) La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dar lectura al oficio signado licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por la Maestra en Derecho Arely Rocío Lagunas López, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite copia del acuerdo por el que se aprueba el cambio de domicilio del Congreso del Estado de Morelos para oír y recibir notificaciones, al Recinto Legislativo, ubicado en Calle Cerrada Del Parque Número 101, Esquina con Calle Doctor Guillermo Gándara, Colonia Amatlán, Delegación Benito Juárez, Código Postal 62410, Cuernavaca, Morelos. II. Oficio signado por el licenciado Víctor Delgado Nava, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual informa a este Órgano Legislativo, que en Sesión de Cabildo se aprobó la creación de la Comisaria Municipal denominada "La Monera Tecorral" perteneciente a este municipio, el cual manifiesta su conformidad con la creación de dicha comisaria. III. Oficio suscrito por el Ciudadano Jhobanny Jiménez Mendoza, Presidente con Licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido y se le reincorpore al cargo y funciones de presidente, a partir del 16 de julio de 2018. IV. Oficio signado por el Ciudadano Rigoberto Nava Barrera, Secretario General

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por medio del cual, remite el acta de sesión de cabildo de la Toma de Protesta de la licenciada Rebeca Rodríguez Rivera, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento. Solicitando la ratificación de la entrada en funciones.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: Apartado I. Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. Apartado II. Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes. Apartado III y IV. Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Iniciativas", inciso a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, de lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito del Poder Judicial del Estado. Suscrita por el Titular del Ejecutivo del Estado.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día, La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Ma Luisa Vargas Mejía, de lectura a la iniciativa de Ley de Competitividad de Empresas y Negocios del Estado de Guerrero y sus Municipios. Hasta por un tiempo de diez minutos. Solicitando su inserción íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de ley, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos", incisos a), b), c) y d) La diputada presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día 24 de julio del año en curso, por lo que con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, para que se dispense la primera lectura de los dictámenes en comento, resultando aprobado por unanimidad de votos: 25 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de la Presidencia.- Concluida la lectura, la diputada presidenta

manifestó que los presentes dictámenes con proyecto de ley, decreto y de valoración previa, respectivamente, quedan de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Eufemio Cesáreo Sánchez.- En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, integrante de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para Seleccionar y Designar a los Miembros de La Comisión de Selección de Carácter Honoraria Encargada de Emitir la Convocatoria, Seleccionar y Designar a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por mayoría calificada de votos: 25 a favor, 1 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo, suscrita por la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por mayoría calificada de votos: 25 a favor, 1 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta, solicitó a la diputada Bárbara Mercado Arce, de lectura al oficio signado por el diputado Samuel Resendiz Peñaloza, por el que remite la proposición con punto de acuerdo suscrita por el Diputado Samuel Resendiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, para que realicen Campañas de Comunicación Social tendientes a fomentar, entre la población, la cultura de la separación de residuos peligrosos y de

manejo especial, e instalen o incrementen el número, de centros de acopio para estos, en sus territorios.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la presente proposición a las comisiones unidas de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y de Protección Civil, para los efectos conducentes.- En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), elabore el expediente técnico para declarar la Isla de la Roqueta como área natural protegida. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 28 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo, suscrita por los diputados integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, resultando aprobada por unanimidad de votos: 28 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, "Intervenciones", inciso a) La diputada presidenta, hizo del conocimiento que a petición de la diputada promovente se retira del orden del día, e instruyó que se enliste para una próxima sesión.- En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día, La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una intervención con relación a la creación de

la Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia “Caso Ayotzinapa” mediante resolución del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito con residencia en Reynosa, Tamaulipas. Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con treinta y un minutos del día jueves veintiséis de Julio del año dos mil dieciocho, la diputada presidenta clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para celebrar sesión el día viernes veintisiete de julio del año en curso, en punto de las once horas. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.- -----

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día viernes veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.- -----

----- DAMOS FE -----

DIPUTADA PRESIDENTA  
ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADO SECRETARIO  
EUFEMIO CESÁRIO  
SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA  
BÁRBARA MERCADO ARCE

## COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

### La secretaria Bárbara Mercado Arce:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, el siguiente comunicado:

I. Oficio suscrito por la ciudadana Graciela González Carlini, regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante el cual solicita se dé por terminada la licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de regidora del citado municipio, a partir del día 27 de julio de 2018.

Escritos que agrego al presente para los efectos legales conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

## PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, incisos “a”, “b”, “c” y “d” esta Presidencia, hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 26 de julio del año en curso.

Por lo que esta Presidencia, con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para que se dispense la lectura de los dictámenes en comentario.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestar su voto de manera económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta presidencia.

En desahogo de los incisos “e”, “f”, “g” los presentes dictámenes con proyecto de decreto, quedan de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e”, “f”, “g” y “n” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario

Eufemio Cesáριο Sánchez, dé lectura al oficio signado por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

**El secretario Eufemio Cesáριο Sánchez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de julio de 2018.

Diputada Elva Ramírez Venancio, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

El suscrito diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 231 y por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, solicitamos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Derechos y Cultura Indígena, dictamen con proyecto de decreto por que se reforman los artículos 145, 148, 151 numerales 1, 2 y 153 y la fracción XI del artículo 195 y se deroga el contenido del numeral 3 del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de fiscalización, dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231 en materia de anticorrupción.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra consideración.

Atentamente

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto

enlistados en los incisos “e”, “f”, “g”, y “n” del tercer punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto, signado bajo el inciso “e”.

**El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:**

Con su venia, diputada presidenta.

En nombre y representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, de esta legislatura, me permito presentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que hoy se somete a la consideración del Pleno para su discusión y en su caso aprobación.

Por oficio de fecha el 24 de abril del año 2017, suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno, remitió a esta Soberanía popular la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, signado por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 2 de mayo de 2017, la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 11 fracción II y XIV de la Constitución Política del Estado; asimismo en sesión del 9 de mayo de 2017, se tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos y cultura indígena suscrita por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que en análisis efectuado a la iniciativa que hoy nos ocupa, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal, que tomando en consideración que las iniciativas presentadas tienen un objetivo común consistente en armonizar nuestro marco constitucional local a las reformas constitucionales en materia de derechos y cultura indígena.

Esta Comisión Dictaminadora, determinó su acumulación para realizar un solo proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de derechos y cultura indígena, retomando los principios y derechos generales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el análisis y estudios de las propuestas, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, por las consideraciones expuestas en las mismas, así como los motivos que las originan, las estimamos procedentes en virtud de que con la reforma que se plantea, tiene como objetivo fundamental, armonizar nuestra Constitución Política local, a las reformas constitucionales en materia de derechos y cultura indígena, además de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de ahí que se estima pertinente sólo la modificación del artículo 14 de nuestra Constitución Política de nuestro Estado Libre y Soberano de Guerrero, donde que las propuestas adicionales que se proponen por supremacía constitucional se encuentran ya plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que uno de los objetivos que tiene el Poder Legislativo es que el Estado de Guerrero, cuente con un marco jurídico local, armonizado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con aquellos que por su naturaleza y alcance obliguen a realizar la actualización de la norma aplicable en nuestra entidad, como es el caso de la recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual originó la presentación de la iniciativa que hoy nos ocupa.

Con dicho precepto se da cumplimiento a la primera recomendación que señala, que se presenten las iniciativas de ley y de reformas necesarias para asegurar un pleno respeto la autonomía y autodeterminación de

los pueblos y comunidades indígenas que definan como mínimo inciso “a” una adecuada delimitación de competencia en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y “b” el establecimiento de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal.

Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, una vez estudiado y realizado este estudio de la presente iniciativa, coincidimos plenamente con los planteamientos de la misma y que está concebida siguiendo los lineamientos de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y acorde al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo para darle mayor claridad a dicha reforma y cumplir con lo ordenado en la fracción II del inciso “a” del artículo 2 de la Constitución General, consideramos necesario precisar que la ley de la materia establecida, establecerá las bases para una adecuada armonización entre el sistema jurídico estatal y los sistemas normativos indígenas y afromexicanos en materia de seguridad pública e impartición de justicia y que además regularán los procedimientos de validación de las resoluciones por los jueces y Tribunales competentes.

Por lo anteriormente vertido, compañeras y compañeros diputados los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada?, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros, para fijar postura hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez:**

Buenas tardes, diputadas y diputados,

Compañeros de los Medios de Comunicación,

Buenas tardes.

El gobernador Héctor Astudillo Flores y las fuerzas parlamentarias que mayoritean en este Congreso, ven la tempestad y no se hincan, son incapaces de renunciar al mayoriteo, al albazo y a sus acuerdos cupulares que en este caso agreden a la libre determinación y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas de Guerrero.

Quienes aprueben esta reforma constitucional desesperada comenten un acto de traición de la mano del gobernador, quien hace apenas cuatro años aprobó el actual texto del artículo 14 de la Constitución de Guerrero, que ahora pretenden reformar y que precisamente omitieron armonizar según lo ordenó el artículo Tercero Transitorio de la misma Constitución, motivo por el cual este Congreso está demandado ante Tribunales Federales por la vía del Juicio de Amparo.

Es verdad que aún se tienen facultades y que esta Legislatura aún no concluye, pero eso no es un asunto sólo de legalidad, es un asunto político, en el que si observamos el reciente mandato popular del primero de julio, a estas alturas ya no se tiene autoridad política para lanzar una reforma constitucional.

La mayoría mecánica que pretenden imponer no los va a librar del juicio de la historia, recapaciten, el pueblo no es tonto, es tonto el que piensa que el pueblo es tonto, ¿Qué no se dan cuenta? El mandato del primero de julio es contundente ya no más de lo mismo, entiéndase que la democracia la ejerció el pueblo y es una nueva luz, un nuevo camino, interpreten el mandato popular y den marcha atrás en su pretensión.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, para razonar su voto hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:**

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados y diputadas.

Es sumamente preocupante que este dictamen con proyecto de decreto vaya a ser aprobado por esta Legislatura, están en juego los derechos y libertades de

nuestros pueblos originarios y eso no es cosa menor, casi todas las corrientes de opinión, los sectores sociales, los agentes económicos y los actores políticos nos hemos manifestado por el reconocimiento de los derechos y libertades de los pueblos originarios, de nuestra Entidad, el discurso político lo galardonamos todos en las mejores expresiones en defensa de nuestras raíces, de nuestras costumbres, de nuestra cultura, nadie aquí se manifestaría en contra.

Sin embargo, el dictamen que nos presenta propone lo contrario, incluso la redacción propuesta al artículo 14 sin que se le conceda la más mínima aprobación estaba mejor diseñada que las propias conclusiones de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, no es válido que ante un tema tan importante no se haya analizado y debatido en la integración del dictamen las propuestas que los grupos parlamentarios de Movimiento Ciudadanos, el de la Revolución Democrática, el del PT y el de Morena, no es válido que no se hayan tomado en cuenta las propuestas que conforme a una iniciativa popular presentaron diversas organizaciones sociales en esta misma materia, esto deja muy mal parado a este Congreso y a esta Legislatura.

Esto no justifica la percepción generalizada de la ciudadanía de que se aquí se actúa en favor de los intereses particulares y no en función del interés general de las y los guerrerenses y de nuestros pueblos originales, el dictamen no sólo se aleja de un procedimiento legislativo que ha sido practico en el análisis de iniciativas y proposiciones al incluir el análisis de todas las iniciativas presentadas, sino también se pierde la integridad en la construcción de la norma al resolver sobre un solo aspecto de las reformas, tenemos que reconocer que el problema público está más allá que el contenido del artículo 14 de nuestra Constitución.

La sola reforma al artículo 14, no será suficiente para sentar las bases que garanticen la integración de una nueva ley indígena, integral a la altura de las circunstancias, tendrá que atenderse toda la sección segunda referida a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, en esta falacia legislativa pretender construir todo un marco jurídico integral en materia de derechos y cultura indígena a partir de una redacción, no pretendan engañar a los pueblos originarios con una mentira tan burda, particularmente con la redacción propuesta al artículo 14, es obvia la pretensión de desaparecer la figura de las policías comunitarias y dejar inexistente también el derecho de los pueblos originarios para darse sus propios sistemas normativos en materia de seguridad y de justicia.

La armonización entre el sistema jurídico estatal y los sistemas normativos indígenas como lo propone la

comisión hubiera sido pertinente si se ubicará bajo el concepto de igualdad jerárquica entre ambos sistemas normativos, lo que nos ofrece la redacción propuesta es por la vía de los hechos desaparecer cualquier sistema normativo al amparo de la cosmovisión y cultura de los pueblos originarios, por su parte desaparecer de un plumazo la figura que la policía comunitaria en el contexto de que se ha venido expresando cuestiona el sistema de seguridad del Estado e impacta en el reclamo de las y los guerrerenses para acceder a una efectividad seguridad pública que han optado por formas sus propios cuerpos de seguridad a través de policías ciudadanas.

Esto compañeras y compañeros, me parece que sería irresponsable de nuestra parte al no ofrecer una alternativa de carácter general e integral aprobando la reforma particularísima que mantendrá la confrontación social y en nada va a contribuir a la pacificación de nuestra Entidad, por último proponer que la ley también regulará los procedimientos de validación de sus resoluciones por los jueces y tribunales competentes de conformidad con el orden jurídico estatal y federal, aparentemente rescatando el sentido de las disposiciones de la Constitución Federal, invalida cualquier resolución que se tome al interior de los órganos y autoridades indígenas, a final de cuentas todo tendría que pasar por la validación de los jueces y tribunales quien resolverán en función del sistema jurídico general.

Compañeras y compañeros diputados, esta reforma no resuelve el problema de pacificación de nuestro Estado, no resuelven los problemas de inseguridad y de justicia que reclaman todos los guerrerenses y nuestros pueblos originarios, los exhorto respetuosamente a tomar la decisión de regresar el presente dictamen a comisiones y revisar todas las propuestas que hasta ahora han sido presentadas y sobre todo tomar en cuenta la consulta popular de los pueblos originarios y mi voto será en contra de esta iniciativa, porque no avalaré algo así en contra de los pueblos originarios, nos merecen el respeto y sobre todo merecen tener esa congruencia en esa legislatura, no vamos avalar en Morena ni en esta fuerza democrática de izquierda este tipo de reformas a nuestra Constitución.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, para razonar su voto, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Silvano Blanco Deaquino:**

Con el permiso, compañera presidenta,

Con el permiso de los integrantes de la Mesa,

Compañeras diputadas, compañeros diputados,

Este tema de reforma al artículo 14 constitucional, nosotros consideramos que es de muchísima importancia para el estado y lo hemos dicho nosotros con mucha puntualidad compañeras y compañeros es decir, donde actúa la Policía Comunitaria que inició hace muchos años en la zona de la Costa Chica y en la parte alta de La Montaña, específicamente en la región de San Luis Acatlán, donde está la CRAC, los índices de inseguridad son totalmente bajos en relación a todo lo largo del Estado en donde no se actúa de una forma adecuada en este sentido y es una discusión compañeros y compañeras decirlo, esto viene de la época de la conquista como nuestros pueblos originarios tenían una forma de aplicación de la justicia distinta a la aplicada por quienes llegaron en aquel entonces.

Y bueno durante siglos ha habido reclamos, precisamente de los pueblos originarios de tener autonomía para la impartición de justicia de acuerdo a su forma de pensar y este reclamo compañeros y compañeras, de alguna forma fue retomado después del Movimiento Zapatista en 1994 por eso la reforma a nuestra Constitución, donde plantea en su artículo 1 y el 2 sobre todo que se debe respetar la autonomía de los pueblos originarios para su toma de decisiones y para la impartición de justicia, por eso insisto que en el caso específico de Guerrero, de muchísima relevancia este artículo 14 constitucional.

Referir que es un mandato de alguna forma porque la resolución 9 del 2016 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en relación al asunto de Nestora Salgado obliga al Estado a modificar el artículo 14 constitucional para con mucha claridad precisar una serie de situaciones en la impartición de justicia de la policía comunitaria en el estado de Guerrero.

Y si bien es cierto que la iniciativa del Ejecutivo retoma precisamente las recomendaciones que hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos en este sentido, pero cuando en la redacción del artículo 14 se suprime sobre todo la función esta de la Policía Comunitaria para quienes están en este tipo de organizaciones, consideran que se lesiona su derecho por la simple supresión del tema de Policía Comunitaria, quizá no sea así compañeros y compañeras pero la percepción esa es.

Pero además a nosotros o a mí en lo particular me preocupa mucho el tema de la redacción posterior de la Comisión en este sentido, y cuando la Comisión

determina incorporar por sí solo estos procedimientos de validación de las resoluciones de estos órganos normativos propios de los pueblos originarios por los jueces y tribunales competentes, pues lógicamente compañeras y compañeros, que efectivamente lesiona la autonomía de la decisión de impartición de justicia que tienen los pueblos originarios, si nosotros vemos el contenido de la redacción del Ejecutivo es totalmente distinta a la que plantea la Comisión al incluir este tipo de párrafo.

Entonces compañeros y compañeras, yo sugeriría que se hiciera un análisis ojala y hubiese condiciones de valorar adecuadamente como viene la propuesta de redacción de la Comisión, cómo viene la iniciativa del Ejecutivo y cómo estaba la redacción original del artículo 14 constitucional, entonces con honestidad desde mi punto de vista impacta menos jurídicamente hablando la propuesta del Ejecutivo que la propuesta que hace la Comisión en este sentido, compañeros y compañeras.

Yo esperaré que hubiese por lo menos sensibilidad, que hubiese condiciones de generar un receso para retomar esta situación o a final de cuentas que se modificará la iniciativa que propuso la Comisión en este sentido y se pudiera retomar de alguna forma la propuesta que hizo el Ejecutivo, que reitero lo único que hace la propuesta del Ejecutivo de alguna forma es tomar en consideración, las recomendaciones que hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos en este sentido.

Entonces esta propuesta desde mi punto de vista no es lesiva para la toma de decisiones de los pueblos originarios pero sí la que plantea la Comisión, entonces compañeros y compañeras, espero que haya una consideración en este sentido.

Es cuanto, muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Gracias, presidenta.

Los integrantes de esta Comisión, hemos coincidido de que es importante que se haga una modificación al dictamen y la propuesta sería la siguiente:

Artículo 14.- La Ley establecerá las bases para una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, para que los pueblos indígenas y afromexicanos apliquen sus propios sistemas normativos, tratándose de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o afromexicana o bienes personales de algunos de sus miembros se establecerá a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable.

Esa sería la propuesta presidenta.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia, declara un receso de cinco minutos, para realizar los ajustes técnicos.

...*Receso...*

...*Reanudación...*

Se reanuda la sesión.

Solicito al diputado secretario Eufemio Cesáreo Sánchez, dé lectura a la propuesta de modificación del dictamen presentada por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, y avalada por todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

#### **El secretario Eufemio Cesáreo Sanchez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Propuesta del Ejecutivo

Artículo 14.- La Ley establecerá las bases para una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y de los mecanismos legales de vinculación, coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, para que los pueblos indígenas y afromexicanos apliquen sus propios sistemas normativos, tratándose de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o afromexicana o bienes personales de algunos de sus miembros se establecerá a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia, hace la aclaración que este es el texto que será votado y se somete a discusión.

¿Con qué objeto diputado?, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para razonar su voto hasta por un tiempo de cinco minutos.

### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañera presidenta.

En primer término saludamos y reconocemos la postura de la Comisión de Estudios Constitucionales, para hacer estas adecuaciones al dictamen y construir una redacción del artículo 14 que fortalezca a los sistemas comunitarios y no genere complicaciones, ni conflictos de interpretación de esta disposición constitucional, entonces por primer término reconocer esa disposición y exponer que esto no es un tema sencillo, es un tema complejo. Pero que mal haría esta Legislatura dejarlo simplemente en el archivo o eludir su responsabilidad, nosotros vamos a tener un mandato constitucional hasta el último minuto del día 31 de agosto, y yo soy de los legisladores que cree que hay que agotarlos en todos sus términos, porque es lo que nos pidió el pueblo que eligió a esta Legislatura.

Y en ese sentido comentar que la actual redacción del artículo 14 constitucional se presta a múltiples conflictos, es una redacción que no da certeza legal y que motiva que hoy haya muchos procesos penales, precisamente contra elementos de las policías comunitarias, precisamente por como esta hoy la redacción del artículo 14 constitucional, que dice el actual artículo 14 constitucional, señala el estado reconoce y garantiza las acciones de seguridad pública y prevención del delito de su sistema de faltas sujetas a su reglamento interno que no constituya, ojo que no constituyan ilícitos tipificados en el Código Penal del Estado y que implementen los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.

¿Qué significa esta redacción del artículo 14 constitucional?, que no tienen ninguna posibilidad de intervenir los sistemas comunitarios cuando haya faltas de carácter penal que estén en el Código Penal del Estado, eso es lo que dice el actual 14 constitucional y por esa razón hay órdenes de aprehensión por privación ilegal de la libertad y una serie de situaciones a que se han enfrentado elementos de la Policía Comunitaria.

Precisamente en gran parte por la actual redacción del artículo 14 constitucional, después vino la resolución que ya invocaba aquí mi compañero Silvano Blanco, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la 9 del 2016, que mandata al Congreso del Estado a legislar para evitar esta contradicción entre lo que le corresponde al sistema comunitario, no olvidemos que esa recomendación surge por actos de la Policía Comunitaria

de Olinalá, donde estuvo involucrada la hoy senadora electa, de ahí que dijo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Dijo los elementos de la ministerial violaron los derechos humanos, la policía comunitaria violó también los derechos humanos, pero que dicen, pero esto es gran medida porque no hay una delimitación de competencias, es decir que le toca al sistema jurídico estatal y que le toca al sistema comunitario, yo soy de los que creen en el estado de derecho y que hay que establecer desde la Constitución las bases para que ya en la ley secundaria, se pueda delimitar claramente que le toca a cada quien.

Yo no creo en la ambigüedad en que se saca de contexto una imposición y uno se puede defender cuando esta otra parte que es totalmente contradictorio, por eso me parece que la redacción que hoy se propone, si bien no es la ideal si es la que se puede construir de consenso y que además establece que va haber una delimitación de competencias en la ley, para que no pasen estos hechos que se han dado donde la Constitución dice que no pueden intervenir en delitos penales y por otro lado las policías si detienen por delitos penales las policías comunitarias.

Y además algo muy importante que te remite a lo que dice la legislación nacional aplicable y que dice la legislación nacional aplicable, es el artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que dice lo siguiente:

Quando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima o en su caso sus familiares acepten el modo en el que la comunidad conforme sus propios sistemas normativos en la resolución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto se declarara la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.

En estos casos cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el juez competente, y luego señala esta redacción del artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se excluyen de lo anterior los delitos previstos para prisión preventiva oficiosa en este Código y en la legislación aplicable, cuáles son: trata de personas, delincuencia organizada, homicidio, esos son los delitos entre otros que ameritan prisión preventiva oficiosa.

¿Qué significa esto?, con la propuesta de redacción del artículo 14 constitucional, más lo que establece el

Código Nacional de Procedimientos Penales, ya hay reglas claras de lo que si pueden o no pueden los sistemas comunitarios, si se deja el actual artículo 14 cualquier actuación de la policía por delitos consagrados en el Código Penal del Estado, es inconstitucional y por ende puede proceder un juicio de carácter penal como se han dado todavía en estos momentos.

Por eso nosotros creemos, que si se debe regular y que este Congreso no puede ser omiso y además y con ello concluyo compañeras y compañeros, pensamos en los modelos exitosos de seguridad comunitaria como el de la CRAC, particularmente en San Luis Acatlán, pero también pensemos en cuántos grupos hoy se disfrazan y camuflajan, como supuestas policías comunitarias para generar desorden, ingobernabilidad e incluso agresiones a turistas, ahí también hay que poner un freno y el freno es la Constitución y por eso nosotros ya con estos cambios, con esta disposición que hubo de corregir pues estaremos de acuerdo, no es la ideal pero es la que se puede construir en estos momentos y es suficiente para estar en el marco del artículo 2 constitucional, en lo que dice la legislación nacional penal y en lo que dice la resolución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es cuanto.

#### **La Presidenta:**

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate y se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral uno, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados a lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicita que al votar mencionan su apellido y el sentido de su voto e instruyo a las diputadas secretarias y al diputado secretario, tome la contabilidad de la votación e informe el resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Cesáριο Sánchez Eufemio, a favor.- Sánchez Ibarra Nicomedes, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, en contra.- García Guevara fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Cueva Ruiz Eduardo, a favor.- Agraz

Ulloa Rossana, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Salomón Galena Ma. de los Ángeles, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, a favor.- Valdez García Joel, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Hernández Valle Eloísa, a favor.- Rosas Martínez Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Carbajal Tagle Mario, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Salgado Romero Cuahtémoc, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Dávila Montero María Antonieta, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Mercado Arce Bárbara, a favor.- Duarte Cabrera Isidro, a favor.- Ramírez Venancio Elva, a favor.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Le informo a la presidencia, que el resultado de la votación es el siguiente:

40 votos a favor.  
1 en contra.  
0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría calificada de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de derechos humanos.

Remítase el decreto a los Honorables Ayuntamientos de la entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral uno, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día y dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Legarreta Martínez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:**

Gracias, buenas tardes.

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados,

Miembros de la Prensa,

Público presente,

Muy buenas tardes.

Compañeras y compañeros diputados.

En nombre y en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Me permito presentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 fracción XLII, 91 fracción XII y 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que hoy se somete a la consideración del Pleno para su discusión y en su caso aprobación.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, dicha iniciativa.

Que en sesión de fecha 1 de febrero del año 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo, por medio de la cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción II, 196, 248, 254 y 256 y demás

relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 199 de la Constitución Política local, 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por la diputada Flor Añorve Ocampo, previa la emisión de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del dictamen respectivo.

Que la diputada Flor Añorve Ocampo, signataria de la iniciativa con las facultades que le confieren a la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción I, 199 numeral uno, fracción I y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente las iniciativas que nos ocupan.

Que la Constitución Política del Estado de Guerrero, constituye la norma jurídica fundamental que rige la organización política y administrativa del Estado de Guerrero, la cual establece las bases y límites entre los poderes y los ciudadanos, es por ello que se han venido realizando una serie de reformas con el objeto de regularizar en su contenido asuntos de gran relevancia para el desarrollo económico, político y social de nuestra Entidad, adecuándola a los cambios legislativos que recientemente se han dado a nivel nacional.

Que el tema de la transparencia en el manejo de los recursos públicos, ha sido de gran relevancia en los últimos años, sobre todo a lo que se refiere a los recursos públicos que tienen bajo su responsabilidad los servidores públicos, por lo que consideramos que la rendición de cuentas, la fiscalización y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, son fundamentales para instituir gobiernos eficientes, eficaces, transparentes y de resultados en los que antepongan en todo momento el interés general del gobernado a los intereses personales, cuyo trabajo se vea reflejado en acciones que generen confianza en la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros diputados.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199, numeral uno, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados a lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a las diputadas secretarias y diputados secretario tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Cesáreo Sánchez Eufemio, a favor.- Sánchez Ibarra Nicomedes, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, en contra.- García Guevara fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Cueva Ruiz Eduardo, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, a favor.-

Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Salomón Galena Ma. de los Ángeles, a favor.- Valdez García Joel, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Hernández Valle Eloísa, a favor.- Rosas Martínez Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Carbajal Tagle Mario, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Dávila Montero María Antonieta, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Mercado Arce Bárbara, a favor.- Duarte Cabrera Isidro, a favor.- Ramírez Venancio Elva, a favor.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Le informo a la presidencia, que el resultado de la votación es el siguiente:

40 a favor.

1 en contra.

0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría calificada el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y remítase el decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral uno, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día y dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:**

Con su permiso, diputada presidenta.

A nombre y representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de esta Sexagésima Primera Legislatura me permito presentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de fiscalización.

En sesión de fecha 5 de julio del año 2018, el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 145, 148, 151 numeral 1 y 2, 153 y la fracción XI del artículo 195 y se deroga el contenido del numeral 3 del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que esta Comisión Dictaminadora, hacemos nuestras las consideraciones y disposiciones de motivos que señalan los promoventes de la iniciativa, en virtud de que con las modificaciones que se plantean tiene como objeto fundamental, armonizar nuestra Constitución Política local a las reformas constituciones en materia de fiscalización.

Que del análisis efectuado a las reformas en materia de fiscalización, llevadas a cabo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias, se desprende lo siguiente:

Las reformas constitucionales, marcaron el referente para establecer el sistema nacional anticorrupción, igual agrupa a todas las instituciones encargadas de combatir la corrupción a efecto de que coordinadas bajo las políticas únicas y con una legislación homologada, permita obtener resultados concretos, se reconoce y rectifica la autonomía técnica y de gestión de los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Se establecen como ejes reguladores de la función de fiscalización, los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, el órgano de fiscalización local, fiscalizará en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales que ejercen los poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, entidades de la administración pública paraestatal, los municipios y las entidades de la administración paramunicipal.

Que atento a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera procedente integrar en la Constitución Política local, las propuestas de reforma que se plantean,

derivado de que en nuestra Constitución local, máximo ordenamiento estatal debe integrar y considerar de manera armonizada y homologadas, las bases, principios y ejes rectores en la materia que nos ocupa.

Por lo anteriormente vertido, compañeras y compañeros diputados, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado?, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañera presidenta.

En este tema queremos fijar posición, porque se han dicho por ahí algunas mentiras en torno al tema, que se están quitando facultades y eso es mentira. Simplemente se está homologando a lo que dice la Constitución Política de la República, ¿qué dice la Constitución Política de la República?, hay que leer el artículo 79, dice: la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley.

Esto dice el artículo 79 de la Constitución Política de la República, por otra parte el mismo artículo en la fracción IV, segundo párrafo señala lo siguiente: "La Cámara de Diputados designará al titular de la Auditoría Superior de la Federación, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; la ley determinará el procedimiento para su designación, dicho titular durará en el cargo ocho años, y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez"

¿Qué significa esto compañeras y compañeros?, que lo que hoy se modifica en la Constitución Política del

Estado, es acorde con la Constitución Política de la República, es decir el auditor nombrado por este Congreso podrá optar por ser nombrado nuevamente solamente por un periodo en este caso por siete años y el hecho de que quiera participar en el procedimiento de designación, no significa que en automático va a ser auditor por otros siete años.

Veamos la experiencia reciente de la Cámara de Diputados, salió el contador Portal, que era el auditor Superior de la Federación, podía optar por seguir en el cargo, pero hubo la renovación y hubo otro auditor Superior de la federación, es decir, no es en automático y finalmente será el Pleno quien decida, quien va ser el auditor Superior del Estado. Por otra parte en el tema de los auditores especiales, yo no estoy de acuerdo en particular en cargarle a la Constitución una serie de nombramientos, hay un solo auditor Superior; y tendrá el auxilio de auditores especiales, directores o funcionarios de la institución, pero no podemos estar cargando a la Constitución con nombramientos, la Constitución Federal no habla de auditores especiales e incluso el artículo 7 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, señala lo siguiente:

“El auditor Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de los auxiliares de los auditores especiales de cumplimiento financiero, de desempeño, de tecnología de la información, comunicaciones y control y del gasto federalizado, es decir, conforme al reglamento de la Auditoría Superior de la Federación el propio auditor puede nombrar a los auditores especiales”.

Y esto compañeras y compañeros, tiene una lógica finalmente el responsable directo, político, financiero, administrativo y penal es el auditor Superior y no se puede estar generando una dualidad que esto podría generar que además que él se pueda lavar las manos y decir es que fue el auditor especial que nombró el Congreso, yo no tuve autonomía para poder revisar y fiscalizar de manera adecuada.

Es decir, por esa razón nosotros estamos de acuerdo en la reforma constitucional que se propone, si en la Legislación Federal los auditores especiales son nombrados por el auditor Superior no habría razón para que aquí no lo pudieran ser, si además es un órgano con autonomía técnica y depende al final del día, el auditor Superior depende del Congreso. Por eso hay una Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, precisamente para ver la gestión del auditor.

Y esta situación de los auditores especiales hay que decirlo, es una herencia de las cuotas se daban más

cargos para generar ahí intercambio y nombrar a más funcionarios con base en acuerdos, nosotros creemos que solo debe haber un auditor y es el auditor Superior y en todo caso los auditores especiales dependerán de éste y estarán subordinados a éste, porque él es al final del día el que le debe rendir cuentas a este Congreso y al pueblo de Guerrero.

Es cuanto.

#### **La Presidenta:**

Agotada la discusión en lo general, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199, fracción I, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados a lado derecho de esta Presidencia, por lo que se les solicita que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a las diputadas secretarías y al diputado secretario tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Cesáριο Sánchez Eufemio, a favor.- Sánchez Ibarra Nicomedes, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, en contra.- García Guevara fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Cueva Ruiz Eduardo, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar a favor.- Salomón Galena Ma. de los Ángeles, a favor.- Valdez García Joel, a

favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Hernández Valle Eloísa, a favor.- Rosas Martínez Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Ensaldado Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Carbajal Tagle Mario, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Dávila Montero María Antonieta, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Mercado Arce Bárbara, a favor.- Duarte Cabrera Isidro, a favor.- Ramírez Venancio Elva, a favor.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Le informo a la presidencia, que el resultado de la votación es el siguiente:

41 a favor.  
1 en contra.  
0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría calificada de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto por el que se reforman los artículos 145, 148, 151 numerales 1 y 2, 153 y la fracción XI del artículo 195 y se deroga el contenido del numeral 3 del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de fiscalización; remítase el decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral uno, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dé lectura al oficio signado por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Con gusto, diputada presidenta.

Diputada Elba Ramírez Venancio, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por este medio, les solicito respetuosamente someter al Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen de Ley Para la Atención, Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, toda vez que el dictamen de referencia, ya fue distribuido y del conocimiento de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 259 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231.

Sin otro particular, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

Diputada Isabel Rodríguez Córdoba.

Presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes. Con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley, enlistado en el inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de ley, signado bajo el inciso “h”.

**La diputada Isabel Rodríguez Córdoba:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en nombre y en representación de los diputados integrantes de la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes, la cual me honro en presidir, procedo a fundamentar y motivar el contenido del dictamen de Ley Para la Atención, Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

El presente dictamen de referencia es derivado del análisis minucioso de dos iniciativas con proyecto de ley para precisarlas una presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y otra por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, respectivamente.

De igual manera se consideran dos iniciativas con proyecto de decreto, una presentada por el diputado Raymundo García Gutiérrez y la segunda suscrita por la de la voz.

Es importante señalar que uno de los objetivos de este dictamen con proyecto de ley, es subsanar los obstáculos que las personas con discapacidad viven cotidianamente, ya que en su contenido se plasman propósitos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que es precisamente entre otras: promover, proteger y asegurar el goce pleno que en condiciones de igualdad de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Aunado a lo anterior, consideramos importante armonizar el presente dictamen de ley, con las disposiciones que establece la Ley General de las Personas con Discapacidad, en cuanto a los derechos y principios en materia de discapacidad.

Por lo consiguiente, el dictamen con proyecto de Ley Para la Atención, Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, se encuentra acorde al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el que señala entre otras disposiciones, que los estados establecerán las condiciones en las que se deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Asegurando su plena inclusión en la

sociedad en un marco de respeto, de igualdad y equiparación de oportunidades.

Derivado de lo anterior, se establecen las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad en el marco de igualdad y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida, por lo que se refuerzan las instancias gubernamentales, las cuales aplican las acciones y programas para el bienestar de este grupo vulnerable.

Se crea un vínculo en coordinación institucional entre las instituciones estatales y los ayuntamientos municipales, con el contenido del dictamen de ley que proponemos al Pleno, esta Sexagésima Primera Legislatura al honorable Congreso del Estado, estaremos a la vanguardia al considerar las disposiciones internacional y nacional en la materia.

Ante ello, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora aprobamos el presente dictamen con proyecto de Ley Para la Atención, Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, el cual sometemos a consideración de esta Plenaria solicitando su voto favorable al mismo.

Por su atención, muchas gracias.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción

I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados a lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a las diputadas secretarias y diputados secretario tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Cesáριο Sánchez Eufemio, a favor.- Sánchez Ibarra Nicomedes, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, a favor.- García Guevara fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Cueva Ruiz Eduardo, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, a favor.- Salomón Galena Ma. de los Ángeles, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Hernández Valle Eloísa, a favor.- Rosas Martínez Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Carbajal Tagle Mario, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Valdez García Joel, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Dávila Montero María Antonieta, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Mercado Arce Bárbara, a favor.- Duarte Cabrera Isidro, a favor.- Ramírez Venancio Elva, a favor.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Le informo a la presidencia, que el resultado de la votación es el siguiente:

42 a favor.  
0 en contra.  
0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley de referencia; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Eufemio Cesáριο Sánchez, dé lectura al oficio signado por el diputado César Landín Pineda, presidente de la Comisión de Justicia.

#### **El secretario Eufemio Cesáριο Sánchez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Con fundamento en los artículos 259 párrafo cuarto y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, para los efectos del tema que se aborda, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, luego de haberse verificado ante esta Soberanía popular, la primera lectura del dictamen con proyecto de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, iniciativa impulsada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado y por considerar que se ha distribuido ya un ejemplar de dicha documentación a cada uno de las y los señores legisladores, a fin de que fuera analizado con la minuciosidad que el caso exige.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de dictaminadora, solicitamos por conducto de la presidencia que desempeño se eleve a la consideración de esta representación popular la dispensa de la segunda lectura del dictamen aludido y se proceda en esa etapa legislativa que preceptúa la ley de la materia.

Sin otro particular, patentizo a ustedes nuestro afecto ilimitado.

Atentamente  
El presidente de la Comisión de Justicia  
Diputado César Landín Pineda.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda

lectura del dictamen con proyecto de ley, enlistado en el inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado César Landín Pineda, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de ley, signado bajo el inciso “i”.

#### **El diputado César Landín Pineda:**

Con su permiso, diputada presidenta.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor.

Vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos por las que los integrantes de esta Comisión tomamos como elementos para soportar el dictamen con proyecto de ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en virtud de la iniciativa impulsada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Los diputados de la Comisión de Justicia, apreciamos que la nueva Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, se dará creación al Sistema Estatal Anticorrupción. Acompañándose a los propósitos generales que guían a la república por lo que esta Sexagésima primera Legislatura, no puede permanecer al margen de los grandes propósitos nacionales.

Esta nueva ley en caso de aprobarse este dictamen sustituirá a la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y de los municipios de Guerrero, publicada en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado número 15 al calce II del 20 de febrero del año 2015.

Esta nueva ley, será parte complementaria del nuevo sistema anticorrupción que opera no solo a nivel federal sino también en las entidades federativas, en ayuntamientos, así como en toda la expresión de autoridad pública. Conforme a este sistema de responsabilidad Administrativa, Política, Penal y Civil, el tema de la responsabilidad de los servidores públicos de cara a la sociedad y frente al derecho vigente, se guiara por dos leyes en específico.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 18 de julio del año 2017, la que prevé diversas figuras en materia de responsabilidades administrativas, así como los procedimientos para investigar, sustanciar y sancionar a los servidores públicos que trasgreden esta norma jurídica, por lo que por la promulgación de esta ley queda separada la responsabilidad administrativa de las otras responsabilidades previstas hoy en la ley que comentamos enseguida.

Ley de Responsabilidad Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, esta ley en sincronía con la Ley Federal de Servidores Públicos, hoy más que nunca es necesario fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción, en las entidades federativas, tarea que despierta un verdadero entusiasmo entre las sociedades guerrerenses por lo que esta Comisión de Justicia en funciones de dictaminadora no le queda duda que no estamos haciendo simple predica, moralizante si no atendiendo a una autentica sentida necesidad social.

Por estas razones básicas, los integrantes de la Comisión de Justicia; consideramos de vital importancia la aprobación del dictamen con proyecto de Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por lo que solicitamos su total adhesión a este propósito renovadores que exigen que cada uno de los mexicanos y de los guerrerenses cumplamos con nuestra responsabilidad, frente a la patria, frente a la familia y frente a nosotros mismos.

Es cuanto, muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo

general, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados a lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a la diputada secretaria y al diputado secretario tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Cesáreo Sánchez Eufemio, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Sánchez Ibarra Nicomedes, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, en contra.- García Guevara fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Cueva Ruiz Eduardo, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Salomón Galena Ma. de los Ángeles, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, a favor.- Valdez García Joel, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Rosas Martínez Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Carbajal Tagle Mario, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo

Ociel Hugar, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Dávila Montero María Antonieta, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Mercado Arce Bárbara, a favor.- Duarte Cabrera Isidro, a favor.- Ramírez Venancio Elva, a favor.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Le informo a la presidencia, que el resultado de la votación es el siguiente:

40 a favor.  
1 en contra.  
0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría calificada de votos el dictamen con proyecto de ley de referencia en lo general y en lo particular; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, dé lectura al oficio signado por el diputado César Landín Pineda, presidente de la Comisión de Justicia.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Con fundamento en los artículos 259 párrafo cuarto y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, para los efectos del tema que se aborda los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, luego de haberse verificado ante la soberanía popular la primera lectura del dictamen con proyecto de Ley Sobre los Símbolos de Identidad y Permanencia del Estado de Guerrero, iniciativa impulsada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado y por considerar que se ha distribuido ya un ejemplar de dicha documentación a cada una de los señores legisladores a fin de que fueran analizado con la minuciosidad que el caso exige.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de dictaminadora, solicitamos por conducto de la presidencia que desempeño, se eleve a la consideración de esta Representación Popular, la dispensa de la segunda lectura al dictamen aludido y que se proceda a la etapa legislativa, se preceptúa a la ley de la materia.

Sin otro particular, patentizo a ustedes nuestro afecto ilimitado.

Atentamente  
El Presidente de la Comisión de Justicia.  
Diputado César Landín Pineda. Con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley, enlistado en el inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.  
En contra.  
Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado César Landín Pineda, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de ley, signado bajo el inciso “j”.

### **El diputado César Landín Pineda:**

Con su permiso, diputada presidenta.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor.

Vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos por las que los integrantes de esta Comisión, tomamos como elementos para soportar el dictamen con proyecto de Ley Sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero, en virtud de la iniciativa impulsada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Los diputados de la Comisión de Justicia, estamos plenamente convencidos que las acciones parlamentarias que lleva a cabo por esta legislatura, serán siempre en el ánimo de contribuir a la promoción, respeto, protección de los altos valores cívicos que fortalecen la moral de los pueblos y nos dan identidad y pertenencia, sobre todo cuando se fundan con un pretérito lleno de grandeza, gloria y dignidad.

La Comisión de Justicia en función de dictaminador, ha hecho suyo el pensamiento de uno de los más grandes exponentes de la literatura universal Miguel Cervantes de Saavedra, cuando sostenía: “la historia se emula desde el tiempo, depósitos de acciones, testigo de lo pasado, pero sobre todo aviso del presente y advertencia del porvenir” por tal razón al revisar con suma diligencia cada uno de los temas que aquí se abordan como el lema del Escudo de nuestro lema “Mi Patria es Primero” que es una herencia de valor eterno, así como del calendario cívico nos esmeramos en que las normas sean el reflejo del sentimiento popular que enlazados a sus representantes podamos venerar a hombres y mujeres que han dado ejemplo de patriotismo, entereza y sacrificio para forjar las páginas del libro grandioso de la patria.

Coincidimos con el titular del Poder Ejecutivo licenciado Héctor Astudillo Flores, en el propósito de impulsar políticas de desarrollo a través de la actividad parlamentaria que sirva no solo para el desarrollo de las cosas, sino para el crecimiento espiritual de todas y de todos los guerrerenses.

El género humano es protagonista de la historia y debe ser también el objetivo de las políticas de desarrollo, ya que solo así es posible documentar una filosofía de derechos humanos que sea congruente con la dinámica que mueven a los pueblos no solo del presente sino también del porvenir.

Por estas razones fundamentales, las y los integrantes de la Comisión de Justicia; consideramos que con la aprobación de este dictamen con proyecto de ley, daremos a la sociedad guerrerense una ley, sobre símbolos de identidad y pertenencia del estado de Guerrero, que sea guiadora en la formación de nuestra

niñez y adolescencia y será demás reafirmante de la sociedad en general porque evocara sucesos y seguirá honrando símbolos que con incitan los anhelos de todas y todos los guerrerenses con el propósito de seguir construyendo un estado social de derecho fomentador de valores que nos hagan dignos frente a los mexicanos y guerrerenses de ayer, así como a los mexicanos y guerrerenses del mañana.

Es cuanto, presidenta.

### **La Presidenta:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra al diputado Ignacio Basilio García, para proponer la reserva al artículo 30.

### **El diputado Ignacio Basilio García:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

En términos de los artículos 266 párrafo primero, artículo 267 y 268 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado de Guerrero, me he reservado para su discusión en lo particular la adición del artículo 30 del dictamen con proyecto de Ley Sobre los Símbolos de Identidad y Permanencia del Estado de Guerrero.

Donde se contempla el calendario cívico del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en su caso las ceremonias que se especifican a continuación por mes:

30 de enero “Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero, Plaza Cívica de las Tres Garantías de Iguala de la Independencia.”

31 de enero “Natalicio del Doctor Ignacio Chávez, Plaza Cívica de Zirándaro de los Chávez, Guerrero.”

15 de febrero “Aniversario del Natalicio de María Faustina Benítez de Álvarez, en San Nicolás, Municipio

de Coyuca de Benítez, Guerrero, ceremonia oficial y desfile cívico.”

19 de febrero “Aniversario del Día del Ejercito Mexicano, instalaciones en la 35 zona militar.”

22 de febrero “Aniversario del Natalicio del maestro Margarito Damián Vargas, Plaza Cívica, Tixtla de Guerrero.”

27 de febrero “Aniversario luctuoso del último emperador azteca Cuauhtémoc, en el templo de Santa María de la Asunción de Ixcateopan, Guerrero, ceremonia oficial.”

16 de marzo “Aniversario luctuoso del General Heliodoro Castillo, en el Jardín Central de Tlacotepec, Guerrero, ceremonia oficial y desfile cívico escolar.”

21 de marzo “Aniversario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez García, monumento a las Banderas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.”

17 de abril “Aniversario luctuoso de Benita Galeana Lacunza, guerrerense destacada y luchadora social y feminista, Plaza Cívica de San Jerónimo de Juárez, Guerrero, ceremonia oficial.”

21 de abril “Aniversario del Plan del Zapote, Plaza Cívica, Mochitlán, Guerrero, ceremonia oficial.”

2 de mayo “Aniversario del Natalicio del Teniente José Azueta Abad, Obelisco de la Plaza Cívica de la escuela Naval Militar frente al Fuerte de San Diego en Acapulco, Guerrero.”

19 de mayo “Aniversario del natalicio Coronel Valerio Trujano, Plaza Cívica de la ciudad de Tepecoacuilco de Trujano.”

26 de mayo “Aniversario de la Toma de Tixtla por el ejército insurgente al mando del general José María Morelos y Pavón, Plazuela del Barrio del Fortín, Tixtla de Guerrero.”

23 de junio “Aniversario luctuoso de Don Ambrosio Figueroa Mata, explanada del zócalo de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.”

7 de julio “Aniversario luctuoso del General Vicente Jiménez Bello, Jardín del atrio iglesia de San Martín de Tours, Tixtla, Guerrero.”

18 de julio “Aniversario luctuoso del Licenciado Benito Juárez García, monumento de las Banderas, Chilpancingo, Guerrero.”

6 de agosto “Aniversario luctuoso del General Julián Blanco, Cancha de Basquetbol de la población Dos Caminos, municipio de Chilpancingo, Guerrero, ceremonia oficial”.

28 de septiembre “Aniversario luctuoso del Licenciado José Francisco Ruiz Massieu, rotonda de los hombres ilustres, Panteón Municipal, Chilpancingo, Guerrero.”

5 de octubre “Aniversario del Profesor Caritino Maldonado Pérez, rotonda de los hombres ilustres, Panteón Municipal, Chilpancingo, Guerrero.”

18 de noviembre “Aniversario del natalicio de doña Antonia Nava de Catalán, Heroína de Tixtla, Plazuela de San Isidro, Tixtla, Guerrero.”

4 de diciembre “Aniversario del Movimiento Revolucionario donde se levantó en armas el General Jesús Sánchez Salgado, Plaza Cívica los Sauces, municipio de Teloloapan, Guerrero, ceremonia oficial.”

7 de diciembre “Aniversario del Natalicio de Doña Eucaria Apreza, Plaza Cívica de Chilapa de Álvarez, Guerrero.”

Este planteamiento se fundamenta en dos propósitos cardinales que inspiran a la Comisión de Justicia en funciones, de dictaminar la primera, la primera está dada por la intención de hacer más sólida la cultura cívica, que ayuda a reconstruir el tejido social un tanto deteriorado por la subcultura del antivalor que tienda a minimizar los actos que le dan sublimidad, veneración y respeto a todo aquello que nos une.

Y en segundo lugar a dar el calendario cívico un aspecto de equidad de género, ya que en la iniciativa no se contemplan mujeres como doña Antonia Nava de Catalán, Eucaria Apreza, por sólo citar dos casos emblemáticos, han sido piezas fundamentales en la construcción de un México más justo y más próspero.

Por lo que solicito a la presidencia de esta Plenaria, someter a la consideración de las señoras y señores diputados la reserva formulada con el afán insisto de garantizar el derecho humano a una cultura cívica más amplia que fortalezca nuestro sentido de identidad y de pertenencia a un pasado de gloria que nos aliente en el presente y nos impulsa hacia un porvenir luminoso.

Es cuanto, muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Se recibe en esta Mesa Directiva y en su oportunidad será sometido a consideración del Pleno.

Se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea, quien con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados a lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a la diputada secretaria y al diputado secretario tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Cesáreo Sánchez Eufemio, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Sánchez Ibarra Nicomedes, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, a favor.- García Guevara fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Cueva Ruiz Eduardo, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Salomón Galena Ma. de los Ángeles, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, a favor.- Valdez García Joel, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Rosas Martínez Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Carbajal Tagle Mario, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Dávila Montero María Antonieta, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- Mercado Arce Bárbara, a favor.- Duarte Cabrera Isidro, a favor.- Ramírez Venancio Elva, a favor.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Le informo a la presidencia, que el resultado de la votación es el siguiente:

40 a favor.  
0 en contra.  
0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada por el diputado Ignacio Basilio García, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la admisión de la reserva, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia declara concluido el debate.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la reserva presentada por el diputado Ignacio Basilio García.

Esta Presidencia, instruye a la Secretaría inserte en el contenido de la ley la reserva aprobada; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “k” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Eufemio Cesáreo Sánchez, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado César Landín Pineda, presidente de la Comisión de Justicia.

### El secretario Eufemio Cesáreo Sánchez:

Con gusto, diputada presidenta.

Comisión de Justicia del H. Congreso del Estado.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en los artículos 259 párrafo cuarto y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, para los efectos del tema que se aborda, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia luego de haberse verificado ante la Soberanía popular la primera lectura del proyecto de Ley del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero y por considerar que se ha distribuido ya un ejemplar de dicha documentación a cada uno de los señores legisladores a fin de que fuera analizada con minuciosidad en el caso exige.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia en funciones dictaminadora solicitamos por conducto de la presidencia que desempeño se eleve a la consideración de ésta Representación Popular la dispensa de la segunda lectura al dictamen aludido y se proceda a la etapa legislativa que preceptúa la ley de la materia.

Sin otro particular, patentizo a ustedes nuestro afecto ilimitado.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Justicia.

Diputado César Landín Pineda.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley, enlistado en el inciso “k” del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de ley signado bajo el inciso “k”.

### **El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Con su permiso, presidenta.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos por la que los integrantes de esta Comisión tomamos como elementos para soportar el dictamen con proyecto de ley del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero.

En virtud de la iniciativa impulsada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado, los diputados de la Comisión de Justicia estamos plenamente convencidos que la transformación de las instituciones públicas obedece fundamentalmente a los grandes reclamos sociales que experimenta la sociedad en su constante dinámica que se acopla a los nuevos tiempos.

El dictamen con proyecto de Ley del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero, se reconfigura para seguir siendo motor insustituible para dar a conocer las acciones que realizan los diferentes órganos de poder público hacia una sociedad que demanda de sus servidores públicos una conducta intachable y llena de integridad.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia encontramos que la ley vigente se encuentra desfasada para responder a las necesidades que actualmente demanda el pueblo de Guerrero, aunado a que existen contradicciones entre Ley de Radio y Televisión de Guerrero y su reglamento interior, tales como: en el artículo 6 de la referida ley señala que el consejo de administración estará integrado por el secretario de desarrollo social quién lo presidirá y diversos titulares de secretarías y dependencias que a la fecha ya no existen o han cambiado su denominación.

Por su parte el artículo 8 del Reglamento Interior establece que el secretario general de gobierno será

quién presidirá dicho consejo de administración ambas disposiciones contravienen lo establecido en el artículo 13 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero el cual prevé que el órgano de gobierno de las entidades paraestatales será presidido en todos los casos por el Ejecutivo del Estado por lo que la citada Ley resulta ambigua e inaplicable y obsoleta.

Por otra parte, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora encontramos procedente agregar la figura del órgano interno de control como órgano de vigilancia del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero en observancia al Sistema Estatal de Anticorrupción y a lo dispuesto por el artículo 39 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Que señalan que las Secretarías, dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal contarán con órganos de control y vigilancia designados y removidos por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia gubernamental quienes entre otras atribuciones tendrán a su cargo la investigación, subsanación y calificación de las faltas administrativas, vigilar el control interno de las instituciones, apoyar la política de control interno y las tomas de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales en materia de transparencia y rendición de cuenta.

El óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y el correcto manejo de los recursos públicos.

Por éstas y otras razones fundamentales es que los integrantes de ésta Comisión, es que presentamos ante ustedes el dictamen con proyecto de Ley del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero, solicitándole a todas y todos ustedes su adhesión al citado proyecto.

Muchas gracias.

### **La Presidenta:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de ésta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los

artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de ésta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I; 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia por lo que se les solicita que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a la diputada secretaria y al diputado secretario tomen la contabilidad de la votación e informen los resultados de la misma.

#### Los diputados:

Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Cesáreo Sánchez Eufemio, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Sánchez Ibarra Nicomedes, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, en contra.- García Guevara Fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Cueva Ruiz Eduardo, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Vargas Mejía Ma Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, a favor.- Valdez García Joel, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Hernández Valle Eloísa, a favor.- Rosas Martínez Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Carbajal Tagle Mario, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Dávila Montero María Antonieta, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Mercado Arce Bárbara, a favor.- Duarte Cabrera Isidro, a favor.- Ramírez Venancio Elva, a favor.-

#### La secretaria Bárbara Mercado Arce:

Informo a la Presidencia que el resultado de la votación es el siguiente: 40 a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría calificada de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Ley de referencia.

Emítase la Ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “I” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado César Landín Pineda, presidente de la Comisión de Justicia.

#### La secretaria Bárbara Mercado Arce:

Con gusta, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en los artículos 259 párrafo cuarto y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, para los efectos del tema que se aborda los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y luego de haberse verificado ante ésta Soberanía popular, la primera lectura del dictamen con proyecto del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, iniciativa impulsado por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado y por considerar que se ha distribuido ya un ejemplar de dicha documentación a cada una de las y los señores legisladores a fin de que fuera analizado con minuciosidad que el caso exige, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia en funciones dictaminadoras solicitamos por conducto de la presidencia que desempeño se eleve a la consideración de esta Representación popular la dispensa de la segunda lectura al dictamen aludido y se proceda con la etapa legislativa que perpetua la ley de la materia.

Sin otro particular, patentizo a ustedes nuestro efecto ilimitado.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Justicia

Diputado César Landín Pineda, con rúbrica.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Código, enlistado en el inciso "I" del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Código de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de código signado bajo el inciso "I".

**El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Con su permiso, presidenta.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos por la que los integrantes de esta Comisión tomamos como elementos para soportar el dictamen con proyecto del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa.

En virtud de la iniciativa impulsada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado, los diputados de la Comisión de Justicia apreciamos que el nuevo Código de Procedimientos de Justicia Administrativa se dará concreción al Sistema Estatal Anticorrupción, acompañándose a los propósitos generales que guían la República.

Por lo que esta Sexagésima Primera Legislatura no puede permanecer impávida ante las nuevas exigencias que plantea la sociedad, eso nos confirma la lección

permanente que la historia nos brinda a significarnos que toda la sociedad que progresa, es una sociedad que se transforma por lo que de no hacerlo sería aislarnos y atorarnos en dogma divididos que hay llevado a los pueblos a su extinción.

En las innovaciones que traerá aparejados este nuevo Código de Procedimientos de Justicia Administrativa cuyo dictamen presentamos a su consideración se encuentra entre otras ventajas un procedimiento de faltas graves cometida por los servidores públicos y particulares que intervengan en conductas indebidas.

Un procedimiento sancionador a las personas morales que cometan faltas administrativas graves, sean realizadas por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella.

La suspensión de actividades, disolución o intervención de personas morales cuando incurran en faltas graves que agraven a la Hacienda Pública o a los entes públicos estatales o municipales.

Reinstauración del denominado Juicio en Línea que permitirá enlazar a los justiciables y al inicio sustanciación y resolución de la justicia a través de medios informáticos cuando así lo estime procedente lo que desde luego nos ubica en una dinámica que nos hace transitar de los procesos escritos y orales a la justicia en línea.

La incorporación de medios alternativos en la solución de controversias donde se abandona la tesis que miraba el proceso jurisdiccional como única vía para solucionar un litigio, la creación de nuevos recursos como la inconformidad y el de apelación que permitirá a los que se vean afectados con alguna resolución para que ésta sea objeto de una revisión imparcial y justa, así como la instauración de medidas cautelares que tiene como propósito el rescate de los bienes jurídicamente tutelados ante situación de peligro o de la posible caución de daños.

Por estas razones primordiales los integrantes de la Comisión de Justicia consideramos de vital importancia la vigencia de éste Código, por lo que solicitamos su adhesión a estos propósitos que enaltecen y privilegian nuestro deseo de vivir en paz.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de Código de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de ésta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de ésta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Código de antecedentes.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I; 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia por lo que se les solicita que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a la diputada secretaria y al diputado secretario tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Cesáreo Sánchez Eufemio, a favor.- Sánchez Ibarra Nicomedes, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, en contra.- García Guevara Fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Cueva Ruiz Eduardo, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Vargas Mejía Ma Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, a favor.- Valdez García Joel, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Hernández Valle Eloísa, a favor.- Rosas Martínez Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Carbajal Tagle Mario, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Dávila Montero María Antonieta, a

favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Mercado Arce Bárbara, a favor.- Ramírez Venancio Elva, a favor.-

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Informo a la Presidencia que el resultado de la votación es el siguiente: 40 a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría calificada de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Código de referencia.

Emítase el Código correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Eufemio Cesario Sánchez, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado César Landín Pineda, presidente de la Comisión de Justicia.

#### **El secretario Eufemio Cesario Sánchez:**

Con gusta, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en los artículos 259 párrafo cuarto y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, para los efectos del tema que se aborda los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y luego de haberse verificado ante ésta Soberanía popular, la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero y por considerar que se ha distribuido ya un ejemplar de dicha documentación a cada una de las y los señores legisladores a fin de que fuera analizado con minuciosidad que el caso exige, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia en funciones dictaminadora solicitamos por conducto de la presidencia que desempeño se eleve a la consideración de esta Representación popular la dispensa de la segunda

lectura al dictamen aludido y se proceda con la etapa legislativa que preceptúa la ley de la materia.

Sin otro particular, patentizo a ustedes nuestro efecto ilimitado.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Justicia

Diputado César Landín Pineda, con rúbrica.

### **El vicepresidente**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado César Landín Pineda, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

### **El diputado César Landín Pineda:**

Con su permiso, presidente.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos por la que los integrantes de esta Comisión tomamos como elementos para soportar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129 en vigor, impulsado por el magistrado presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero el ciudadano doctor Alberto López Celis, conforme a lo establecido en los artículos 65 fracción IV de la Constitución Política local y 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129.

Así como por el mandato del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha 15 de mayo del año en curso, para que haga valer el derecho de iniciativa por el que se reforma el párrafo primero del artículo 107 y la adición de la fracción XXV del artículo 16 así como un segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y que tiene como objetivo fundamental el permitir que los secretarios de acuerdos encargados del despacho de un juzgado en cualquier materia puedan dictar sentencia definitiva.

Nuestro sistema jurídico guerrerense señala específicamente en los artículos 35 Bis; 59 fracción XII

y 107 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129; que es atribución exclusiva de los jueces dictar sentencia definitiva así en los procedimientos respectivos la cual debe ser emitida en forma oportuna fundada y motivada con sujeción a las normas aplicables y dentro de los términos y plazos previstos en la ley.

Por lo que los secretarios de acuerdo en cualquier materia no solo la penal carecen de atribuciones para dictar resoluciones definitivas, los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de dictaminadora aprecian que el propósito de ésta reforma y adición que se plantea se documenta entre otras cosas a título de ejemplo en la compleja carga de trabajo, la especialización de los servidores públicos, judiciales el aumento de órganos jurisdiccionales que proporcionan el servicio de impartición de justicia y la falta de presupuesto suficiente para nombrar jueces de primera instancia que atiendan la totalidad de los juzgados de tal naturaleza o bien ante la ausencia justificada de los jueces por enfermedad, licencia o vacaciones o incluso por suspensión o destitución resulta impráctico que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129 reserve de manera exclusiva la atribución y a la vez obligación de dictar sentencia a los jueces de primera instancia pues ante la falta o ausencia de éstos el derechos de los justiciables a que les administre justicia de manera pronta, completa e imparcial dentro de los plazos y términos que fijan las leyes deviene negatoria sino se emite la sentencia definitiva correspondiente.

La realidad así lo ha demostrado pues hay asuntos en los que la sentencia definitiva no puede ser dictada oportunamente por la falta o ausencia del juez, luego de hacer un análisis exhaustivo las y los integrantes de la Comisión de Justicia llegamos a la conclusión que resulta procedente modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129 en los términos solicitados por el Honorable Tribunal de Justicia a efecto de otorgar también en casos excepcionales y justificados al secretario de acuerdos que eventualmente se haga cargo de despacho del juzgado, la atribución de dictar sentencia definitiva como no sólo en materia penal del sistema mixto sino también en la materia civil y familiar puesto que en estos asuntos se puede presentar de igual manera la falta o ausencia del juez.

Lo anterior permitirá sin duda brindar un servicio de impartición de justicia pronta en aquellos casos en que de otra forma los asuntos no pudieran concluir ante la falta o ausencia temporal del juez, gracias a las atribuciones que se le otorga al secretario de acuerdo

para resolver en forma definitiva en los casos que así se justifiquen.

En este sentido, se considera prudente que la atribución de dictar sentencia definitiva que se conceda al secretario de acuerdo encargado de despacho de un juzgado sea autorizada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo con las necesidades de servicios.

Por lo que sólo aquel secretario de acuerdos que sea autorizado por dicho podrá emitir sentencia definitiva, desde luego hemos considerado que toda esta reforma no se vulnera el principio de inmediación en el desarrollo del proceso, motivo el que solicitamos la adhesión de todas y todos los diputados a esta reforma que seguramente contribuirá en una mejor y mayor justicia para todos y todos los guerrerenses

Es cuanto.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de ésta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de ésta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “n” del tercer punto del Orden del Día, y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado César Landín Pineda, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **El diputado César Landín Pineda:**

Con su permiso, presidente.

En nombre y representación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de ésta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en los artículos 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 231, mismo que hoy se somete a la consideración del Pleno para su discusión y en su caso aprobación.

En sesión de fecha 15 de Julio del 2018, esta Plenaria tomó conocimiento de la Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, suscrita por el diputado Joel Valdez García integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el fin de que los sistemas locales anticorrupción deben integrarse y funcionar de manera similar al sistema nacional anticorrupción, es decir, la leyes estatales anticorrupción deben seguir los lineamientos de la Ley general del sistema nacional anticorrupción para conformar los sistemas locales.

Por lo que desde las reformas constitucionales, el Congreso del Estado reformó y adicionó a la Constitución Política local diversas disposiciones en materia de combate a la corrupción y se estableció así el sistema estatal anticorrupción en el Estado.

De ahí se han reformado diversas leyes que conforman dicho sistema estatal anticorrupción y de acuerdo a dichos parámetros legales es pertinente que se armonice en el ámbito legislativo como es el caso de nuestra Ley Orgánica en sus numerales 166 fracción I, inciso “c”; 117 fracción III, inciso “c”; 149 fracción VI y 150 fracción X; 165 párrafo tercero; 195 fracción IV; 202 fracción III; Sección V de la Auditoría General del Estado; del Capítulo IX de los órganos administrativos y técnicos; Título IV de los Órganos de Gobierno Legislativo, de la representación administrativo y de los técnicos; 209 y 217 segundo párrafo para un mejor

funcionamiento del órgano de fiscalización en el Estado de Guerrero como es la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Al ajustar la ley legislativa o la denominación de la Auditoría General del Estado, por Auditoría Superior del Estado se adecuaría la funcionabilidad del órgano técnico del sistema estatal anticorrupción.

Por lo anteriormente vertido, compañeras y compañeros diputados, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de ésta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de ésta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “o” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Con gusto, diputada presidenta.

Diputada Elva Ramírez Venancio, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por mi conducto los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de ésta Sexagésima Primera Legislatura nos permitimos solicitar a usted, en su carácter de presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, solicite al Pleno de ésta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Lo anterior, para el efecto de que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, en términos de los artículos 261 y 265 de nuestra Ley Orgánica.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Auditoría General del Estado, con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **La diputada Isabel Rodríguez Córdoba:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en el artículo 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar, fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Que ésta Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado analizó y concluyó que la iniciativa que se dictamina tiene como objetivo principal la armonización de las disposiciones y atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Que ésta Comisión Dictaminadora constató que el presente dictamen se ajusta fielmente con las disposiciones y atribuciones legales para garantizar la autonomía técnica y de gestión del titular de la Auditoría Superior del Estado, lo que permitirá fortalecer los procesos de organización interna en cuanto a su estructura orgánica para la fiscalización de las cuentas públicas.

Para dar cumplimiento en todo momento con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que del análisis, discusión, elaboración y emisión del presente dictamen se observó que la exposición de motivos destacan que la organización internacional de identidades fiscalizadoras superiores es un organismos internacional cuya meta es promover el intercambio de ideas, experiencias y capacitación sobre la auditoría gubernamental en todo el mundo; dicho organismo internacional ha establecido lineamientos donde se resalta la importancia de que las entidades de fiscalización superior cuenten entre otros elementos con normas profesionales para guiar su operación técnica.

Esto comprende recomendaciones sobre los requisitos previos legales de organización, y de índole profesional así como la conducta de los auditores, la ejecución de las revisiones y de cualquier otra tarea que se haya delegado a las entidades de fiscalización superior.

Que los diputados integrantes de ésta Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado realizaron las adecuaciones conforme a la técnica legislativa en cuanto a la estructura, redacción y numeración de párrafos, fracciones, incisos y artículos que se reforman y derogan para el debido sustento técnico y legal del dictamen.

Por lo que consideramos que no existe inconveniente para solicitar a ésta Soberanía su aprobación en todos los términos del presente dictamen.

Se consideró pertinente modificar el artículo 4 transitorio para clarificar que los auditores especiales en funciones designados conforme a la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero, permanecerán en su cargo hasta la conclusión del periodo por el que fueron designados y corresponderá al titular de la Auditoría Superior del Estado proponer y designar en su caso a los nuevos auditores especiales.

Esto es, conforme a lo dispuesto en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, que los diputados integrantes de ésta Comisión Dictaminadora de vigilancia y evaluación de la Auditoría Superior del Estado en pleno uso de las facultades que les confiere la Constitución Política estatal la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás ordenamientos jurídicos y normativos en la materia someten al Pleno de ésta Soberanía el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito al Pleno de ésta Soberanía avalen con su voto a favor el presente dictamen.

Es cuanto, muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de ésta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los

artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de ésta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “p” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Eufemio Cesáreo Sánchez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Examen Previo.

#### **El secretario Eufemio Cesáreo Sánchez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio: 002/2018.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Julio del 2018.

Diputada Elva Ramírez Venancio, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presente.

En atención al licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Examen Previo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 261 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted amablemente incluir en el Orden del Día de la sesión subsecuente a la primera lectura del dictamen en valoración previa que recae en el expediente con número

003/2016 la dispensa de la segunda lectura del dictamen de valoración previa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Examen Previo.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **La diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:**

Con su permiso, diputada presidenta.

En mi calidad de vocal de la Comisión de Examen Previo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 párrafo 1° y 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me voy a permitir fundar y motivar el Proyecto de Dictamen de Valoración Previa que recae a la denuncia de responsabilidad política, bajo el número de expediente CEP/JRP/LXI/003/2016, presentada por el C. Carlos Rivera Medel, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero; en contra de la C. Ma. Lucia Balbuena Rivera, como Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento.

En fecha 24 de noviembre de 2016, se hizo del conocimiento al Pleno, el escrito de denuncia y su ratificación correspondiente, turnándose a la Comisión Ordinaria de Examen Previo para su análisis y emisión del dictamen de referencia.

En este contexto, esta Comisión es competente para conocer de la procedencia o improcedencia de la presente denuncia y emitir en su caso el Dictamen de Valoración Previa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como los artículos 1° fracciones I y II, 2°, 3° fracción I, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 44 y 48 de la Ley Núm. 695 de Responsabilidades; ello sin adentrarse al análisis del

fondo del asunto, por no tener facultades para pronunciarse al respecto.

De ahí que se realizó la revisión y análisis de los requisitos de admisión y de procedencia de la denuncia, para determinar su total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 13, 15 y 18 de la Ley Núm. 695 de Responsabilidades, relacionados con el artículo 195 de la Constitución Política Local. Una vez satisfechos los requisitos formales de admisión, se procedió a determinar seguidamente los requisitos de procedencia o improcedencia de la denuncia.

Por lo que considerando estos requisitos que establece el artículo 18 de la Ley Núm. 695 de Responsabilidades, se dispone lo siguiente: La Comisión de Examen Previo, emitirá el Dictamen de Valoración Previa, para determinar, conforme al artículo 195 de la Constitución Local y 9º de esta Ley: “si el denunciado es servidor público”.- En cuanto a este primer elemento: El artículo 195 numeral 1, fracción V, de la Constitución Política Local, establece textualmente:

...

1. Son sujetos de responsabilidad política:

Fracción V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;”

Del texto constitucional se desprende que el primer elemento se encuentra satisfecho, en virtud de que la denunciada, es la actual Sindica Procuradora de Xochihuehuetlán, Guerrero, y por tanto, sí está considerada dentro de los sujetos de Responsabilidad Política.

En cuanto al segundo elemento. Determinar: “si existen o no actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del estado o de los municipios”.- Al respecto, los artículos 10 y 11 de la Ley Núm. 695 de Responsabilidades, enuncian los actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; De ahí que esta Comisión se sometió primeramente a revisar y estudiar, si existen o no actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la constitución.

En este punto se pudo identificar que en la Constitución Política Local, se establecen como algunos de los principios fundamentales: la soberanía, derechos humanos, justicia social, legalidad, jerarquía normativa, publicidad e irretroactividad de las normas, seguridad jurídica, Municipio, responsabilidad, entre otros.

Consecuentemente de la narración de hechos de la denuncia, no se advierte que estos vayan encaminados a

configurar actos u omisiones que vulneren alguno de éstos principios, es decir, que se ataque a la institución jurídica municipal como tal, ya sea para desconocerla, modificarla o suprimirla en el ámbito de sus funciones, ello atendiendo a que el denunciante plantea por una parte un acto de abandono del cargo de la Sindica Procuradora, consistente en la inasistencia por más de cuarenta y cinco días, sin la autorización respectiva del órgano competente, tomando en cuenta al respecto que de tenerse por cierto esto, se configuraría como una causal de responsabilidad política, dentro del artículo 11, en su fracción VI de la Ley de la materia.

Sin embargo, no se desprende de las constancias probatorias que exista evidencia alguna que en cuanto tuvo del conocimiento este hecho, el Presidente haya dado aviso oportuno e inmediato a este H. Congreso del Estado, que a su parecer la denunciada violentaba lo dispuesto en la fracción XXIV del artículo 77 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, es decir, que se ausento en el ejercicio de sus funciones 3, 5, o bien, más de 15 días sin la autorización respectiva.

Por otro lado, como se precisa del artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Tesorero Municipal es el único órgano encargado de la recaudación de impuestos, como se observa dentro de sus atribuciones; por lo que, otra área o dirección no está facultada para recibir algún pago y mucho menos expedir algún recibo de cobro, ahora bien, de las constancias del expediente no se puede constatar que la Sindica Procuradora ha recibido un pago por concepto de multa de manera unilateral, y haya con ello usurpado las facultades del Tesorero, ya que, si bien, al parecer se deduce que ha suscrito algún recibo de pago, también se constata que lo ha realizado con el aval del tesorero, lo que demuestra que ambos servidores públicos autorizaron de común acuerdo el citado recibo y no que la denunciada lo haya autorizado por cuenta propia.

Igualmente se determina que no existen suficientes medios probatorios plenos que acrediten de alguna forma la notificación de despido a los elementos de la Policía Preventiva Municipal por parte de la denunciada, como lo refiere el denunciante en su narración de hechos, pretendiendo ubicar este despido laboral como una supuesta usurpación de funciones, de ahí que no se infiere como cierto tampoco este hecho.

Finalmente en su generalidad los hechos relacionados con los medios probatorios que ofrece y aporta el denunciante por cuanto a lo señalado, a juicio de esta Comisión no resultan idóneos para estimar que se pudiera configurar la causal de usurpación de funciones,

prevista en el artículo 11 de la Ley Núm. 695 de Responsabilidades.

Relativo nuevamente a la inasistencia a tres sesiones de cabildo sin causa justificada, de las constancias del escrito de denuncia no existe para esta Comisión de la misma manera certeza alguna que permita demostrar que se realizó la debida y legal notificación de convocatorias a reunión dirigidas a la Sindica Procuradora a la celebración de las sesiones de Cabildo a que alude el denunciante, y en consecuencia se tenga por hecho la inasistencia a ellas por parte de la denunciada; circunstancia por la que no resulta presumible la omisión del cumplimiento de las obligaciones en su carácter de Sindica Procuradora, al no quedar previamente demostrado que fue requerida a la celebración de reuniones que se mencionan, por lo que no se le otorga de la misma manera validez a este hecho.

Seguidamente en lo que concierne a la segunda hipótesis del elemento en estudio, esta Comisión, procedió a revisar en segundo término si existen o no actos u omisiones que infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del estado o de los municipios.

Al respecto, el promovente considera que se configuran actos y omisiones que infringen las diversas leyes como son: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, resaltando al respecto: la omisión en el cumplimiento de su función de autorizar y verificar la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil quince (2015) y la inasistencia a tres sesiones de cabildo sin causa justificada.

Ahora bien, resulta preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se establece entre una de las obligaciones a cargo de la Sindica Procuradora, desde luego: “Autorizar las cuentas públicas y verificar que éstas se remitan oportunamente a la Auditoría General del Estado”. De igual manera a través de los documentos que obran en el expediente, no se aprecia que la documentación comprobatoria de la cuenta pública, haya sido recepcionada debidamente para su revisión y autorización por la denunciada.

Ello en virtud de que el denunciante señaló haber remitido la documentación comprobatoria de la Cuenta Pública, mediante el oficio suscrito por el tesorero Municipal y dirigido a la Síndica Procuradora; pudiéndose apreciar relacionado con lo anterior que en la

constancia de acuse de recibo que recae al mismo se contiene, si la firma autógrafa de la Sindica Procuradora, sin embargo, se incrusta la anotación: “firmando bajo protesta, ya que hay inconformidades”; y correlacionándolo a su vez con el hecho mediante el cual se le hace una invitación a la Sindica Procuradora para realizar la entrega de la cuenta pública ante la AGE, oficio signado por el Presidente Municipal; donde se desprende finalmente, que este último oficio no se encuentra soportado con el acuse de recibo correspondiente, por parte del personal de la oficina de la Sindicatura Municipal o bien, por la titular de la misma.

De todo lo anterior, no se advierte por esta Comisión, que existan actos u omisiones que infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, que deriven en responsabilidad política, sino solo que el denunciante manifiesta una narración de hechos meramente circunstanciales, que hacen insuficientes los fundamentos legales con los que pretende hacer valer su petición de juicio político.

En lo referente al tercer elemento. Determinar: “si con las pruebas ofrecidas, se justifica la conducta y la probable responsabilidad del servidor público denunciado”.

A criterio de esta Comisión de Examen Previo, y por lo vertido en los puntos anteriores, resulta innecesario entrar al estudio del cumplimiento de los mismos, dado que ha quedado acreditado la inexistencia de actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la Constitución Política Local o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios, por lo que no se justifica el análisis de la responsabilidad de la servidora Pública denunciada.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión de Examen Previo, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, el presente Proyecto de Dictamen de Valoración Previa, solicitando su voto a favor de la misma.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen de valoración previa de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del

conocimiento de ésta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de ésta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “q” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Examen Previo.

#### **La secretaria Bárbara Mercado Arce:**

Con gusto, diputada presidenta.

Diputada Elva Ramírez Venancio, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presente.

En atención al licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Examen Previo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 261 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted amablemente incluir en el Orden del Día de la sesión subsecuente a la primera lectura del dictamen en valoración previa que recae en el expediente con número 001/2017 la dispensa de la segunda lectura del dictamen de valoración previa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Examen Previo, con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ignacio Basilio García, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **El diputado Ignacio Basilio García:**

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Examen Previo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 párrafo 1° y 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, me voy a permitir fundar y motivar el Proyecto de Dictamen de Valoración Previa que recae a la denuncia de responsabilidad política, radicada bajo el número de expediente CEP/JRP/LXI/001/2017, presentada por la C. Araceli Franco Miguel, en su carácter de promovente en contra de los CC. Adolfo Torales Catalán, y Laura López Baza, en su carácter de Presidente Municipal y Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero.

En fecha 09 de marzo de 2017, se hizo del conocimiento al Pleno, el escrito de denuncia y su ratificación, turnándose a la Comisión de Examen Previo para su análisis y emisión del dictamen de referencia.

En este contexto, esta Comisión de Examen Previo es competente para conocer de la procedencia o improcedencia de la presente denuncia y emitir en su caso el Dictamen de Valoración Previa, conforme a los artículos 195, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los artículos 1° fracciones I y II, 2°, 3° fracción I, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 44 y 48 de la Ley de Núm. 695 de Responsabilidades; ello sin adentrarse al análisis del fondo del asunto, por no tener facultades para pronunciarse al respecto.

De la narrativa de hechos se pudo apreciar de un análisis integral y funcional que la denunciante se inconforma porque al parecer le han sido violentados gravemente sus derechos humanos, derivada de la

omisión reiterada, continua y excesiva de la obligación del H. Ayuntamiento de Arcelia, de cumplir con el laudo de fecha doce de noviembre de 2015.

Razón por la cual ésta Comisión, realizó la revisión y análisis de los requisitos de admisión y de procedencia de la denuncia, para determinar su total cumplimiento, de conformidad con los artículos 9, 10, 11, 13, 15 y 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, relacionados con el artículo 195 de la Constitución Política Local.

Una vez satisfechos los requisitos formales y de admisión de la denuncia, se procedió en un segundo apartado a determinar el cumplimiento de los requisitos de procedencia o improcedencia de la denuncia.

Considerando estos subsecuentes requisitos contemplados en el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades, se dispone que: La Comisión de Examen Previo, emitirá el Dictamen de Valoración Previa, para determinar:

Si el denunciado es servidor público”.- en cuanto a este primer elemento, el artículo 195 numeral 1, fracción V, de la Constitución Política Local, establece textualmente:

1. Son sujetos de responsabilidad política:

Fracción V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;”

Del texto constitucional se desprende que el primer elemento se encuentra satisfecho, en virtud de que los denunciados, son el Presidente Municipal y Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Arcelia, y por tanto, están considerados dentro de los sujetos de Responsabilidad Política.

Referente al segundo elemento. Determinar: “si existen o no actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del estado o de los municipios”.- Al respecto, los artículos 10 y 11 de la multicitada Ley de Responsabilidades, enuncian los actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; por lo que esta Comisión se sometió primero a revisar y estudiar, si existen o no actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la constitución.

En el análisis de este punto se pudo identificar que en la Constitución Política Local, se establecen como

algunos de los principios fundamentales: la soberanía, derechos humanos, justicia social, legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de las normas, seguridad jurídica, responsabilidad, Municipio, entre otros. De ahí que no se advierte que con la omisión en el cumplimiento del laudo laboral, se ataque a la institución jurídica municipal, ya sea para desconocerla, modificarla o suprimirla en el ámbito de sus funciones.

En una perspectiva contraria, se deduce sí la posible afectación a un “interés particular”, es decir, el agravio que presuntamente señala la denunciante en su contra es de interés personal, ello al no cumplimentarse en su favor la ejecución del laudo laboral y no como la ley de la materia lo requiere para el fincamiento de responsabilidad política, es decir, que la conducta atribuible a los denunciados redunde en perjuicio del “interés público”.

Asimismo al pretender sostener la denunciante, la violación grave a los derechos humanos derivada de la omisión de los denunciados de cumplir con el laudo laboral de referencia; se deduce que esta situación no permite encuadrar tal supuesto en ninguna de las causales para la procedencia de la responsabilidad política.

Prosiguiendo con la segunda hipótesis normativa, esta Comisión, procedió a revisar de la narración de los hechos si existen o no actos u omisiones que infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del estado o de los municipios:

De lo que se advierte que la denunciante se inconforma porque el Presidente y la Sindica Procuradora, han vulnerado supuestamente las disposiciones legales que corresponden a sus obligaciones en los diversos ordenamientos legales como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Señalando que se infringen los artículos 1º, 5º, 8º, 14, 16 y 17); La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (En sus artículos 3º, 4º y 5º); y finalmente la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero: (refiriendo el artículo 33, en sus fracciones III Y VIII).

En lo que toca a la narrativa de los hechos relacionados con este segundo presupuesto legal, estos resultan infundados e imprecisos, toda vez que se refieren a “hechos descriptivos carácter privado”, que consecuentemente no permiten dar como resultado la sustanciación del procedimiento de responsabilidad

política; siendo por tanto improcedentes los fundamentos legales en los que la denunciante pretende hacer valer su petición de juicio político, ya que solo la fundamenta en apreciaciones personales y no en detrimento del interés público del Municipio de Arcelia, Guerrero.

Por otro lado, atendiendo a las causales determinadas que invoca en las fracciones III, VII y VIII del artículo 11 de la Ley Núm. 695 de Responsabilidades, es preciso para la configuración de cada una de ellas, que cause perjuicios graves al Municipio o que el acto u omisión redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; por lo que para esta Comisión no encuentra razón de ser, en virtud de que solo se permite apreciar la “presunta omisión en el cumplimiento de una obligación que la ley determina a cargo de los Municipios”, (incumplimiento de la ejecución en el pago de un laudo laboral), cuya afectación y de causarse ejecutoria la resolución laboral de referencia tiene efectos jurídicos solo y únicamente de carácter personal o individual.

En lo referente al tercer elemento. Determinar: “si con las pruebas ofrecidas, se justifica la conducta y la probable responsabilidad del servidor público denunciado”.

En virtud de lo anterior resulta innecesario entrar al estudio y análisis de este punto para la acreditación del mismo y en consecuencia estar en posibilidad de proceder a determinar la presunta Responsabilidad Política de los denunciados, toda vez que se ha señalado la inexistencia de actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la Constitución Política Federal y/o Local o bien, que infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Municipio de Arcelia, Guerrero.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión de Examen Previo, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, el presente Proyecto de Dictamen de Valoración Previa, solicitando su voto a favor.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen de valoración previa de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del

conocimiento de ésta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de ésta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “r” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Eufemio Cesáreo Sánchez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Examen Previo.

#### **El secretario Eufemio Cesáreo Sánchez:**

Oficio: 021/2018.

Asunto: Solicitud de dispensa segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Julio del 2018.

Diputada Elva Ramírez Venancio, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presente.

Con atención al licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Examen Previo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 261 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted amablemente incluir en el Orden del Día de la sesión subsecuente a la primera lectura del dictamen en

valoración previa que recae en el expediente con número 002/2016 la dispensa de la segunda lectura del dictamen de valoración previa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Examen Previo, con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Se somete a consideración de la Plenaria la dispensa de la segunda lectura.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada María del Pilar Vadillo Ruiz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz:**

En mi calidad de vocal de la Comisión de Examen Previo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 párrafo 1° y 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me voy a permitir fundar y motivar el Proyecto de Dictamen de Valoración Previa que recae a la denuncia de responsabilidad política, radicada bajo el número de expediente CEP/JRP/LXI/002/2016, presentada por la C. Ma. Lucia Balbuena Rivera, en su carácter de Síndica Procuradora del Ayuntamiento Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero; en contra del C. Carlos Rivera Medel, en su carácter de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

En fecha 23 de noviembre de 2016, se hizo del conocimiento al Pleno, el escrito de denuncia y su ratificación correspondiente, turnándose a la Comisión Ordinaria de Examen Previo para su análisis y emisión del dictamen de referencia.

En este contexto, esta Comisión de Examen Previo es competente para conocer de la procedencia o

improcedencia de la presente denuncia y emitir en su caso el Dictamen de Valoración Previa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como los artículos 1° fracciones I y II, 2°, 3° fracción I, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 44 y 48 de la Ley Número 695 de Responsabilidades; ello sin adentrarse al análisis del fondo del asunto, por no tener facultades para pronunciarse al respecto.

En un primer apartado, ésta Comisión de Examen Previo, realizó la revisión y análisis de los requisitos de admisión y de procedencia de la denuncia, para determinar su total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 13, 15 y 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, relacionados con el artículo 195 de la Constitución Política Local.

En cuanto a los requisitos de admisión, una vez que se encuentran satisfechos estos en términos de los artículos 13 y 15 de la ley de la materia, se procede de esta forma a la revisión del segundo apartado, conforme a su competencia, para poder establecer y determinar los requisitos de procedencia o improcedencia de la denuncia.

Por lo que considerando estos requisitos que establece el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, se dispone lo siguiente: La Comisión de Examen Previo, emitirá el Dictamen de Valoración Previa, para determinar, conforme al artículo 195 de la Constitución Local y 9° de esta Ley:

- I. Si el denunciado es servidor público;
- II. Si existen o no actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios, y
- III. Si con las pruebas ofrecidas, se justifica la conducta y la probable responsabilidad del servidor público denunciado.

En cuanto al primer elemento. Determinar: “si el denunciado es servidor público”.-

El artículo 195 numeral 1, fracción V, de la Constitución Política Local, establece:

...

- 1. Son sujetos de responsabilidad política:

Fracción V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;”

Del texto constitucional se desprende que el primer elemento se encuentra satisfecho, en virtud de que el denunciado, es el actual Presidente Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, y por tanto, sí está considerado dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de Responsabilidad Política.

Por lo que hace al segundo elemento. Determinar: “si existen o no actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del estado o de los municipios”.-

Al respecto, los artículos 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, enuncian los actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; por lo que es que esta Comisión de Examen Previo posteriormente se sometió primero a revisar y estudiar de la narración de hechos y pruebas aportadas en una primera hipótesis de éste elemento, si existen o no actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la constitución.

En este apartado se pudo identificar que en la Constitución Política Local, se establecen de manera general los principios fundamentales como son: soberanía, derechos humanos, justicia social, legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de las normas, seguridad jurídica, responsabilidad, entre otros.

Consecuentemente de la narración de hechos de la denuncia, no se advierte que los mismos vayan encaminados a configurar actos u omisiones que vulneren alguno de éstos principios, es decir, que se ataque a la institución jurídica municipal como tal, ya sea para desconocerla, modificarla o suprimirla en el ámbito de sus funciones, en razón de que se deduce de un análisis integral y funcional que la denunciante plantea en su escrito de denuncia actos de usurpación de funciones llevados a cabo por la Presidente Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, consistentes en el supuesto impedimento de atribuciones que le son previstas en su función pública como Sindica Procuradora en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Toda vez que no se precisa en qué forma el denunciado con su conducta ha impedido el ejercicio de atribuciones conferidas de manera exclusiva a la Sindica

Procuradora; al no señalarse expresamente en la narración de hechos la conducta atribuible al denunciado, es decir, en qué consiste la conducta de acción u omisión realizada por él, que imposibilita o bien justifica el impedimento o no ejercicio de atribuciones previstas y reservadas a cargo de la Sindica Procuradora en la Ley Reglamentaria.

De acuerdo a lo señalado con antelación, se hace necesario mencionar que los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal, contienen el principio de Legalidad que debe ser observado estrictamente por ésta Comisión en la emisión del presente Dictamen. Por lo que en observancia del principio de legalidad ya descrito, la causa para imponer una responsabilidad política debe estar textualmente establecida en el apartado correspondiente en la Ley Núm. 695 de Responsabilidades.

Es por ello que esta Comisión de Examen Previo llega al convencimiento de que la denuncia presentada no viene soportada como ya se ha mencionado, con hechos claros y precisos que permitan no dejar en estado de indefensión al denunciado y que en virtud de ello este cuerpo colegiado no se encuentra en aptitud de resolver su acción precisamente por la imprecisión en que se encuentra el escrito inicial de denuncia.

Prosiguiendo con la segunda hipótesis, esta Comisión procedió asimismo a revisar de la narración de los hechos si existen o no actos u omisiones que infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del estado o de los municipios, relacionados con las causas de responsabilidad que hace valer la denunciante.

En su escrito de denuncia, la promovente considera que se configuran actos u omisiones que infringen las diversas leyes como son: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, resaltando en resumen: el supuesto ocultamiento de información financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2015- 2016. También se señala que lo expresado se pretende acreditar con los oficios de acuses de recibo originales que se adjuntan por las diversas oficinas de gobierno en donde al parecer ha dado parte de este hecho.

Con lo anterior, se concluye, solo únicamente que la Sindica Procuradora ha informado oficialmente a las diversas autoridades en mención que existe a su parecer el ocultamiento de cuentas, administración y conductas ilícitas realizadas por el edil denunciado y en consecuencia que estos han sido recepcionados por el

personal administrativo encargado de las oficinas de las autoridades de gobierno; y no así que se presuma derivado de este, que efectivamente el edil denunciado ha incurrido con su conducta en alguna acción u omisión que cause alguna infracción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y/o a las leyes federales o del estado, que se cause perjuicios graves a la federación, al estado, al municipio o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; en este caso del H. Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

En lo referente al tercer elemento. Determinar: “si con las pruebas ofrecidas, se justifica la conducta y la probable responsabilidad del servidor público denunciado”.

A criterio de esta Comisión de Examen Previo, y por lo vertido en los puntos anteriores, resulta innecesario entrar al estudio del cumplimiento de los mismos, dado que ha quedado acreditado la inexistencia de actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la Constitución Política Local o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios, por lo que no se justifica el análisis de la responsabilidad del servidor Público denunciado.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión de Examen Previo sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, el presente Proyecto de Dictamen de Valoración Previa, solicitando su voto a favor.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen de valoración previa de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de ésta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de ésta Plenaria para su aprobación en lo

general y en lo particular el dictamen de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En el desahogo del inciso “s” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, integrante de la Junta de Coordinación Política, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Iván Pachuca Domínguez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados y Diputada integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a consideración del Pleno como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Que la Licenciada Guadalupe Figueroa Jaimes y el Licenciado Miguel Ángel Pineda Ramírez, Encargados del Departamento de Recursos Materiales y de Inventarios de este H. Congreso del Estado, respectivamente, mediante oficio 08/DINV/HCE/2018, del 9 de julio de 2018, acompañando actas circunstanciadas y anexos del 14 de diciembre de 2017 y 28 de junio de 2018, informaron para los efectos correspondientes, al Secretario de Servicios Financieros y Administrativos que después de haber realizado la verificación al catálogo de bienes muebles y equipo de cómputo de este Poder Legislativo, se da cuenta que diversos bienes muebles se encuentran obsoletos e

inservibles, y otros fueron sustraídos el 01 de mayo de 2018, por un grupo de manifestantes.

En este sentido, el M.D.F. Vicente Figueroa Alanís, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, por oficio HCEG/LXI/SSFA/081/2018, del 9 de julio de 2018, solicitó al Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente de la Junta de Coordinación Política, que sometiera a consideración del Comité de Administración, la baja definitiva de los bienes que se describen en las actas señaladas, y se determine el destino final de los mismos, en términos de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Que dicha propuesta tiene como finalidad dar de baja bienes muebles en estado inservible y bienes muebles inexistentes, razón por la que tomamos como nuestra la propuesta presentada por los órganos administrativos y técnicos de este Congreso del Estado, al tenor de los siguientes razonamientos y:

#### CONSIDERACIONES

El patrimonio del Poder Legislativo, se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios públicos o a las actividades sustanciales que tengan conexión con éste.

Por su parte, la Auditoría General del Estado define al patrimonio como: el conjunto de bienes, derechos e inversiones que el Ente ha acumulado y poseen a título de dueño o propietario. Y a los bienes, así: son todos aquellos que pueden ser objeto de apropiación, entendiéndose como tales las cosas que no se encuentran fuera del comercio por naturaleza o disposición de la Ley.

Existen otras causas que están fuera del alcance de quien tiene bajo su responsabilidad el bien y que lo deterioran o destruyen y en algunos casos, los hurtan y desaparecen de su lugar oficial, pero éstas no se pueden adjudicar a la naturaleza del bien, ya que nacen por causas distintas a las de su uso original y provienen de acciones que redundan en la violencia, el pillaje y el robo.

En ambos casos, los bienes muebles que se describen, forman parte del grupo definido, tanto por el Código Civil, como por la Auditoría General del Estado, como bienes propios o de dominio privado; es decir, no son de uso público o para otorgar servicios públicos, ni para el uso de la comunidad, sólo sirven para desarrollar las

funciones administrativas, en este caso, del Congreso del Estado y para el buen funcionamiento de sus áreas y dependencias administrativas que lo componen.

En razón de lo anterior, los Diputados y la Diputada integrantes de la Junta de Coordinación Política encontramos viable desincorporar del servicio público los bienes muebles mencionados, para seguidamente dar paso a la baja de los mismos, prosiguiendo, en el caso de los existentes que en su totalidad se encuentran en estado inservible, a su destrucción, ya que no se encuentran en condiciones de ser rematados en subasta pública como lo establecen los Códigos Civil y el de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometemos a la consideración de esta representación popular, la siguiente propuesta de:

**ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AUTORIZA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO, DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIOS Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER CON SU BAJA DEL PATRIMONIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SU CONSECUENTE DESTRUCCIÓN.**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero autoriza desincorporar del servicio público, los bienes muebles propios relacionados con la minuta del 10 de Julio del 2018 del Comité de Administración y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción:

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a las áreas correspondientes, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de julio de 2018.

Atentamente

La Junta de Coordinación Política

Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente.-  
Diputado Carlos Reyes Torres, Secretario.- Diputado  
Eduardo Cueva Ruiz, Vocal.- Diputado Silvano Blanco  
Deaquino, Vocal.- Diputado Fredy García Guevara,  
Vocal.- Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal.-  
Diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, Vocal.-

### *Versión íntegra*

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H.  
Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados y Diputada integrantes de la  
Junta de Coordinación Política de la Sexagésima  
Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, en uso  
de las facultades que nos confieren los artículos 23  
fracción I, 79 fracción IX, 312 y 313 de la Ley Orgánica  
del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número  
231, sometemos a consideración del Pleno como asunto  
de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de  
acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

Que la Licenciada Guadalupe Figueroa Jaimes y el  
Licenciado Miguel Ángel Pineda Ramírez, Encargados  
del Departamento de Recursos Materiales y de  
Inventarios de este H. Congreso del Estado,  
respectivamente, mediante oficio 08/DINV/HCE/2018,  
del 9 de julio de 2018, acompañando actas  
circunstanciadas y anexos del 14 de diciembre de 2017 y  
28 de junio de 2018, informaron para los efectos  
correspondientes, al Secretario de Servicios Financieros  
y Administrativos que después de haber realizado la  
verificación al catálogo de bienes muebles y equipo de  
cómputo de este Poder Legislativo, se da cuenta que  
diversos bienes muebles se encuentran obsoletos e  
inservibles, y otros fueron sustraídos el 01 de mayo de  
2018, por un grupo de manifestantes.

En este sentido, el M.D.F. Vicente Figueroa Alanís,  
Secretario de Servicios Financieros y Administrativos,  
por oficio HCEG/LXI/SSFA/081/2018, del 9 de julio de  
2018, solicitó al Diputado Héctor Vicario Castrejón,  
Presidente de la Junta de Coordinación Política, que  
sometiera a consideración del Comité de  
Administración, la baja definitiva de los bienes que se  
describen en las actas señaladas, y se determine el  
destino final de los mismos, en términos de la Ley  
Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos, Prestación de servicios y  
Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del  
Estado de Guerrero.

Derivado de lo anterior, el Comité de Administración  
con fecha 10 de julio de 2018, celebró reunión ordinaria  
para el análisis del oficio HCEG/LXI/SSFA/081/2018  
del 9 de julio del 2018, suscrito por el Maestro en  
Derecho Fiscal Vicente Figueroa Alanís, Secretario de  
Servicios Financieros y Administrativos, mediante el  
cual remite las actas circunstanciadas del 14 de  
diciembre de 2017, y 28 de junio de 2018,  
respectivamente, mediante el cual se informa y solicita  
se dé el proceso de baja definitiva del inventario general  
de este Honorable Congreso del Estado, diversos bienes  
muebles, equipo de cómputo, impresoras, equipo de  
comunicación.

Que dicha propuesta tiene como finalidad dar de baja  
bienes muebles en estado inservible y bienes muebles  
inexistentes, razón por la que tomamos como nuestra la  
propuesta presentada por los órganos administrativos y  
técnicos de este Congreso del Estado, al tenor de los  
siguientes razonamientos y:

### CONSIDERACIONES

El patrimonio del Poder Legislativo, se compone entre  
otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados a la  
prestación de los servicios públicos o a las actividades  
sustanciales que tengan conexión con éste.

El Código Civil del Estado de Guerrero, en su Libro  
Tercero, De los bienes y derechos reales, Título Primero,  
de los bienes y su clasificación, Capítulo III, define a los  
bienes muebles de la siguiente forma: “Los bienes son  
muebles por su naturaleza o por disposición de la ley.”,  
precisa: “Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que  
puedan trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por  
sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.”, y  
concluye: “En general, son bienes muebles todos los que  
no han sido considerados por la ley como inmuebles.”

Por otra parte en su Capítulo IV, De los bienes  
considerados según las personas a quienes pertenezcan,  
especifica que los bienes de dominio del poder público  
son los que pertenecen al Estado o Municipios y se  
regirán por las disposiciones de ese Código, mientras no  
existan leyes especiales que los determinen.

Así también señala, que los bienes de dominio del  
poder público se dividen en: 1) bienes de uso común y 2)  
bienes destinados a un servicio público y 3) bienes  
propios.

Desarrollando la definición correspondiente a cada uno  
de ellos, de la siguiente manera:

1) Los bienes de uso común son aquellos aprovechables por todos los habitantes del lugar, con excepción de los casos restringidos por las leyes; son inalienables e imprescriptibles; y, para casos de aprovechamiento especial, previamente deberán ser concesionados conforme a las disposiciones legales respectivas. Igualmente señala que aquellos que estorben el libre aprovechamiento de estos bienes, se sujetarán a las penas correspondientes, pagar los daños y perjuicios causados y perder las obras que en ellos hubieren ejecutado.

2) Los bienes destinados a un servicio público, son aquellos que pertenecen en pleno dominio al Estado o a los Municipios; pueden desafectarse del servicio público al que estén destinados; en tanto no se desafecten, son inalienables e imprescriptibles.

3) Los bienes propios son los que pertenecen en pleno dominio al Estado o a los Municipios, excluyéndolos de la inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Por su parte, la Auditoría General del Estado define al patrimonio como: el conjunto de bienes, derechos e inversiones que el Ente ha acumulado y poseen a título de dueño o propietario. Y a los bienes, así: son todos aquellos que pueden ser objeto de apropiación, entendiéndose como tales las cosas que no se encuentran fuera del comercio por naturaleza o disposición de la Ley. Para efectos de catalogar y determinar el patrimonio, éstos se clasifican en bienes inmuebles y bienes muebles. Señalando que los últimos son: los objetos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos o bien por el efecto de una fuerza exterior, estos bienes pueden ser el mobiliario o equipo de oficina, vehículos así como los semovientes (animales), etc.

En ese sentido, concluye definiendo a los bienes de dominio privado, como aquellos bienes muebles e inmuebles, que no están afectados a la realización de un servicio público o a un propósito de interés general, éstos también son inembargables, no así imprescriptibles sino que por lo contrario éstos son susceptibles de enajenación, aplicándose las disposiciones del derecho común, debido a la capacidad que el Ente tiene para disponer de ellos libremente. Estos bienes son utilizados por las dependencias y sus empleados, o sea, no están sujetos al uso de la comunidad, pero que sirven para el buen funcionamiento de éstas.

El Congreso del Estado, desempeña sus funciones y actividades con diversos bienes que su aprovechamiento es perecedero, es decir, por su naturaleza y uso, tienden a deteriorarse, estropearse, dañarse, inutilizarse, corroerse,

carcomerse, romperse, destruirse, descomponerse o deformarse a tal grado que, en un tiempo indeterminado, resultan inútiles, inservibles, caducos o inoperantes y se hace necesario deshacerse de ellos o destruirlos para evitar riesgos de contaminación en los inmuebles en que se almacenan y proceder a desincorporarlos del catálogo respectivo como bienes inservibles o en desuso.

Existen otras causas que están fuera del alcance de quien tiene bajo su responsabilidad el bien y que lo deterioran o destruyen y en algunos casos, los hurtan y desaparecen de su lugar oficial, pero éstas no se pueden adjudicar a la naturaleza del bien, ya que nacen por causas distintas a las de su uso original y provienen de acciones que redundan en la violencia, el pillaje y el robo.

En ambos casos, los bienes muebles que se describen, forman parte del grupo definido, tanto por el Código Civil, como por la Auditoría General del Estado, como bienes propios o de dominio privado; es decir, no son de uso público o para otorgar servicios públicos, ni para el uso de la comunidad, sólo sirven para desarrollar las funciones administrativas, en este caso, del Congreso del Estado y para el buen funcionamiento de sus áreas y dependencias administrativas que lo componen.

Asimismo, el propio Comité de Administración, en su minuta del 10 de julio de 2018, señala:

- - - *De la lectura del oficio HCEG/LXI/SSFA/081/2018 de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, y anexos se desprende que el objetivo del mismo, es la solicitud de baja definitiva del catálogo de diversos bienes muebles y equipo de cómputo, impresoras; equipo de comunicación, en virtud que por el uso normal, presentan desgaste natural y obsolescencia, que por cuanto hace a los equipos de cómputo, impresión, electrónicos y comunicación, su estado fue verificado por el Área de Informática, y con relación al mobiliario, se realizó la verificación por el área de inventarios y el área de mantenimiento, quienes corroboraron el estado físico y condiciones de los bienes de los que se solicita la baja, siendo dichas áreas quienes determinaron la obsolescencia de los mismos, lo que tiene sustento en los documentos que se adjuntan al Acta Circunstanciada de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, en los que se describen los bienes de referencia, con base a dicho documento, se motiva la presente propuesta de baja de los bienes señalados.- - -*

- - - *Continuando con la lectura del oficio HCEG/LXI/SSFA/081/2018 de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, se desprende que mediante acta*

*circunstanciada de veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, se hacen constar los daños sufridos en el inmueble, mobiliario y equipo de cómputo, impresoras y equipo de comunicación del Honorable Congreso del Estado, así como la pérdida y sustracción de diversos bienes, el primero de mayo del presente año, originado por un grupo de manifestantes que señalaban pertenecer a la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero, por sus siglas CETEG, como consecuencia diversos bienes muebles, equipos de cómputo, impresoras y equipos de comunicación, se encuentran inservibles por actos vandálicos, y otros fueron sustraídos, razón por la cual, se pone a consideración la baja definitiva de los bienes que se describen en el acta señalada, y se determine el destino final de los mismos, en términos de la Ley número 230 de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero. - - -*

*- - - En ese tenor en uso de la voz, el Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente del Comité de Administración, en el análisis del oficio HCEG/LXI/SSFA/081/2018 y sus respectivos anexo, de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro en Derecho Fiscal Vicente Figueroa Alanis, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, refiere que de manera detallada, en las actas circunstanciadas de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se desprende que diversos bienes que forman parte del inventario general del Congreso del Estado, se encuentran obsoletos o inservibles, algunos por el uso y desgaste natural, y otros por actos vandálicos originados por supuestos integrantes de Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero, por sus siglas CETEG, lo que se encuentra debidamente acreditado con las actas circunstanciadas de catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, y veintiocho de junio de dos mil dieciocho, y sus correspondientes anexos, en las que se encuentran, el Dictamen técnico del área de Informática, el reporte del área de inventarios, así como la fe de hechos, de primero de mayo del año en curso, levantada por el Licenciado Emilio Ignacio Ortiz Uribe, notario público número 2 del Distrito Notarial de los Bravo, en la que se da cuenta de los daños ocasionados al inmueble, bienes muebles, y equipo de cómputo, impresoras y equipo de comunicación del Congreso del Estado, así como la pérdida o sustracción de diversos bienes, originados por manifestantes. - - -*

*- - - Por lo anterior, se pone a consideración de las y los integrantes del Comité de Administración, la autorización de baja definitiva del inventario general de este Honorable Congreso del Estado; de los bienes que*

*se detallan en las actas circunstanciadas de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, y veintiocho de junio del dos mil dieciocho, mismos que se adjuntan al presente y pasan a formar parte integrante de la misma. - - - - -*

*- - - Analizado que fueron las constancias en su integridad y verificado los datos que obran en los anexos que se ponen a la vista, y en razón que se cumple con la formalidad requerida para los fines propuestos, el Diputado Presidente, puso a la consideración de las y los integrantes del Comité, que los bienes muebles, equipo de cómputo, impresoras y equipo de comunicación del Congreso del Estado, así como los sustraídos por manifestantes, deben darse de baja del inventario y catálogos de bienes del poder legislativo, dado que se encuentran obsoletos o inservibles para los fines para los cuales fueron destinados, y su reparación resulta inconveniente e incosteable, en razón que a nada practico conduce tener en lista o inventario algún bien que no esté en condiciones para las actividades administrativas y legislativas que habían sido destinados; por consecuencia, ha lugar avalar la propuesta de baja definitiva del inventario general de este Honorable Congreso del Estado, en razón que su reparación resulta onerosa para el Poder Legislativo del Estado, por lo que se considera factible la destrucción de los mismos; en términos de la ley número 230 de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero. - - -*

*PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, es procedente la propuesta de baja definitiva del inventario general de los bienes muebles del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionados con el oficio con número HCEG/LXI/SSFA/081/2018 de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro en Derecho Fiscal Vicente Figueroa Alanis, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, bienes que se describen en sus respectivas actas y anexos de catorce de diciembre de 2017 y 28 de junio de 2018, considerando darlos de baja del inventario y catálogo de bienes de este Poder Legislativo, y en razón que su reparación resulta onerosa para el Congreso del Estado, se considera factible la destrucción de los mismos; en términos de la ley de la materia. - - - - -*

*SEGUNDO.- Comuníquese y remítase el presente acuerdo con los documentos que lo sustentan a las y los ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que proceda en lo*

conducente y someta las consideraciones al Pleno de la Soberanía Popular para su aprobación en su caso. - - -

En razón de lo anterior, los Diputados y la Diputada integrantes de la Junta de Coordinación Política encontramos viable desincorporar del servicio público los bienes muebles mencionados, para seguidamente dar paso a la baja de los mismos, prosiguiendo, en el caso de los existentes que en su totalidad se encuentran en estado inservible, a su destrucción, ya que no se encuentran en condiciones de ser rematados en subasta pública como lo establecen los Códigos Civil y el de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231,

sometemos a la consideración de esta representación popular, la siguiente propuesta de:

**ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AUTORIZA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO, DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIOS Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER CON SU BAJA DEL PATRIMONIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SU CONSECUENTE DESTRUCCIÓN.**

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero autoriza desincorporar del servicio público, los bienes muebles propios que enseguida se enlistan y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción:

**RELACION DE BIENES OBSOLETOS 2017.**

Área de Adscripción	Código contable	Descripción	Clave inventarial	Resguardatario	Factura	Fecha de adquisición	Marca	Modelo	Nº. de serie	Estado físico	Valor unitario
ASESORES PT	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE ACTECK MOD. AK-4970RF	1100902- E02C13- 292	169.- DIP. FREDY GARCIA GUEVARA	NO	SIN DATO	ACTECK	AK-4970RF	8.00E+11	MALO	350.00
I.E.P.E.N. COORDINACION LEGISLATIVA	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACER MOD.KB36211	1200101- E05C21- 950	118.- C. MARIA MAGDALENA VAZQUEZ FIERRO	NO	41449	ACER	KB36211	DKUSB1P02B241 002FB	MALO	400.00
I.E.P.E.N. INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE COMPAQ	1200101- E05C13- 885	123.- C. MARIA MAGDALENA VAZQUEZ FIERRO	NO	SIN DATO	COMPAQ	SIN MODELO	31010833201	MALO	350.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO EMACHINE	1100502- E02C21- 148	13.- DIP. OCIEL HUGAR GARCIA TRUJILLO	NO	SIN DATO	EMACHIN E		05K24000745D	MALO	400.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU TRUE BASIC PENTIUM IV	1100502- E02C27- 43	13.- DIP. OCIEL HUGAR GARCIA TRUJILLO	NO	SIN DATO	BASIC	NORMAL	TXG-SJA-70EX	MALO	7,500.00
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP MOD. KB-0316	1100203- E02C21- 231	142.- LIC. MARLEN ERENDIRA LOEZA GARCIA	NO	SIN DATO	HP	KB-0316	BC3370GVBY95 Y	MALO	400.00
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	NO BREAK SMARBITT MOD. NB500	1100203- E05C15- 751	142.- LIC. MARLEN ERENDIRA LOEZA GARCIA	NO	SIN DATO	SMARTBIT T	NB500	S/No. SERIE	MALO	7,000.00
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	COMPUTADOR A HP 205G1	1100203- E05C27- 868	142.- LIC. MARLEN ERENDIRA LOEZA GARCIA	NO	41821	HP	ALL-IN-ONE 205G1	4CE4100569	MALO	12,500.00
SUBDIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1101102- E05C21- 975	154.- C. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	BCYST0ACP5L35 C	MALO	400.00
ASESORES DEL PRI	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR 17" ACER MOD.V173	1100424- E02C12- 207	70.- DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	ACER	V173	90700923939	MALO	5,000.00
ASESORES DEL PRI	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACER MOD. KB-0759	1100424- E02C21- 211	70.- DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	ACER	KB-0759	908005150B01	MALO	400.00

ASESORES DEL PRI	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ACER MOD. AM3710- SD2220A	1100424- E02C27- 105	70.- DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	ACER	AM3710- SD2220A	91100967427	MALO	7,500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO COMPAQ	1100802- E02C21- 69	44.- DIP. SILVANO BLANCO DE AQUINO	NO	SIN DATO	COMPAQ	NORMAL	B142A0HGAIJ6W O	MALO	400.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU PENTIUM IV TRUE BASIX ENSAMBLADO	1100802- E02C27- 57	44.- DIP. SILVANO BLANCO DE AQUINO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	NORMAL	S/No. SERIE	MALO	7,500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE GENIUS	1100801- E02C13- 923	43.- DIP. RICARDO MEJIA BERDEJA	NO	SIN DATO	GENIUS	SIN MODELO	X7468B604974	MALO	350.00
ASESORES MORENA	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP MOD. KU-0841	1102201- E02C21- 255	81.- DIP. MARIA DE JESUS CISNEROS MARTINEZ	NO	SIN DATO	HP	KU-0841	CW10602506	MALO	400.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR DE PLASMA EMACHINE	1100426- E02C12- 135	30.- DIP. ANTELMO ALVARADO GARCIA	NO	SIN DATO	EMACHIN E	LCD	MWASCB0V0206 1	MALO	7,000.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ALL IN ONE LENOVO	1100403- E02C27- 771	33.- DIP. LUIS JUSTO BAUTISTA	148	41186	LENOVO	ALL-IN-ONE	VS30271334	MALO	8,525.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100429- E05C13- 928	76.- DIP. ISABEL RODRIGUEZ CORDOVA	NO	SIN DATO	HP	NORMAL	FBNWL0EHD2U4 AR	MALO	350.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	COMPUTADOR A AIO 18	1101001- E05C27- 849	42.- DIP. CARMEN ILIANA CASTILLO AVILA	48	41683	COMPAQ	AOI 18	5CM34200N2	MALO	8,190.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	BOCINAS (2) ACER MOD.MS1238U A	1100427- E02C01- 90	74.- DIP. FLAVIA GARCIA GARCIA	NO	SIN DATO	ACER	MS1238UA	30811171495	MALO	1,500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACER MOD.KB- 0759	1100427- E02C21- 217	74.- DIP. FLAVIA GARCIA GARCIA	NO	SIN DATO	ACER	KB-0759	908005090B01	MALO	400.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ACER MOD.AM3710- SD2220A	1100427- E02C27- 111	74.- DIP. FLAVIA GARCIA GARCIA	NO	SIN DATO	ACER	AM3710- SD2220A	91100966927	MALO	7,500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACER	1100422- E02C21- 710	172.- ASESORES DEL PRI	NO	SIN DATO	ACER	TECLADO	KBUSB0B489206 01E5E0100	MALO	400.00
SECRETARIA DE FINANZAS	1 2 4 1 1 002 001 001	LAPTOP PORTATIL	1100301- E05Z01- 27	47.- LIC. JOEL EUGENIO FLORES	79	42359	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	18,826.80
DIARIO DE LOS DEBATES	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU PENT. IV HP PAVILION MOD. 576401A	1100205- E02C27- 86	52.- ING. PEDRO A. RODRIGUEZ DIMAYUGA	NO	SIN DATO	HP	576401A	CNH6470JVP	MALO	12,500.00
DIARIO DE LOS DEBATES	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU HP PAVILION PC MOD. Q60101A	1100205- E02C27- 87	52.- ING. PEDRO A. RODRIGUEZ DIMAYUGA	NO	SIN DATO	HP	Q60101A	MXX72000HX	MALO	7,000.00
DIARIO DE LOS DEBATES	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ENSAMBLADO TRUE BASIX	1100205- E05C27- 839	52.- ING. PEDRO A. RODRIGUEZ DIMAYUGA	NO	SIN DATO	TRUE BASIX	ENSAMBLAD O	S/No. SERIE	MALO	7,500.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1100305- E02C21- 240	57.- ING. CESAR MANUEL SALAZAR ZAPATA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	BCYST0AHH5H1 8	MALO	400.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1100305- E02C21- 961	57.- ING. CESAR MANUEL SALAZAR ZAPATA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	724722-161	MALO	400.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	DISCO DURO EXTERNO SATA 500GB MANHATTAN	1100305- E05Z06-1	57.- ING. CESAR MANUEL SALAZAR ZAPATA	NO	SIN DATO	SATA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
PRESIDENCIA (RECEPCION)	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO COMPAQ	1100406- E02C21- 247	64.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	COMPAQ	NORMAL	PUAV1007000861	MALO	400.00
PRESIDENCIA (RECEPCION)	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU COMPAQ MOD.5058MT	1100406- E02C27- 140	64.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	COMPAQ	5058MT	MXL02605KV	MALO	14,000.00
PAGADURIA	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU HP COMPAQ PENTIUM IV	1100308- E02C27-9	612.- MARIA ISABEL BERNAL CASARRUIBIAS	NO	SIN DATO	HP	NEGRO	MXJ45009JG	MALO	12,500.00
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR LCD HP MOD. W1907	1100202- E02C12- 201	69.- LIC. IGNACIO ROJAS MERCADO	NO	SIN DATO	HP	W1907	CNC8230RTD	MALO	7,000.00
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE ACER	1100202- E02C13- 765	69.- LIC. IGNACIO ROJAS MERCADO	NO	SIN DATO	ACER	SIN MODELO	MS11200123	MALO	350.00

DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP MODELO MSV0923	1100426- E02C13- 307	73.- DIP. BEATRIZ ALARCON ADAME	NO	SIN DATO	HP	MSV0923	CPW10318438	MALO	350.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP INAL. O MOD. 5188-7582	1100426- E02C21- 206	73.- DIP. BEATRIZ ALARCON ADAME	NO	SIN DATO	HP	5188-7582	BR81902523	MALO	400.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU HP PAVILION SLIMLINE 57101A	1100426- E02C27- 151	73.- DIP. BEATRIZ ALARCON ADAME	NO	SIN DATO	HP	57101A	MXX11012J9	MALO	7,500.00
UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	1 2 4 1 1 002 001 001	BOCINAS JBL SP08A11	1101501- E02C01- 10	78.- BETSABE LOPEZ HERNANDEZ	NO	SIN DATO	JBL	SP08A11	D53470AKWNJ6 MV	MALO	1,500.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 1 1 002 001 001	LAPTOP MARCA TOSHIBA MOD.PORTEGE Z830	1101103- E02Z01-5	183.- C. JAIME GARCIA MORENO	110	41044	TOSHIBA	Z830	2C039057H	MALO	10,800.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 002 001	REGULADOR ISB SOLA BASIC MOD.DN-21-132	1100904- E02C19- 207	49.- DIP. FREDY GARCIA GUEVARA	NO	SIN DATO	ISB SOLA BASIC	DN-21-132	Q08L88164	MALO	3,500.00
ASESORES PT	1 2 4 1 1 002 002 001	REGULADOR KOBLENZ MOD.BP-1000-1	1100902- E02C19- 198	169.- DIP. FREDY GARCIA GUEVARA	NO	SIN DATO	KOBLENZ	NORMAL	07-030054	MALO	4,300.00
CONMUTADOR	1 2 4 1 1 002 002 001	NOBREAK ELECTRICO SMARTBITT NB/1200	1100309- E05C15- 738	128.- C. OMAR DE JESUS SALDAÑA GARCIA	130	41773	SMARTBIT T	NB/1200	5.21E+11	MALO	3,250.00
CONMUTADOR	1 2 4 1 1 002 002 001	NOBREAK ELECTRICO SMARTBITT NB/1200	1100309- E05C15- 736	128.- C. OMAR DE JESUS SALDAÑA GARCIA	NO	SIN DATO	SMARTBIT T	NB/1200	5.21E+11	MALO	1,100.00
CONMUTADOR	1 2 4 1 1 002 002 001	NOBREAK ELECTRICO SMARTBITT NB/750	1100309- E05C15- 743	128.- C. OMAR DE JESUS SALDAÑA GARCIA	NO	SIN DATO	SMARTBIT T	NB/750	2.21E+11	MALO	3,250.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 002 001	MODULO EJECUTIVO	1100514- E05L37- 20	14.- DIP. ROSA CORAL MENDOZA FALCON	NO	SIN DATO	SIN MARCA	EJECUTIVO	S/No. SERIE	MALO	3,250.00
SUBDIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP DESKJET 5940	1101102- E02C07- 326	154.- C. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	HP	5940	CN5CQ1T11X	MALO	4,250.00
ASESORES DEL MC	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA SAMSUNG LASER MOD. ML-2240	1100815- E02C09- 95	37.- DIP. RICARDO MEJIA BERDEJA	NO	SIN DATO	SAMSUNG	ML-2240	3894BKAS700039 X	MALO	1,100.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8500A MULT.	1100405- E02C07- 365	28.- DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO	NO	SIN DATO	HP	PRO 8500A	CN136BR0H6	MALO	3,500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA SAMSUNG LASER MOD. ML-2240	1100413- E02C09- 70	29.- DIP. RICARDO MORENO ARCOS	NO	SIN DATO	SAMSUNG	ML-2240	1467BKCQ411635 X	MALO	1,100.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP OFFICEJET 8500A MULTIFUNC.	1100420- E02C07- 370	30.- DIP. ANTELMO ALVARADO GARCIA	NO	SIN DATO	HP	8500A	CN16MCM26B	MALO	3,500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA EPSON STYLUS TX130	1100412- E05C07- 897	34.- DIP. VICTOR MANUEL MARTINEZ TOLEDO	NO	SIN DATO	EPSON	TX130	NBDK263741	MALO	1,290.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 1 1 002 001 001	SWITCH CISCO 16 PUERTOS	1101103- E02Y04- 16	183.- C. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	CISCO	SWITCH	PSJ140605LA	MALO	7,000.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 002 001	TELEFONO PANASONIC MOD. KX- TS500MEW	1100422- E06T01- 345	172.- ASESORES DEL PRI	NO	SIN DATO	PANASONI C	KX- TS500MEW	8ACAA052629	MALO	1,100.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 002 001	REGULADOR ISB SOLA BASIC	1102101- E02C19- 39	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	BASIC	NORMAL	E-99-K39833	MALO	1,200.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 002 001	REGULADOR COMPLET MOD.RPC1300	1102101- E02C19- 719	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	COMPLET	RPC1300	12A044035	MALO	1,200.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 002 001	REGULADOR COMPLET	1102101- E05C19- 792	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	COMPLET	NORMAL	6160564	MALO	1,200.00
SUBDIRECCION DE FINANZAS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA XEROX MOD. PHASER 6180	1100302- E02C09- 100	53.- CP MA. ELENA SANCHEZ HERNANDEZ	NO	SIN DATO	XEROX	PHASER 6180	CN-050K57917- 91G38	MALO	3,500.00

SUBDIRECCION DE FINANZAS	1 2 4 1 1 002 002 001	TELEFONO TELMEX MOD.KX-4118TS	1100302-E06T01-739	53.- CP.MA. ELENA SANCHEZ HERNANDEZ	NO	SIN DATO	TELMEX	KX-4118TS	501786105741	MALO	1,100.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP MULTL OFFICEJET 8500A	1100303-E02C07-371	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	NO	SIN DATO	HP	8500A	CN16NCMO9S	MALO	3,500.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP OFFICEJET ALL-IN-ONE PRO8600	1100303-E02C07-877	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	247	41129	HP	ALL-IN-ONE	CN21DAS14D	MALO	4,850.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 002 001	NOBREAK MARCA SMARBITT	1100303-E02C15-721	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	421	41229	SMARBITT	NOBREAK	521207301635	MALO	1,650.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 002 001	NOBREAK EXIGO FULL POWER 1000	1100303-E02C15-746	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	NO	41988	EXIGO	FULL POWER 1000	XAA11301138687 80276	MALO	1,800.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 002 001	TELEFONO PANASONIC RX-T56LX	1100303-E06T01-360	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	NO	SIN DATO	PANASONIC	RX-T56LX	2KBAH098926	MALO	1,100.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA MULTL MOD.MFC-9970CDW	1100304-E02C07-913	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	422	41229	BROTHER	MFC-9970CDW	U62513H2J339235	MALO	1,650.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA BROTHER MFC 9970CDW	1100305-E05C07-934	57.- ING. CESAR MANUEL SALAZAR ZAPATA	129	41773	BROTHER	MFC 9970CDW	U62513H3J488544	MALO	11,500.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 002 001	MODULO EJECUTIVO	1100305-E05L37-23	57.- ING. CESAR MANUEL SALAZAR ZAPATA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	PLIANA NEGRA	S/No. SERIE	MALO	3,500.00
RELACIONES PUBLICAS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP DESKJET MOD.2515	1101301-E02C07-915	60.- GLORIA STEPHANY VELEZ RODRIGUEZ	8068	41286	HP	2515	CN2AE3HKNJ	MALO	1,218.00
ALMACEN	1 2 4 1 1 002 002 001	TELEVISION TOSHIBA 20" 20AR20	1100310-E05L27-2	459.- JUAN DE LA CRUZ VALDOVINOS	NO	SIN DATO	TOSHIBA	20AR20	11840482	MALO	8,000.00
CONTABILIDAD	1 2 4 1 1 002 002 001	ESCRITORIO HIGHTECH	1100307-E05N38-11	67.- C.P. IMELDA PEREZ PANTALEON	NO	SIN DATO	HIGHTECH	MADERA	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 1 1 002 002 001	GRABADORA DEL CIRC. CERRADO MARCA VESCO	1101103-E12S11-12	183.- C. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	VESCO	SIN MODELO	201101200001	MALO	6,000.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 003 001	LIBRERO 4 ENTREPAÑOS	1100514-E05L40-51	14.- DIP. ROSA CORAL MENDOZA FALCON	NO	SIN DATO	SIN MARCA	4 ENTREPAÑOS	S/No. SERIE	MALO	500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 003 001	LIBRERO 4 ENTREPAÑOS	1100514-E05L40-52	14.- DIP. ROSA CORAL MENDOZA FALCON	NO	SIN DATO	SIN MARCA	4 ENTREPAÑOS	S/No. SERIE	MALO	500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 003 001	LIBRERO 4 ENTREPAÑOS	1100514-E05L40-53	14.- DIP. ROSA CORAL MENDOZA FALCON	NO	SIN DATO	SIN MARCA	4 ENTREPAÑOS	S/No. SERIE	MALO	500.00
ASESORES DEL PRD	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON DE PLIANA 3 PLAZAS C/NEGRO	1100519-E05L44-2	182.- DIP. SEBASTIAN ALFONSO DE LA ROSA PELAEZ	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	2,500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON PARA VISITA	1100405-E05L15-1	28.- DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	VISITA	S/No. SERIE	MALO	650.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON PARA VISITA	1100405-E05L15-2	28.- DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	VISITA	S/No. SERIE	MALO	650.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON RESPALDO BAJO PB	1102101-E05L41-175	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	RESPALDO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON RESPALDO BAJO PB	1102101-E05L41-176	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	RESPALDO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON RESPALDO BAJO PB	1102101-E05L41-177	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	RESPALDO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON RESPALDO BAJO PB	1102101-E05L41-178	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	RESPALDO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON RESPALDO BAJO PB	1102101-E05L41-179	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	RESPALDO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 003 001	ARCHIVERO DE MADERA 3 GAVETAS PB	1102101-E05M78-1	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	3 GAVETAS	S/No. SERIE	MALO	1,900.00

RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON EJECUTIVO GIANNELLI TRU INNOVATIOS	1100303-E05L41-186	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	NO	SIN DATO	GIANELLI	43354	S/No. SERIE	MALO	1,300.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 003 001	ARCHIEVRO METALICO 2 GAVETAS C/ARENA	1100303-E05M81-4	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	154	41205	SIN MARCA	ARCHIVERO	S/No. SERIE	MALO	1,980.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON INDIVIDUAL (P. BAJA)COLOR CAFÉ	1100315-E05L03-1	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,700.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON INDIVIDUAL (P. BAJA)	1100315-E05L03-3	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,700.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON INDIVIDUAL (P. BAJA)	1100315-E05L03-4	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,700.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON INDIVIDUAL (P. BAJA)	1100315-E05L03-5	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,700.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON INDIVIDUAL (P. BAJA)	1100315-E05L03-8	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,700.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 003 001	ESTANTE DE PARED	1100204-E05N34-1	56.- LIC. CIPRIANO ORTEGA SOTERO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	ESTANTE	S/No. SERIE	MALO	650.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 003 001	LIBRERO 8 ENTREPAÑOS	1100204-E05N65-71	56.- LIC. CIPRIANO ORTEGA SOTERO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	8 ENTREPAÑOS	S/No. SERIE	MALO	800.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO	1100204-E05N98-44	56.- LIC. CIPRIANO ORTEGA SOTERO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	EJECUTIVO	S/No. SERIE	MALO	1,300.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO	1100201-E05L41-131	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	EJECUTIVO	S/No. SERIE	MALO	1,300.00
RECINTO LEGISLATIVO	1 2 4 1 1 002 003 001	SOFA TRES PLAZAS PIEL CAFÉ	1100208-E05L09-7	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	5,700.00
RECINTO LEGISLATIVO	1 2 4 1 1 002 003 001	SOFA TRES PLAZAS PIEL CAFÉ	1100208-E05L09-8	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	5,700.00
RELACIONES PUBLICAS	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO	1101301-E05N98-20	60.- GLORIA STEPHANY VELEZ RODRIGUEZ	NO	SIN DATO	SIN MARCA	EJECUTIVO	S/No. SERIE	MALO	1,300.00
PRESIDENCIA (RECEPCION)	1 2 4 1 1 002 003 001	JUEGO DE SALA COLOR CHOCOLATE 3 PZAS.	1100406-E05N56-5	64.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SALA	S/No. SERIE	MALO	2,800.00
PRESIDENCIA (RECEPCION)	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO PIEL	1100406-E05N98-62	64.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	SIN MARCA	EJECUTIVO	S/No. SERIE	MALO	1,750.00
CONTABILIDAD	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO	1100307-E05N98-67	67.- C.P. IMELDA PEREZ PANTALEON	NO	SIN DATO	SIN MARCA	EJECUTIVO	S/No. SERIE	MALO	1,300.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 003 001	NOBREAK EXIGO MOD. FULL POWER 500	1100303-E02C15-747	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	NO	SIN DATO	EXIGO	FULL POWER500	3111300562	MALO	2,800.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 004 001	POLVO QUIMICO SECO1KG	1100527-E07E01-24	07.- DIP. ERNESTO FIDEL GONZALEZ	NO	SIN DATO	EXGRO	1 KG	S/No. SERIE	MALO	200.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA SECRETARIAL	1101701-E05N97-137	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SECRETARIA L	S/No. SERIE	MALO	650.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA SECRETARIAL	1101701-E05N97-140	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SECRETARIA L	S/No. SERIE	MALO	650.00
MANTENIMIENTO	1 2 4 1 1 002 004 001	JUEGO DE LLAVES ALEN	1100313-E05H01-1	105.- C. JAVIER BARRERA ALCOCER	X	41821	TRUPER	ALEN	S/No. SERIE	MALO	150.00

ARCHIVO GENERAL	1 2 4 1 1 002 004 001	ESTANTE METALICO 6 GAVETAS COLOR GRIS	1100206-E05N36-116	109.- LIC. ARTURO JIMENEZ RUMBO	1740	40968	SIN MARCA	ESTANTE 6	S/No. SERIE	MALO	1,574.60
I.E.P.E.N. COORDINACION ADMINISTRATIVA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA DE PLIANA ROJA	1200101-E05L57-11	120.- C. MARIA MAGDALENA VAZQUEZ FIERRO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	PLIANA ROJA	S/No. SERIE	MALO	350.00
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 004 001	ESTANTE DE ALUMINIO BASE DE MADERA COMPRIMIDA	1100203-E05N36-137	142.- LIC. MARLEN ERENDIRA LOEZA GARCIA	NO	SIN DATO	S/MARCA	BASE DE MADERA	S/No. SERIE	MALO	1,300.00
SERVICIO MEDICO	1 2 4 1 1 002 004 001	MAQUINA DE ESCRIBIR ELEC. OLIVETI 1250	1100317-E05M09-14	148.- DR. FREDY SOLACHE ALVAREZ	NO	SIN DATO	OLIVETI	1250	S/No. SERIE	MALO	900.00
PRESIDENCIA (SECRE. PARTL)	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA SECRETARAIL C/BRAZOS	1100513-E05L17-194	180.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,200.00
PRESIDENCIA (SECRE. PARTL)	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA DE PLIANA NEGRA	1100513-E05L57-151	180.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	350.00
PRESIDENCIA (SECRE. PARTL)	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA DE PLIANA NEGRA	1100513-E05L57-154	180.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	350.00
PRESIDENCIA (SECRE. PARTL)	1 2 4 1 1 002 004 001	GAVETA CON RODAJES	1100513-E05M77-7	180.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	2,800.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA PARA VISITA	1100413-E05L13-57	29.- DIP. RICARDO MORENO ARCOS	NO	SIN DATO	SIN MARCA	VISITA	S/No. SERIE	MALO	650.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 004 001	POLVO QUIMICO SECO 1KG SARGON	1100404-E07E01-18	35.- DIP. MA. ANGELES SALOMON GALEANO	NO	SIN DATO	SARGON	1KG	S/No. SERIE	MALO	200.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA SECRETARIAL GRIS	1101001-E05N97-622	42.- DIP. CARMEN ILLIANA CASTILLO AVILA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	600.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	1100430-E05N97-61	77.- DIP. MARIA DEL PILAR BADILLO RUIZ	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SECRE/BRAZOS	S/No. SERIE	MALO	770.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA PB	1102101-E05L13-283	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	PLIANA NEGRA	S/No. SERIE	MALO	450.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA PB	1102101-E05L13-285	48.- DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	PLIANA NEGRA	S/No. SERIE	MALO	450.00
SUBDIRECCION DE FINANZAS	1 2 4 1 1 002 004 001	CALCULADOR A CITIZEN 12 DIG. MOD. CX-80B	1100302-E05M05-9	53.- CP MA. ELENA SANCHEZ HERNANDEZ	NO	SIN DATO	CITIZEN	CX-80B	7001303	MALO	350.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 004 001	SUMADORA MARCA PRINTAFORM 12 DIGITOS	1100303-E05L10-754	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	1852	41017	PRINTAFOR RD	SUMADORA	7602746	MALO	1,293.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 004 001	SUMADORA CASIO FR-2650 DE ROLLO C/12 DIGITOS	1100303-E05L10-758	54.- LIC. ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ	132	41773	CASIO	12 DIGITOS	S/No. SERIE	MALO	1,800.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 004 001	TARJETERO DE MADERA 2 PIEZAS P/VALES	1100304-E05L25-1	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	500.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 004 001	PIZARRON BLANCO	1100304-E05N77-8	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	300.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315-E05L06-100	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315-E05L06-12	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315-E05L06-13	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315-E05L06-48	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00





SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JBV	1100315-E05N92-98	55.- LIC. ULISES CANO APARICIO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA VISITAS	1100204-E05L13-127	56.- LIC. CIPRIANO ORTEGA SOTERO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	650.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA VISITAS	1100204-E05L13-128	56.- LIC. CIPRIANO ORTEGA SOTERO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	650.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA VISITAS	1100204-E05L13-27	56.- LIC. CIPRIANO ORTEGA SOTERO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	650.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE	1100204-E05N92-24	56.- LIC. CIPRIANO ORTEGA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 004 001	VENTILADOR DE PISO LAZKO CON CONTROL REM	1100305-E05L59-6	57.- ING. CESAR MANUEL SALAZAR ZAPATA	NO	SIN DATO	LASKO	VENTILADOR	S/No. SERIE	MALO	600.00
ALMACEN	1 2 4 1 1 002 004 001	VENTILADOR DE PEDESTAL LAZKO CON CONTROL REM	1100310-E05L31-48	459.- JUAN DE LA CRUZ VALDOVINOS	NO	SIN DATO	LASKO	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	600.00
PRESIDENCIA (RECEPCION)	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA C/DESCANZA BRAZOS	1100406-E05L17-195	64.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	8288	41617	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,118.52
CONTABILIDAD	1 2 4 1 1 002 004 001	TRITURADORA DE PAPEL AIDATA MOD. 1010	1100307-E05L28-16	67.- C.P. IMELDA PEREZ PANTALEON	NO	SIN DATO	AIDATA	1010	70800078	MALO	2,000.00
CONTRALORIA INTERNA	1 2 4 1 1 002 006	EXTINGUIDOR	1101201-E07E01-32	63.- LIC. JAIME ALBERTO SORIA VILLA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	1 KG	S/No. SERIE	MALO	900.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 6 1 002 001 001	VIDEO DIGITAL MARCA VESCO	1101701-E05L45-2	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	VESCO	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	8,000.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 6 1 002 001 001	RADIO MOTOROLA 14 CANALES MOD.T5025LR+	1101103-E09R01-34	183.- C. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	MOTOROLA	T5025LR+	RR50WKB01KH	MALO	1,800.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 6 1 002 001 001	CARGADOR MOTOROLA	1101103-E09R03-19	183.- C. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	MOTOROLA	SIN MODELO	KD002843	MALO	2,500.00

**RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA DEL INVENTARIO GENERAL DEL AÑO 2018**

Área de adscripción	Código Contable	Descripción	Clave Inventaria l	Resguardatario	Factura	fecha de adquisición	Marca	Modelo	n. de serie	Estado físico	valor unitario
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100429-E05C13-928	76.- DIP. ISABEL RODRIGUEZ CORDOVA	NO	SIN DATO	HP	NORMAL	FBNWL0EHD2U4AR	MALO	350.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACER MOD. KB-0759	1100429-E02C21-214	76.- DIP. ISABEL RODRIGUEZ CORDOVA	NO	SIN DATO	ACER	KB-0759	90800300B01	MALO	400.00
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP LASERJET MULT.MOD.M1132 MFP	1100202-E02C09-788	69.- LIC. ARTURO GUTIERREZ ZAMORA	8105	41347	HP	M1132MFP	CNJ8DDVGM3	MALO	4,704.96
COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ENSAMBLADO PENTIUM IV BLUE CODE	1101530-E02C27-73	66.- DIP. JONATHAN MOISES ENSALDO MUÑOZ	NO	SIN DATO	PENTIUM	ENSAMBLADO	INC50645LC0905	MALO	7,500.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR LCD SOYO 17	1100204-E02C12-169	56.- DIP. CARMEN ILIANA CASTILLO AVILA	NO	SIN DATO	LCD	LCD SOYO 17	T0540VIS11	MALO	7,000.00
PRESIDENCIA (SECRE. PARTI)	1 2 4 1 1 002 001 001	ALL-IN-ONE HP OMN1120-1150LA	1100406-E02C27-776	180.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	8023	41219	SIN MARCA	ALL-IN-ONE	4CS2180DFT	MALO	8,190.00
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR ACER 19.5" MOD. V206HQL	1100202-E02C12-907	69.- LIC. ARTURO GUTIERREZ ZAMORA	NO	SIN DATO	ACER	V206HQL	45002118485	MALO	7,000.00

PRESIDENCIA (RECEPCION)	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR HP LCD 20" MOD. 2010I	1100406-E02C12-244	64.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	HP	2010I	3CQ0202T7W	MALO	7,000.00
PRESIDENCIA (SECRE. PARTI.)	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACTEK	1100406-E02C21-987	180.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	ACTEK	SIN MODELO	LZI3633055V	MALO	400.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU HP 5058 MT PB (MESA D.AFUERA)	1102101-E02C27-143	48.- DIP. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ	NO	SIN DATO	HP	5058MT	MXL0390FG4	MALO	12,500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	COMPAQ ALL-IN-ONE-PC MOD.CQ1-1407LA	1102101-E02C27-182	48.- DIP. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ	NO	SIN DATO	COMPAQ	ALL-IN-ONE	3CR1410Z1W	MALO	12,500.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 1 002 001 001	COMPUTADOR A HP ALL-IN-ONE 1105	1100201-E05C27-824	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	8207	41528	HP	ALL-IN-ONE	5CM309095M	MALO	9,860.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1100201-E05C21-968	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	BCYST0ADP4E2A5	MALO	400.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100201-E05C13-896	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	FCYRV0A9W3Y35B	MALO	350.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 1 002 001 001	COMPUTADOR A HP ALL-IN-ONE 1105	1100201-E05C27-825	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	8207	41528	HP	ALL-IN-ONE	5CM31003Y7	MALO	9,860.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1100201-E05C21-969	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	BCYST0ADP3Z3CD	MALO	400.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100201-E02C13-866	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	HP	MOUSE	FCYRV0A9W3L1NU	MALO	350.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP LASERJET PRO P1102W	1100204-E05C09-810	56.- DIP. CARMEN ILLIANA CASTILLO AVILA	8260	41592	HP	P1102W	VND3F44111	MALO	1,914.00
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP LASERJET MULTIF. M1132MFP	1100202-E02C09-794	69.- LIC. ARTURO GUTIERREZ ZAMORA	8164	41442	HP	M1132MFP	CNJ8F3C0HM	MALO	4,704.96
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP LASERJET MULT.MOD.M1132 MFP	1100202-E02C09-789	69.- LIC. ARTURO GUTIERREZ ZAMORA	NO	SIN DATO	HP	M1132MFP	CNJ8F1B1KK	MALO	4,704.96
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA MULTIF.BROTHER MOD.DCP-T300	1100303-E02C07-975	54.- LIC. DIEGO ARMANDO FIGUEROA RUIZ	93679A1B	18/11/2016	BROTHER	DCP-T300	U64049H6H759110	MALO	3,199.19
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA LASERPRO 200 COLOR	1100201-E05C09-824	58.- LIC. BENJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	HP	LASERPRO 200 COLOR	CNF893R5FN	MALO	3,200.00
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP LASERJET MULT.MOD.M1132 MFP	1100202-E02C09-788	69.- LIC. ARTURO GUTIERREZ ZAMORA	8105	41347	HP	M1132MFP	CNJ8DDVGM3	MALO	4,704.96
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP LASERJET MULT.MOD.M1132 MFP	1100202-E02C09-789	69.- LIC. ARTURO GUTIERREZ ZAMORA	NO	SIN DATO	HP	M1132MFP	CNJ8F1B1KK	MALO	4,704.96
PRESIDENCIA (RECEPCION)	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE GENIUS	1100406-E02C13-836	64.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	GENIUS	NORMAL	X74435309541	MALO	350.00
PRESIDENCIA (SECRE. PARTI.)	1 2 4 1 1 002 001 001	ALL-IN-ONE HP OMN120-1150LA	1100406-E02C27-776	180.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	8023	41219	SIN MARCA	ALL-IN-ONE	4CS2180DFT	MALO	8,190.00
PRESIDENCIA (RECEPCION)	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU COMPAQ MOD.5058MT	1100406-E02C27-140	64.- MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ABRAJAN	NO	SIN DATO	COMPAQ	5058MT	MXL02605KV	MALO	14,000.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100305-E02C13-288	57.- ING. CESAR MANUEL SALAZAR ZAPATA	NO	SIN DATO	HP	MOUSE	CPW00908857	MALO	350.00

DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1101001- E02C21- 951	42.- DIP. CARMEN ILLIANA CASTILLO AVILA	NO	SIN DATO	HP	NORMAL	BCYST0ADP4E21 Y	MALO	800.00
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100202- E02C13- 303	69.- LIC. ARTURO GUTIERREZ ZAMORA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	PSA1041007165	MALO	350.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 6 1 002 001 001	VIDEO DIGITAL MARCA VESCO	1101701- E05L45-2	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	VESCO	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	8,000.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 1 1 002 004 001	MEGAFONO RADSON MOD.TRM125S	1101701- E05Z03-1	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	RADSON	TRM125S	S/No. SERIE	MALO	1,000.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 1 1 002 004 001	MEGAFONO RADSON MOD.TRM125S	1101701- E05Z03-2	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	RADSON	TRM125S	S/No. SERIE	MALO	1,000.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 6 1 002 001 001	RADIO KENWOOD MOD. TK- 272GKISK	1101701- E09R01- 11	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	KENWOOD	TK-272GKISK	60501214	MALO	5,500.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 6 1 002 001 001	RADIO KENWOOD MOD.TK2102G K	1101701- E09R01- 18	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	KENWOOD	TK2102GK	A9102097	MALO	5,500.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 6 1 002 001 001	RADIO KENWOOD MOD.TK2102G K	1101701- E09R01- 19	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	KENWOOD	TK2102GK	A9101351	MALO	5,500.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 6 1 002 001 001	RADIO KENWOOD MOD.TK2102G K	1101701- E09R01- 20	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	KENWOOD	TK2102GK	A9102098	MALO	5,500.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 6 1 002 001 001	RADIO KENWOOD MOD. TK- 272GKISK	1101701- E09R01-9	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	KENWOOD	TK-272GKISK	60501300	MALO	5,500.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 6 1 002 001 001	RADIO KENWOOD TK- 2000	1101701- E05R01- 41	104.- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	KENWOOD	TK-2000	B3802329	MALO	5,500.00
MESA DIRECTIVA	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA PB	1102101- E05L13- 283	65.- DIP. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ	NO	SIN DATO	SIN MARCA	PLIANA NEGRA	S/No. SERIE	MALO	450.00
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA MULTIFUNCIO NAL HP 1132	1100203- E05C07- 922	142.- LIC. MARLEN ERENDIRA LOEZA GARCIA	8232	41563	HP	1132	CN98F544XQ	MALO	2,150.00
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA LASER XEROX PHASER 3250DN	1100203- E05C09- 822	142.- LIC. MARLEN ERENDIRA LOEZA GARCIA	138	41773	XEROX	PHASER 3250DN	MXX974852	MALO	1,950.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 1 1 002 001 001	IPAD BLANCA WIFI 4GB. CELULAR	1101103- E02Z08-3	183.- C. JAIME GARCIA MORENO	8084	41316	WIPI	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	14,488.40
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ACER MOD.AM37- SD2220A	1100429- E02C27- 108	76.- DIP. ISABEL RODRIGUEZ CORDOVA	NO	SIN DATO	ACER	AM37- SD2220A	91100967527	MALO	7,500.00
PAGADURIA	1 2 4 1 1 002 002 001	IMPRESORA HP LASERJET MOD.P1102W	1100308- E02C09- 718	68.- LIC. MARIA ISABEL BERNAL CASARRUIBIAS	NO	SIN DATO	HP	P1102W	VNB3607204	MALO	1,190.00
ASESORES DEL PRI	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR COMPAQ LCD 15.6 MOD. CQ1569	1100422- E02C12- 258	70.- DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	COMPAQ	CQ1569	CNC104QGZB	MALO	7,000.00
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	COMPUTADOR A HP ON-IN- ONE 1105	1100203- E05C27- 822	142.- LIC. MARLEN ERENDIRA LOEZA GARCIA	NO	SIN DATO	HP	ALL-IN-ONE	5CM31003W7	MALO	12,500.00
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100203- E05C13- 930	142.- LIC. MARLEN ERENDIRA LOEZA GARCIA	NO	SIN DATO	HP	NORMAL	FCYRV0AN33X4 27	MALO	350.00
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	DISCO DURO ITB DASH DRIVE ADATA MD710	1100203- E05Z06-9	142.- LIC. MARLEN ERENDIRA LOEZA GARCIA	NO	SIN DATO	ADATA	710	1E0620237221	MALO	2,200.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315- E05N92- 123	55.- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315- E05N92- 124	55.- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00



SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-76	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-77	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-78	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-79	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-80	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-81	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-82	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-83	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-84	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-87	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-88	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-89	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-92	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-93	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-94	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 004 001	SILLA APILABLE COLOR AZUL SALA JJBV	1100315-E05N92-95	55- LIC.RODOLFO DELGADO ANDRACA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
ASESORES DEL PRD	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON DE PLIANA 3 PLAZAS C/NEGRO	1100519-E05L44-2	182- DIP. ERIKA ALCARAZ SOSA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	2,500.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 1 1 002 004 001	DETECTOR MANUAL DE METAL RANGER MOD.1000	1101701-E05Z02-1	104- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	RANGER	1000	S/No. SERIE	MALO	1,200.00
SEGURIDAD INTERNA	1 2 4 1 1 002 004 001	DETECTOR MANUAL DE METAL RANGER MOD.1000	1101701-E05Z02-2	104- TTE. GILBERTO ARIGUZNAGA MENACHO	NO	SIN DATO	RANGER	1000	S/No. SERIE	MALO	1,200.00
NOMINAS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP MOD. KB-0316	1100306-E15ED132 99	88- CRISOFORO TRUJILLO NAVA	NO	SIN DATO	HP	KB-0316	BC3370GVBXNC 9A	MALO	100.00
NOMINAS	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR 17" ACER MOD.V173	1100306-E15ED138 73	88- CRISOFORO TRUJILLO NAVA	NO	SIN DATO	ACER	V173	90700926834	MALO	1,250.00
DIPUTADO	1 2 4 1 3 001 001 003	MONITOR HP	1100306-E15ED139 06	48- DIP. ELVA RAMIREZ VENANCIO			HP	2011X	CNC108NPBX	MALO	1,250.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACTEK	1100306-E15ED138 59	56- DIP. CARMEN ILIANA CASTILLO AVILA	NO	SIN DATO	ACTEK	NORMAL	1760707011101	MALO	100.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE GENIUS	1100306-E15ED138 58	56- DIP. CARMEN ILIANA CASTILLO AVILA	NO	SIN DATO	GENIUS	NORMAL	X74431109182	MALO	60.00
PRESIDENCIA	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO GENIUS	1100306-E15ED138 97	ELVIRA LIZETH ADAME APONTE	NO	SIN DATO	GENIUS	SIN MODELO	YB1911U33424	MALO	100.00

CAYET	1 2 4 1 3 001 001 003	CPU ALL-IN-ONE COMPAQ PRESARIO MOD. CQ1-1407LA	1100306-E15ED13157	59.- LIC. JOSE ENRIQUE SOLIS RIOS	NO	SIN DATO	COMPAQ	CQ1-1407LA	3CR1440N4Z	MALO	9,860.00
CAYET	1 2 4 1 3 001 001 003	TECLADO HP	1100306-E15ED13863	59.- LIC. JOSE ENRIQUE SOLIS RIOS	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	693691-161	MALO	100.00
CAYET	1 2 4 1 3 001 001 003	MOUSE ACTEK	1100306-E15ED13864	59.- LIC. JOSE ENRIQUE SOLIS RIOS	NO	SIN DATO	ACTEK	SIN MODELO	14507012192	MALO	60.00
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 3 001 001 003	IMPRESORA HP LASERJET MOD. P1102W	1100306-E15ED13866	69.- LIC. ARTURO ZAMORA GUTIERREZ	NO	SIN DATO	HP	P1102W	VNB3Z53743	MALO	1,250.00
SRIO. PARTICULAR	1 2 4 1 3 001 001 003	MOUSE MARCA ASTEK	1100306-E15ED13898	LIC. MA. DEL CARMEN SALGADO URIOSTEGUI	NO	SIN DATO	ACTEK	SIN MODELO	800025009969	MALO	60.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 003 001	PERSIANA VERTICAL	1100306-E15ED13899	DIP. ANTONIO ZAMORA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	VERTICAL	S/No. SERIE	MALO	150.00
SRIO. DE SERV. FINANC. Y ADMINISTRATIVOS	1 2 4 1 3 001 001 003	MOUSE LENOVO(SP)	1100306-E15ED13900	MTRO. VICENTE FIGUEROA	NO	SIN DATO	LENOVO	SP	910-002069	MALO	60.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 004 001	VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO	1100306-E15ED13862	MA. LUISA VARGAS M.	NO	SIN DATO	LASKO	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	600.00
ASUNTOS JURIDICOS	1 2 4 1 3 001 001 003	TECLADO HP	1100306-E15ED13870	LIC. ARTURO GUTIERRES Z.	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	BAUVT0BHH2Q3 XI	MALO	100.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13933	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13934	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13935	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13936	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE COLOR AZUL	1100306-E15ED13937	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13938	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13939	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13940	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13941	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13942	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13943	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13944	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13945	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13946	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13947	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13948	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13949	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13950	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13951	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13952	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED13953	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00

RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 54	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 55	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 56	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 57	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 58	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 59	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 65	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 60	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 61	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 62	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 63	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 64	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 6 5 001 001 003	SILLA APILABLE	1100306-E15ED139 66	LIC. GUADALUPE FIGUEROA J.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	250.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE TRUE BASIX MOD. TXM-350	1100306-E15ED140 11	DIP. ANTONIO ZAMORA C.	NO	SIN DATO	TRUE	TXM-350	S/No. SERIE	MALO	350.00
NOMINAS	1 2 4 1 3 001 001 003	MOUSE HP	1100306-E15ED132 96	LIC. CRISOFO TRUJILLO NAVA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	FB7330A9LUXID PLI	MALO	60.00
CAYET	1 2 4 1 1 002 006	EXTINGUIDOR	1100210-102C13-274	LIC. J. ENRIQUE SOLIS RIOS	NO	SIN DATO	SIN MARCA	1 KG.	S/No. SERIE	MALO	500.00
CAYET	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLA SECRETARIAL	1100210-E05L17-212	LIC. J. ENRIQUE SOLIS RIOS	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SECRETARIA L	S/No. SERIE	MALO	800.00
CAYET	1 2 4 1 1 002 003 001	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO	1100210-E05L41-49	LIC. J. ENRIQUE SOLIS RIOS	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,300.00
CAYET	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE ACTEK	1100210-102C13-274	LIC. J. ENRIQUE SOLIS RIOS	NO	SIN DATO	ACTEK	AM-100	359281094230	MALO	60.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	ALL-IN-ONE COMPAQ 18-2309LA	1101001-E05C27-849	DIP. CARMEN ILIANA CASTILLO AVILA	NO	SIN DATO	COMPAQ	2309LA	5CM34200N2	MALO	9,860.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1101001-E02C13-877	DIP. CARMEN ILIANA CASTILLO AVILA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	FCYRV0B5D5BZ QC	MALO	350.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1101001-E02C21-951	DIP. CARMEN ILIANA CASTILLO AVILA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	BCYST0AHH5F2 UW	MALO	400.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ACER MOD.AM3710-SD2220A	1100427-E02C27-111	DIP. FLAVIA GARCIA GARCIA	NO	SIN DATO	ACER	AM3710-SD2220A	91100966927	MALO	7,500.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACER MOD.KB-0759	1100427-E02C21-217	DIP. FLAVIA GARCIA GARCIA	NO	SIN DATO	ACER	KB-0759	908005090B01	MALO	400.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE ACER	1100427-E02C13-253	DIP. FLAVIA GARCIA GARCIA	NO	SIN DATO	ACER	SIN MODELO	HC8460C04MA	MALO	350.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA EPSON STYLUS TX130	1100616-E05C07-895	DIP. IVAN PACHUCA DOMINGUEZ	NO	SIN DATO	EPSON	TX130	NBDK258181	MALO	5,850.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA BROTHER MFC 9970CDW	1100305-E02C07-934	INFORMATICA	NO	SIN DATO	BROTHER	MFC 9970CDW	U62513H3J4885 44	MALO	11,500.00
PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	NOBREAK MARCA SMARTBIT	1100203-E02C15-722	PROCESOS LEGISLATIVOS	NO	SIN DATO	SMARTBIT	SIN MODELO	521207301827	MALO	1,500.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 001 001	LAPTOP DELL INSPIRON MOD14R/M413 R(CRISO)	1100303-E02Z01-24	RECURSOS HUMANOS	NO	SIN DATO	DELL	14R/M413	4386089053	MALO	10,500.00

SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	LAPTOP PORTATIL	1100301-E02Z01-27	ADMINISTRACION	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	10,500.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 001 001	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS6LX	1100303-E06T01-360	RECURSOS HUMANOS	NO	SIN DATO	PANASONIC	KX-TS6LX	2KBAH098926	MALO	350.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 001 001	LIBRERO 4 ENTREPAÑOS	1100303-E05L40-78	RECURSOS HUMANOS	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
RECURSOS HUMANOS	1 2 4 1 1 002 001 001	LIBRERO 4 ENTREPAÑOS	1100303-E05L40-79	RECURSOS HUMANOS	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
TRANSPARENCIA	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100301-E02C13-851	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	31011047201	MALO	350.00
NOMINAS	1 2 4 1 1 002 001 001	NO BREAK EXIGO MOD.FULL POWER 1000	1100314-E02C15-746	NOMINAS	NO	SIN DATO	EXIGO	FULL POWER 1000	AA11301138687 80276	MALO	7,000.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU HP PAVILION SLIMLINE 57101A	1100426-E02C27-151	DIP.BEATRIZ ALARCON ADAME	NO	SIN DATO	HP	SLIMLINE 5710A	MXX11012J9	MALO	7,500.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR DE PLASMA EMACHINE	1100426-E02C12-135	DIP.BEATRIZ ALARCON ADAME	NO	SIN DATO	EMACHIN	SIN MODELO	MWASCB0V020 61	MALO	1,250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA MULTIFUN. BROTHER MFC-9970CDW	1100304-E02C07-913	RECURSOS MATERIALES	NO	SIN DATO	BROTHER	MFC 9970CDW	U62513H2J3392 35	MALO	3,199.19
PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	NO BREAK MARCA SMARBITT MOD. NB500	1100203-E02C15-751	PROCESOS LEGISLATIVOS	NO	SIN DATO	SMARTBITT	NB500	121011306404	MALO	7,000.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	REGULADOR COMPLET MOD.RPC1300	1102101-E02C19-719	MESA DIRECTIVA (DIP. MAGDALENA C. D.)	NO	SIN DATO	COMPLET	RPC1300	12A044035	MALO	1,200.00
TRANSPARENCIA	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100301-E02C13-851	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	31011047201	MALO	350
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315-E05L06-48	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315-E05L06-2	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315-E05L06-28	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180
NOMINAS	1 2 4 1 1 002 001 001	NO BREAK EXIGO MOD.FULL POWER 1000	1100314-E02C15-746	NOMINAS	NO	SIN DATO	EXIGO	FULL POWER 1000	AA11301138687 80276	MALO	7000
CONMUTADOR	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA HP 1025NW	1100309-E05C09-815	CONMUTADOR	NO	SIN DATO	HP	1025NW	CND8F95GQP	MALO	3,829.99
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU HP PAVILION SLIMLINE 57101A	1100426-E02C27-151	DIP.BEATRIZ ALARCON ADAME	NO	SIN DATO	HP	57101A	MXX11012J9	MALO	7,500.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR DE PLASMA EMACHINE	1100426-E02C12-135	DIP.BEATRIZ ALARCON ADAME	NO	SIN DATO	EMACHIN	SIN MODELO	MWASCB0V020 61	MALO	1250
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA MULTIFUN. BROTHER MFC-9970CDW	1100304-E02C07-913	RECURSOS MATERIALES	NO	SIN DATO	BROTHER	MFC 9970CDW	U62513H2J3392 35	MALO	3,199.19
PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	NO BREAK MARCA SMARBITT MOD. NB500	1100203-E02C15-751	PROCESOS LEGISLATIVOS	NO	SIN DATO	SMARTBITT	NB500	121011306404	MALO	7,000.00
DIARIO DE LOS DEBATES	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ENSAMBLADO TRUE BASIX (M)	1100205-E05C27-839	DIARIO DE LOS DEBATES	NO	SIN DATO	TRUE	BASIC	S/No. SERIE	MALO	7500
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA HP OFFICEJET 8500A MULTIFUNC.	1100420-E02C07-370	DIP. ANTELMO ALVARADO GARCIA	NO	SIN DATO	HP	8500A	CN16MCM26B	MALO	7,500.00
SERVICIO MEDICO	1 2 4 1 1 002 001 001	MAQUINA DE ESCRIBIR ELEC. OLIVETI 1250	1100317-E05M09-14	SERVICIO MEDICO	NO	SIN DATO	OLIVETI	OLIVETI 1250	S/No. SERIE	MALO	900.00
DIPUTADOS	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA SAMSUNG LASER MOD.ML-2240	1100519-E02C09-90	DIP. ERIKA ALCARAZ SOSA	NO	SIN DATO	SAMSUNG	ML-2240	1467BKCQ41162 2X	MALO	4,500.00

INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1100305- E02C13- 908	INFORMATICA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	FCMHK0A9WSU 7E0	MALO	350.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1100305- E02C21- 961	INFORMATICA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	724722-161	MALO	350.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ENSAMBLADO 1.79GHZ 0.99GB DE RAM	1100305- E02C27- 134	INFORMATICA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	7,500.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	UNIDAD EXTERNA DVD-RW SAMSUNG SE- 208	1100305- E02C28-2	INFORMATICA	NO	SIN DATO	SAMSUNG	SE-208	R8X76Y4FB00TL B	MALO	400.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA EJECUTIVA C/MALLA	1100305- E05L01-3	INFORMATICA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	2,436.00
INFORMATICA	1 2 4 1 1 002 001 001	DISCO DURO EXTERNO 1TB. ADATA HD650	1100305- E05Z06-7	INFORMATICA	NO	SIN DATO	ADATA	HD650	IC1220126238	MALO	2,200.00
ALMACEN	1 2 4 1 1 002 001 001	NOBREAK MARCA EXIGO TECNOLOGIES	1100310- E02C15- 719	ALMACEN	NO	SIN DATO	EXIGO	TECNOLOGI ES	3111300453	MALO	7,000.00
CONTABILIDAD	1 2 4 1 1 002 001 001	TRITURADORA DE PAPEL AIDATA MOD. 1010	1100307- E05L28- 16	CONTABILIDAD	NO	SIN DATO	AIDATA	1010	70800078	MALO	2,000.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315- E05L06- 58	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315- E05L06- 59	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	REGULADOR KOBLENZ MOD. BP-1000- 1	1100304- E02C19- 187	RECURSO MATERIALES	NO	SIN DATO	KOBLENZ	BP-1000-1	06-054253	MALO	2,250.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	PIZARRON BLANCO	1100304- E05N77-8	RECURSOS MATERIALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	200.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	TARJETERO DE MADERA 2 PIEZAS P/ VALES	1100304- E05L25-1	RECURSOS MATERIALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	500.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA SECRETARIAL AZUL	1100304- E05L41- 86	RECURSOS MATERIALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	800.00
CAYET	1 2 4 1 1 002 001 001	VENTILADOR DE PEDESTAL PHILLIPS HR3427	1100210- E05L31-1	CAYET	NO	SIN DATO	PHILLIPS	HR3427	S/No. SERIE	MALO	600.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ACER MOD.AM3710- SD2220A	1100424- E02C27- 105	DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	ACER	AM3710- SD2220A	91100967427	MALO	7,500.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLON PARA VISITA DE 2 PLAZAS AZUL	1100315- E05L02-1	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	2,000.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLON DE VISITA 3 PLAZAS C/AZUL	1100315- E05L44- 10	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	6,000.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLONES DE VISITA DE 3 PLAZAS C/AZUL	1100315- E05L44- 11	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	6,000.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLONES DE VISITA DE 3 PLAZAS C/AZUL	1100315- E05L44- 12	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	4,000.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLONES DE VISITA DE 3 PLAZAS C/AZUL	1100315- E05L44- 13	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	6,000.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLONES DE VISITA DE 3 PLAZAS C/AZUL	1100315- E05L44- 14	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	6,000.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	CAMARA DIGITAL KODAK MOD.M863 8.2 MEGA	1100304- E05P01-6	RECURSOS MATERIALES	NO	SIN DATO	KODAK	M8638.2 MEGA	S/No. SERIE	MALO	5,500.00
DIARIO DE LOS DEBATES	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU HP PAVILION PC MOD. Q60101A (M4)	1100205- E02C27- 87	DIARIO DE LOS DEBATES	NO	SIN DATO	PAVILION	Q6010A	MXX72000HX	MALO	12,500.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1101102- E05C21- 975	COMUNICACIÓN SOCIAL	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	BCYSTOACP5L3 5C	MALO	400.00

DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	BOCINAS (2) ACER MOD.MS1238U A	1100424- E02C01- 85	DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	ACER	MS1238UA	308111714977A	MALO	1,500.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO USB TRUE BASIX MOD.5V-100MA	1100424- E02C29- 19	DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	TRUE	5V-100MA	1760954011212	MALO	400.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE ACER	1100424- E02C13- 247	DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	ACER	SIN MODELO	HC8460C04LP	MALO	350.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MONITOR 17" ACER MOD.V173	1100424- E02C12- 207	DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	ACER	V173	90700923939	MALO	5,000.00
PROCESOS LEGISLATIVOS	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA SECRETARIAL	1100203- E05L17- 216	PROCESOS LEGISLATIVOS	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	800.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315- E05L06- 32	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	CAFETERA HAMILTON DE 12 TAZAS	1100304- E05D01- 771	RECURSOS MATERIALES	NO	SIN DATO	HAMILTON	12 TAZAS	S/No. SERIE	MALO	700.00
RELACIONES PUBLICAS	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA HP DESKJET MOD.2515	1101301- E02C07- 915	RELACIONES PUBLICAS	NO	SIN DATO	HP	2515	CN2AE3HKNJ	MALO	1,218.00
ALMACEN	1 2 4 1 1 002 001 001	TELEVISION TOSHIBA 20 * 20AR20	1100310- E02L27-2	ALMACEN	NO	SIN DATO	TOSHIBA	20AR20	11840482	MALO	8,000.00
ALMACEN	1 2 4 1 1 002 001 001	VENTILADOR DE PEDESTAL LAZCO CONTROL REM	1100310- E05L31- 45	ALMACEN	NO	SIN DATO	LAZCO	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	600.00
ASESORES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLON DE PLIANA 3 PLAZAS C/NEGRO VISITA	1100519- E05L44-2	ASESORES PRD	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	6,000.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315- E05L06- 25	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00
NOMINAS	1 2 4 1 1 002 001 001	NOBREAK 900 VA KOBLEZ MOD.9011 USB/R	1100314- E02C15- 753	DEPARTAMENT O DE NOMINAS	NO	SIN DATO	KOBLENZ	9011	15-0919430	MALO	7,000.00
NOMINAS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP MOD.S05062- 001 (RODRIGO)	1100314- E02C13- 301	DEPARTAMENT O DE NOMINAS	NO	SIN DATO	HP	S05062-001	PSA1042003824	MALO	350.00
NOMINAS	1 2 4 1 1 002 001 001	NOBREAK MARCA SMARTBIT	1100314- E02C15- 721	DEPARTAMENT O DE NOMINAS	NO	SIN DATO	SMARTBIT	SIN MODELO	521207301635	MALO	7,000.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	IMPRESORA EPSON STYLUS TX130	1100412- E05C07- 897	DIP. VICTOR M. MARTINEZ TOLEDO	NO	SIN DATO	EPSON	TX130	NBDK263741	MALO	5,850.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA DE DIBUJO C/RESPALDO DE MALLA	1100312- E05N95-9	CABINA DE SONIDO	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	2,450.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315- E05L06- 101	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315- E05L06-2	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315- E05L06- 28	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLON TIPO COLON	1100209- E05L05-1	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	2,800.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA DE PIEL COLOR NEGRO C/ESCUDO	1100209- E05L22-7	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,650.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLON TIPO COLON	1100209- E05L22- 12	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	2,800.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA DE PIEL COLOR NEGRO C/ESCUDO	1100209- E05L22- 15	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,650.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA DE PIEL COLOR NEGRO	1100209- E05L22- 16	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,650.00

		C/ESCUDO									
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	CURUL RESPALDO BAJO C/ESCUDO (SALA)	1100209- E05N20- 12	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	3,000.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	CURUL RESPALDO BAJO C/ESCUDO (SALA)	1100209- E05N20- 18	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	3,000.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	CURUL RESPALDO BAJO C/ESCUDO	1100209- E05N20- 23	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	3,000.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	CURUL RESPALDO BAJO C/ESCUDO	1100209- E05N20- 24	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	3,000.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	CURUL RESPALDO BAJO C/ESCUDO	1100209- E05N20- 25	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	3,000.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	CURUL RESPALDO BAJO C/ESCUDO	1100209- E05N20- 26	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	3,000.00
RECURSOS MATERIALES	1 2 4 1 1 002 001 001	CURUL RESPALDO BAJO C/ESCUDO	1100209- E05N20- 28	SALA RUIZ M.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	3,000.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	REGULADOR COMPLET MOD. RPC 1300	1100424- E02C19- 220	DIP. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO	NO	SIN DATO	COMPLET	RPC1300	S/No. SERIE	MALO	3,200.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO LENOVO	1100403- E02C21- 916	DIP. LUIS JUSTO BAUTISTA	NO	SIN DATO	LENOVO	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	400.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE GENIUS	1100412- E02C13- 911	DIP. VICTOR M. MARTINEZ TOLEDO	NO	SIN DATO	GENIUS	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	350.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	BOCINAS (2) ACER MOD.MS1238U A	1100427- E02C01- 90	DIP. FLAVIA GARCIA GARCIA	NO	SIN DATO	ACER	MS1238UA	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MESA 3 AJUSTES 64 X46CM LIFETIME M.80212	1100406- E05M20- 3	85.-MA. CARMEN HERNANDEZ A. (PRESIDENCIA Y SALA A. CH.	NO	SIN DATO	LIFETIME	M.80212	S/No. SERIE	MALO	4,500.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MESA DE CENTRO (S)	1100406- E05M44- 11	85.-MA. CARMEN HERNANDEZ A. (PRESIDENCIA Y SALA A. CH.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,100.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MESA DE CENTRO OVALO (P)	1100406- E05M44- 9	85.-MA. CARMEN HERNANDEZ A. (PRESIDENCIA Y SALA A. CH.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,100.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA SECRETARIAL C/DESCANZA BRAZOS (SP)	1100406- E05L17- 196	180.-MA. CARMEN HERNANDEZ A. (PRESIDENCIA Y SALA A. CH.	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	770.00
PARTICIPACION CIUDADANA	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLON EJECUTIVO RESPALDOA	1101501- E05L41- 12	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,300.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315- E05L06- 27	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA VISITAS	1100204- E05L13- 127	BIBLIOTECA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	800.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA VISITAS	1100204- E05L13- 128	BIBLIOTECA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	800.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA VISITAS	1100204- E05L13- 27	BIBLIOTECA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	800.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 001 001	ESTANTE DE PARED	1100204- E05N34-1	BIBLIOTECA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,000.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO COMPAQ	1100204- E02C21- 10	BIBLIOTECA	NO	SIN DATO	COMPAQ	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	400.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	1 2 4 1 1 002 001 001	LAPTOP MARCA TOSHIBA MOD.PORTEGE E Z830	1101103- E02Z01-5	COMUNICACIÓN SOCIAL	NO	SIN DATO	TOSHIBA	PORTEGE Z830	S/No. SERIE	MALO	7,500.00

FOTOCOPIADO	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO COMPAQ MOD. KB-0631	1100311- E02C21- 194	FOTOCOPIADO	NO	SIN DATO	COMPAQ	KB-0631	S/No. SERIE	MALO	400.00
CONTRALORIA INTERNA	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU COMPAQ 18 ALL-IN-ONE	1101201- E02C27- 846	CONTRALORIA INTERNA	NO	SIN DATO	COMPAQ	ALL-IN-ONE	S/No. SERIE	MALO	7,500.00
CONTRALORIA INTERNA	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1101201- E02C21- 990	CONTRALORIA INTERNA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	400.00
CONTRALORIA INTERNA	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE HP	1101201- E02C13- 924	CONTRALORIA INTERNA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	350.00
SERVICIOS GENERALES	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PLEGABLE TUBULAR FIESTA	1100315- E05L06- 30	SERVICIOS GENERALES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	180.00
PAGADURIA	1 2 4 1 1 002 001 001	COMPUTADOR A HP MOD.23- Q143LA	1100308- E02C27- 888	PAGADURIA	NO	SIN DATO	HP	23-Q143LA	S/No. SERIE	MALO	7,500.00
PAGADURIA	1 2 4 1 1 002 001 001	REGULADOR COMPLET	1100308- E02C19- 192	PAGADURIA	NO	SIN DATO	COMPLET	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	4,600.00
TRANSPARENCI A	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1100301- E02C21- 927	UNIDAD DE TRANSPARENCI A	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	400.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	FRIGOBAR MABE RM04LM (B)	1100406- E04D03-2	PRESIDENCIA	NO	SIN DATO	MABE	RM04LM	S/No. SERIE	MALO	2,658.78
TRANSPARENCI A	1 2 4 1 1 002 001 001	BOCINAS JBL SP08A11	1101501- E02C01- 10	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NO	SIN DATO	JBL	SPO8A11	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA SECRETARIAL	1100512- E05N97- 594	DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	800.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	DVD APEX MOD. DRX- 9000 CON CONTROL REM.	1100512- E02C21- 955	DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	APEX	DRX-9000	S/No. SERIE	MALO	6,300.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	TELEVISION DAEWOO 20" MOD.DTQ- 20VISS	1100512- E05L27-6	DIP. CARLOS REYES TORRES	NO	SIN DATO	DAEWOO	DTQ-20VISS	S/No. SERIE	MALO	5,600.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	TRITURADORA DE PAPEL MARCA FELLOWES	1100301- E05L28- 22	SRIO. DE SERV. FINANCIEROS Y ADMINISTRATIV OS	NO	SIN DATO	FELLOWE S	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,680.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE ACER	1101002- E02C13- 251	DIP. MAURICIO LEGARRETA	NO	SIN DATO	ACER	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	350.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	CPU ACER MOD.AM3710- SD2220A	1100403- E02C27- 107	DIP. LUIS JUSTO BAUTISTA	NO	SIN DATO	ACER	SD2220A	S/No. SERIE	MALO	7,500.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACER MOD.KB- 0759	1100403- E02C21- 213	DIP. LUIS JUSTO BAUTISTA	NO	SIN DATO	ACER	KB-0759	S/No. SERIE	MALO	400.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE ACER	1100403- E02C13- 249	DIP. LUIS JUSTO BAUTISTA	NO	SIN DATO	ACER	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	350.00
RELACIONES PUBLICAS	1 2 4 1 1 002 001 001	CAFETERA PROCTOR SILEX 12 TAZAS	1101301- E05D01- 754	RELACIONES PUBLICAS	NO	SIN DATO	SILEX	12 TAZAS	S/No. SERIE	MALO	577.00
RELACIONES PUBLICAS	1 2 4 1 1 002 001 001	CAFETERA 12 TAZAS PROCTOR SELEX	1101501- E05D01- 773	RELACIONES PUBLICAS	NO	SIN DATO	SELEX	12 TAZAS	S/No. SERIE	MALO	577.00
TRANSPARENCI A	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO HP	1100301- E02C29-6	UNIDAD DE TRANSPARENCI A	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	400.00
BIBLIOTECA	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA PARA RECEPCIÓN	1100204- E05N95-3	BIBLIOTECA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	200.00
DIPUTADO	1 2 4 1 1 002 001 001	REGULADOR COMPLET	1100527- E02C19- 137	DIP. ERNESTO FIDEL GONZALES PÉREZ	NO	SIN DATO	COMPLET	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	2,250.01
ALMACEN	1 2 4 1 3 001 003 003	CREDENZA SENCILLA	1100310- E05N25- 38	LIC. JUAN LUIS DE LA CRUZ VALDOVINOS	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00
ALMACEN	1 2 4 1 1 002 001 001	SILLA METALICA PLEGABLE MARCA YATA	1100310- E05N94-5	LIC. JUAN LUIS DE LA CRUZ VALDOVINOS	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	500
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARI OS	1 2 4 1 1 002 001 001	MOUSE ACER	1100201- E02C13- 248	LIC. BEJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	ACER	SIN MODELO	HC8460C04NL	MALO	60.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARI OS	1 2 4 1 1 002 001 001	TECLADO ACER MOD.KB- 0759	1100201- E02C21- 212	LIC. BEJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	EMACHIN E	SIN MODELO	908005120B01	MALO	150.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARI	1 2 4 1 1 002 001 001	IPAD BLANCA WIFI 4GB.	1100201- E02Z08-4	LIC. BEJAMIN GALLEGOS SEGURA	8084	11/02/20 13	WIFI	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	14,488.40

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 3 001 001 003	MOUSE HP	1100201-E05C13-897	LIC. BEJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	FCYRV0AN33X4 NZ	MALO	60.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 3 001 003 003	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO	1100201-E05L41-131	LIC. BEJAMIN GALLEGOS SEGURA	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,300.00
DIR. COM. SOC. REDACCION	1 2 4 1 3 001 001 003	MOUSE OPTICO ACTECK (FELIPE)	1101101-E02C13-846	LIC. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	ACTECK	SIN MODELO	1760524002588	MALO	60.00
DIR. COM. SOC. REDACCION	1 2 4 1 3 001 001 003	MOUSE HP	1100505-E02C13-905	LIC. JAIME GARCIA MORENO	8084	11/02/2013	HP	NORMAL	31011094201	MALO	60.00
DIR. COM. SOC. REDACCION	1 2 4 1 3 001 004 003	MULTICONTACTO STEREN 6	1101102-E05L36-62	LIC. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	STEREN	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	70.00
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1 2 4 1 3 001 001 003	MOUSE HP	1101101-E02C13-682	LIC. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	HP	SIN MODELO	FCYRV0A9W3F QC	MALO	60.00
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1 2 4 1 3 001 001 003	MULTICONTACTO COMPLET	1101101-E02C26-2	LIC. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	COMPLET	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	70.00
MEDIOS AUDIOVISUALES	1 2 4 6 5 001 001 003	RADIO MOTOROLA 14 CANALES MOD.T5025LR+	1101103-E09R01-34	LIC. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	MOTOROLA	T5025LR+	RR50WKB01KH	MALO	500.00
MEDIOS AUDIOVISUALES	1 2 4 6 5 001 001 003	CARGADOR MOTOROLA	1101103-E09R03-19	LIC. JAIME GARCIA MORENO	NO	SIN DATO	MOTOROLA	SIN MODELO	KD002843	MALO	200.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	1 2 4 1 3 001 001 003	IMPRESORA BROTHER MOD.DCP (OFICIALIA P.)	1100201-E02C09-839	LIC. BEJAMIN GALLEGOS SEGURA	385	15/02/2015	BROTHER	DCP	U63085F4N7865 06	MALO	9,164.00
CAYET	1 2 4 1 3 001 001 003	CPU HP PC S5-1010LA	1100210-E02C27-155	LIC. JOSE ENRIQUE SOLIS RIOS	NO	SIN DATO	HP	S5-1010LA	MXX1200N5	MALO	9,400.00
SERVICIO MEDICO	1 2 4 1 1 002 006	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO POCKETWELCH ALLYN	1100317-E02C10-10	DR. FREDY SOLACHE ALVAREZ	NO	SIN DATO	POCKETWELCH ALLYN	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	4,500.00
SERVICIO MEDICO	1 2 4 1 1 002 006	BAUMANOMETRO DIGITAL DE MUNECA CITIZEN	1100317-E05C10-15	DR. FREDY SOLACHE ALVAREZ	NO	SIN DATO	CITIZEN	SIN MODELO	3035026	MALO	800.00
SERVICIO MEDICO	1 2 4 1 1 002 006	SILLA DE PLIANA AZUL	1100317-E05L13-139	DR. FREDY SOLACHE ALVAREZ	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	350.00
SERVICIO MEDICO	1 2 4 1 1 002 006	SILLA DE PLIANA AZUL	1100317-E05L13-140	DR. FREDY SOLACHE ALVAREZ	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	350.00
SERVICIO MEDICO	1 2 4 1 1 002 006	EXPEDIENTE MEDICO ELECTRONICO	1100317-E10C16-2	DR. FREDY SOLACHE ALVAREZ	NO	SIN DATO	SIN MARCA	SIN MODELO	S/No. SERIE	MALO	1,500.00

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a las áreas correspondientes, para los efectos procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de julio de 2018.

Atentamente

La Junta de Coordinación Política

Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente.-  
 Diputado Carlos Reyes Torres, Secretario.- Diputado Eduardo Cueva Ruiz, Vocal.- Diputado Silvano Blanco Deaquino, Vocal.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal.-  
 Diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, Vocal.-

Solicito a la Presidenta de la Mesa Directiva se inserte íntegro el contenido del acuerdo en el Diario de los Debates.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo suscrita por la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo suscrita por la Junta de Coordinación Política, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

**ELECCION Y TOMA DE PROTESTA DE LA COMISION PERMANENTE**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, elección y toma de protesta de la Comisión Permanente en funciones de Comisión Instaladora de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, esta presidencia atenta al contenido de los artículos 122, segundo párrafo y 138 se la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a las diputadas y

diputados si existen propuestas para integrar la Comisión Permanente y proceder a su registro.

(Desde su curul el diputado Eduardo Cueva Ruiz, solicita el uso de la palabra para presentar una propuesta de planilla)

¿Con qué objeto diputado?, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruiz.

**El diputado Eduardo Cueva Ruiz:**

Gracias, diputada presidenta.

Compañeros diputados, compañeros de los medios atendiendo el contenido del artículo 63 y 69 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en los artículos 14, 122 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito realizar la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente en funciones de Comisión de Instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura que coordinará los trabajos legislativos del Tercer Periodo de Receso del 31 de julio al 31 de agosto del 2018, Correspondiente el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la propuesta es:

Presidenta: Diputada Elva Ramírez Venancio.

Primer vicepresidente Víctor Manuel Martínez Toledo.  
Segundo vicepresidente Isidro Duarte Cabrera.

Los Secretarios Propietarios:  
La diputada Bárbara Mercado Arce, y  
El diputado Eufemio Cesáreo Sánchez.

Diputados Secretarios Suplentes:  
La diputada María Antonieta Dávila Montero y  
El diputado Ociel Hugar García Trujillo.

Los Vocales Propietarios:  
Diputado Héctor Vicario Castrejón.  
El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.  
La diputada Beatriz Alarcón adame.  
El diputado Perfecto Rosas Martínez.  
El diputado Carlos Reyes Torres.  
El diputado Eduardo Cueva Ruiz, y  
El diputado Iván Pachuca Domínguez.

Y los Vocales Suplentes:  
Diputado Ignacio Basilio García.  
El diputado Irving Granda Castro.  
El diputado Eusebio González Rodríguez.

La diputada Yuridia Melchor Sánchez.  
 El diputado Silvano Blanco Deaquino.  
 El diputado Ricardo Mejía Berdeja, y  
 La diputada María de Jesús Cisneros Martínez.

Es todo y es la propuesta para de planilla.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Esta presidencia, informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente:

Presidenta: Diputada Elva Ramírez Venancio.

Primer vicepresidente Víctor Manuel Martínez Toledo.  
 Segundo vicepresidente Isidro Duarte Cabrera.

Los Secretarios Propietarios:  
 La diputada Bárbara Mercado Arce, y  
 El diputado Eufemio Cesáριο Sánchez.

Diputados Secretarios Suplentes:  
 La diputada María Antonieta Dávila Montero y  
 El diputado Ociel Hugar García Trujillo.

Los Vocales Propietarios:  
 Diputado Héctor Vicario Castrejón.  
 El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.  
 La diputada Beatriz Alarcón adame.  
 El diputado Perfecto Rosas Martínez.  
 El diputado Carlos Reyes Torres.  
 El diputado Eduardo Cueva Ruíz, y  
 El diputado Iván Pachuca Domínguez.

Y los Vocales Suplentes:  
 Diputado Ignacio Basilio García.  
 El diputado Irving Granda Castro.  
 El diputado Eusebio González Rodríguez.  
 La diputada Yuridia Melchor Sánchez.  
 El diputado Silvano Blanco Deaquino.  
 El diputado Ricardo Mejía Berdeja, y  
 La diputada María de Jesús Cisneros Martínez.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuya a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondiente para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva, solicito a la diputada secretaria Bárbara Mercado Arce, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

**La secretaria: Bárbara Mercado Arce**

Con gusto, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas María del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Carbajal Tagle Mario, Cesario Sánchez Eufemio, Cisneros Martínez María de Jesús, Cueva Ruíz Eduardo, Dávila Montero María Antonieta, Duarte Cabrera Isidro, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Landín pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Mendoza Falcón Rosa Coral, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñalosa Samuel, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Sánchez Ibarra Nicomedes, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Valdez García Joel, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor, Ramírez Venancio Elva, Mercado Arce Bárbara.

**La Presidenta:**

Esta presidencia, informa que autorizó que el diputado Eduardo Cueva Ruíz, depositara la boleta del diputado Antelmo Alvarado.

Solicito a los ciudadanos diputados secretarios realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

**El secretario Eufemio Cesáριο Sánchez:**

Se informa a esta Plenaria que hubo 32 votos a favor y 2 en contra, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia, informa a la Plenaria de los siguientes resultados:

A favor 34 votos.  
 En contra 2.  
 Abstenciones 0.

Por lo que se declara electa por mayoría calificada de votos la propuesta de antecedente.

Por lo que la Comisión Permanente en funciones de Comisión de Instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, que fungirá durante el Tercer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Diputada Elva Ramírez Venancio.

Primer vicepresidente Víctor Manuel Martínez Toledo.  
Segundo vicepresidente Isidro Duarte Cabrera.

Los Secretarios Propietarios:  
La diputada Bárbara Mercado Arce, y  
El diputado Eufemio Cesáριο Sánchez.

Diputados Secretarios Suplentes:  
La diputada María Antonieta Dávila Montero y  
El diputado Ociel Hugar García Trujillo.

Los Vocales Propietarios:  
Diputado Héctor Vicario Castrejón.  
El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.  
La diputada Beatriz Alarcón adame.  
El diputado Perfecto Rosas Martínez.  
El diputado Carlos Reyes Torres.  
El diputado Eduardo Cueva Ruíz, y  
El diputado Iván Pachuca Domínguez.

Y los Vocales Suplentes:  
Diputado Ignacio Basilio García.  
El diputado Irving Granda Castro.  
El diputado Eusebio González Rodríguez.  
La diputada Yuridia Melchor Sánchez.  
El diputado Silvano Blanco Deaquino.  
El diputado Ricardo Mejía Berdeja, y  
La diputada María de Jesús Cisneros Martínez.

Solicito a las diputadas y diputados de esta Mesa Directiva, así como los que fueron electos como vocales propietarios y suplentes pasen al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley y a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Ciudadanas diputadas y diputados: ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de primer y segundo vicepresidente, secretario propietarios y suplentes, vocales propietarios y suplentes de la Mesa Directiva y Comisión Permanente en

funciones de Comisión Instaladora de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Tercer Periodo de Receso Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero del 31 de julio al 31 de agosto del año en curso?

**Los diputados:**

¡Si, protesto!

**La Presidenta:**

Si, así no lo hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande.

¡Felicidades, ciudadanos diputados!

**El vicepresidente Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Solicito a la diputada Elva Ramírez Venancio, pase al centro del Recinto para proceder a tomar la protesta de ley, y a los demás integrantes de esta Legislatura y asistentes a esta sesión, por favor ponerse de pie.

Ciudadana diputada Elva Ramírez Venancio: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ella emanen; así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la Mesa Directiva y Comisión Permanente en funciones de Comisión de Instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Tercer Periodo de Receso Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero del 31 de julio al 31 de agosto del año en curso?

**La diputada Elva Ramírez Venancio:**

¡Sí, protesto!

**El vicepresidente Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Si, así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

¡Felicidades ciudadana diputada!

Gírense los comunicados a las autoridades correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

## INTERVENCIONES

### La Presidenta:

En desahogo del quinto punto del orden del día, intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Romero Suárez.

### La diputada Silvia Romero Suárez:

Con su permiso diputada presidenta,

Compañeras y compañeros diputados,

Señoras y señores de los Medios de Comunicación.

Subo a esta Tribuna para informar a ustedes, al Pleno de este Congreso y al pueblo de Guerrero, de los avances que se han tenido con motivo de la ejecución del convenio de coordinación y colaboración para la potencialización de recursos del fondo de aportaciones múltiples que se celebró en octubre del año 2105, el Programa Escuelas al Cien.

Este convenio se firmó entre el gobierno del Estado y el gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, que con motivo de ello se creó la Comisión Especial para su Atención y Seguimiento, por lo que una vez que se han realizado las funciones que se señalan en el acuerdo parlamentario se creó esta comisión como la de recibir y conocer la relación de los proyectos de la infraestructura física educativa en estado de Guerrero.

Este convenio de coordinación y colaboración para la potencialización de recursos contempla la ejecución de obra importantes en las escuelas de Guerrero, siendo sus componentes las aulas, la seguridad estructural y condiciones generales del funcionamiento de las escuelas, los servicios sanitarios, el sistema de bebederos, el mobiliario y equipo, la accesibilidad, las áreas administrativas, la infraestructura para la conectividad y los espacios de uso múltiples de manera particular se informa que los integrantes de esta comisión nos hemos reunido de manera periódica con el señor director de infraestructura física educativa del gobierno del estado, el ingeniero Jorge Alcocer trabajando y vigilando el cumplimiento del programa de las escuelas al cien.

El monto total que se programó a ejecutar a través del convenio fue de dos mil quince millones de pesos novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos en beneficio de 1575 planteles, hasta la fecha del día de hoy el IGIFE ha ejecutado los recursos de la siguiente manera: en la Montaña 353 planteles, en Acapulco 23 planteles, en el centro 156, en Tierra Caliente 26 planteles, en Costa Chica 171 planteles, Costa Grande 37 planteles y en la zona Norte 37 planteles, les han entregado en sus curules un disco donde contiene los listados de los planteles beneficiados para su conocimiento y observaciones.

Hasta este momento se han beneficiado 819 planteles en el Estado con un monto de Un Mil Noventa y Cinco Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Seis Pesos, quedando pendientes por ejecutarse un monto de Novecientos Veinte Millones Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos, que corresponden a 756 escuelas, es de destacarse que en la ejecución de las obras se han contratado, se ha dado prioridad a empresas guerrerenses como lo marcamos en este convenio cuando fue aprobado.

Por último, debo afirmar que el convenio de coordinación y colaboración para la potencialización de recursos de fondo de aportaciones múltiples, se suscribió teniendo la visión de impactar a la infraestructura física educativa en el Estado, han participado los padres de familia, así como los maestros y nosotros dimos seguimiento a los proyectos de construcción y de rehabilitación. Es por tanto necesario que en la culminación de este proyecto nacional con impacto local sea de interés de todos nosotros y que la participación y vigilancia se continúe con la próxima Legislatura.

Por lo que se exhorta a los compañeros diputados electos y que pronto asumirán su responsabilidad para dirigir los trabajos en este Honorable Congreso, que se instaure y que se continúe la Comisión Especial para Atención y Seguimiento de los efectos del convenio de coordinación y colaboración para la potencialización de recursos, porque faltan cuatro meses para que complemente el convenio que marco 2015-2018 pero aún faltan más un poco más del 40% de estas escuelas, entonces, es de gran importancia que la educación se vea beneficiado con esta infraestructura educativa y se combata el rezago, de esa manera lograremos como requisitos mínimos indispensables la calidad educativa.

Muchísimas gracias, por su atención.

## CLAUSURA Y CITATORIO

**La Presidenta (a las 17:35 horas):**

En desahogo del sexto punto del orden del día, clausura, solicito a los presentes ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17 horas con 35 minutos del día jueves 26 de julio del 2018, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos

diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día lunes 30 de julio del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar Sesión Solemne de Inscripción en Letras Doradas en el Muro de Honor.

## ANEXO 1

Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito del Poder Judicial del Estado.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, le fue turnada para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que se dictamina bajo la siguiente:

### I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

### II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 26 de julio de 2018, el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, de conformidad con los artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, la iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 92, primer párrafo y numeral 1; 93; las fracciones IV y VII y numeral 1 del artículo 96; los numerales 1,2 y 3 del artículo 99; 101; 102, primer párrafo y numeral 2; los numerales 2 y 3 del artículo 103; 104; el numeral 2 del artículo 160; la fracción III, numerales 2, 3 y 4 del artículo 161; el numeral 1 del artículo 162 y las fracciones II, IV, V y XVII del artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que fue turnada mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/02320/2018 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Estudios Parlamentarios del este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Justicia para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que en la iniciativa de Decreto antes mencionada, propuesta por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expone los siguientes motivos:

*“El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 contempla, entre sus principales objetivos, garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, y, entre las líneas de acción se contempla la actualización del marco normativo para sustentar el ámbito de actuación de los servidores públicos y el respeto a los derechos ciudadanos.*

*El 28 de abril de 2014 este Honorable Congreso aprobó la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el objeto de renovar el pacto político y social de los guerrerenses e instaurar una nueva arquitectura del poder democrático a través de un instrumento normativo que vivifique la interlocución entre el Estado y sus ciudadanos, confiera una nueva fortaleza a sus instituciones, y garantice el uso y disfrute de los derechos y libertades en un entorno de convivencia, armonía y paz social. Un marco normativo para fortalecer nuestra cultura de respeto, protección y defensa de los derechos humanos, el desarrollo político, económico y social, y la procuración e impartición de justicia.*

*La anterior Reforma Integral implicó importantes cambios para el Poder Judicial del Estado de Guerrero, entre otros, la incorporación del Instituto de la Defensoría Pública al Consejo de la Judicatura, con todo lo que ello implica; una nueva conformación del Tribunal Superior de Justicia con el número y materia de las Salas que habrán de integrarlo; la incorporación de nuevos órganos jurisdiccionales como los juzgados de control y de juicio oral, acorde con la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 18 de junio de 2008.*

*Dicha reforma significó, un cambio sustancial en el marco normativo para transformar las instituciones jurídicas y políticas de la entidad, en aras de dar cauce jurídico a los anhelos y aspiraciones de la sociedad guerrerense, sobre todo, en el sistema de procuración e impartición de justicia.*

*En este sentido, la realidad en la aplicación y el ejercicio de las facultades y obligaciones que dimanán del propio texto constitucional y la exigencia social para una mejor impartición de justicia impone la necesidad de presentar algunas propuestas de reformas a la Constitución en el ámbito de la organización y funcionamiento del Poder Judicial.*

*La noble pero difícil tarea de impartir justicia constituye la razón de ser del Poder Judicial; labor que por su importancia en la consolidación del Estado de derecho y en el fomento de la convivencia pacífica y armónica de la sociedad, requiere el establecimiento claro y puntual de normas constitucionales que ofrezcan bases sólidas para su organización, funcionamiento y desarrollo, y les permitan a los jueces y magistrados ejercer de manera adecuada la función judicial, cumpliendo los mandatos derivados de la Carta Magna, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y las demás disposiciones que regulen sus actividades.*

*Históricamente, los poderes judiciales locales han tenido encomendada, desde el propio texto constitucional de cada entidad federativa, la tarea de impartir justicia en las materias civil (incluida la mercantil), familiar, penal y, desde hace algunos años, de adolescentes, la cual han realizado a través del trabajo cotidiano de tribunales superiores de justicia (o sus equivalentes) conformados a su vez por salas colegiadas o unitarias, juzgados de primera instancia y juzgados de paz, encargados a magistrados, jueces, secretarios y demás personal jurisdiccional y administrativo que día a día despliegan sus capacidades y su esfuerzo para hacer realidad una justicia pronta, completa e imparcial.*

*Por su parte, el Consejo de la Judicatura es una institución creada al interior de los poderes judiciales, con el propósito de auxiliar a los órganos de impartición de justicia en el desahogo de sus tareas administrativas y, de esa manera, puedan éstos dedicarse exclusivamente a su labor sustantiva: decir el derecho en aquellas controversias sometidas a su conocimiento y ser garante del respeto a los derechos humanos.*

*Visto así, el Consejo de la Judicatura constituye una pieza clave y representa un apoyo fundamental en la actividad cotidiana de los poderes judiciales, como detentadores del ejercicio de la función judicial del Estado, al permitir que las personas a través de las cuales se materializa dicha función (juzgadores) concentren todas sus capacidades, conocimientos y experiencia en la resolución de los asuntos planteados ante ellos en las diversas demandas civiles, familiares o mercantiles y causas penales, tanto de adultos como de adolescentes, lo cual, invariablemente, debe traducirse en una impartición de justicia que cumpla con el mandato constitucional de ser pronta, completa e imparcial.*

*En otras palabras, en la actualidad, y ante el notable aumento de la carga de trabajo en juzgados y tribunales, no puede entenderse un Poder Judicial sin la presencia del Consejo de la Judicatura que, llevando a cabo determinadas funciones (administrar, vigilar, disciplinar y profesionalizar), contribuya a la prestación de un mejor servicio de impartición de justicia.*

*En este contexto, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental convertir en mandatos más coherentes, claros y funcionales los preceptos que regulan la vida institucional del Poder Judicial del Estado de Guerrero desde la Norma fundamental de nuestro Estado y así promover una mejor impartición de justicia para todos los guerrerenses.*

*Es importante advertir que el artículo 92, primer párrafo de la Constitución Estatal establece que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.*

*Asociado a lo anterior, es oportuno señalar que recientemente se publicó el 2 de julio de 2015, en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente a la fracción XXI, inciso c), mediante la cual se otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes, por lo que, a partir de dicha reforma, la justicia para adolescentes se considera de manera expresa una justicia de naturaleza penal.*

*En el mismo sentido, pero en el ámbito del derecho del trabajo, el 24 de febrero de 2017 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en materia de justicia laboral, estableciéndose en la fracción XX del numeral 123 que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas. En consecuencia, con motivo de estas modificaciones constitucionales, corresponde a los poderes judiciales de los estados conocer y resolver diferencias y conflictos en materia laboral.*

*Por tanto, para hacer más coherente y sistemático el texto constitucional local, se propone la reforma al primer párrafo del artículo 92, que prevé los órganos jurisdiccionales en que se deposita el Poder Judicial para el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de precisar que la justicia para adolescentes es de naturaleza penal, así como para establecer la competencia del Poder Judicial para impartir justicia en materia laboral.*

*Respecto a los órganos en que se deposita el Poder Judicial para el ejercicio de sus atribuciones, el numeral 1 del referido artículo 92 alude a un Tribunal Superior de Justicia, así como a juzgados de primera instancia, juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz, y los demás que señale la Ley Orgánica de dicho poder; sin embargo, considerando que las normas y disposiciones que integran el sistema jurídico mexicano son cambiantes, tal como lo demuestran las diversas reformas constitucionales y legales de los últimos años, así como las que se vislumbran para el futuro, tanto a nivel nacional como estatal, se impone la necesidad de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero cuente con órganos jurisdiccionales especializados en varias materias, los cuales son y serán de primera instancia ante la eventualidad de recurrir, ante un superior, las resoluciones que dicten, por lo que resulta inadecuado que la Constitución local se refiera a diversos tipos de juzgados, además de los de primera instancia y de paz, puesto que, con independencia de estos últimos, todos esos juzgados se pueden considerar de primera instancia.*

*En este contexto, debe tenerse en cuenta que los actuales juzgados de control, de juicio oral o enjuiciamiento, de ejecución penal y de justicia para adolescentes son todos órganos jurisdiccionales de primera instancia en virtud de que varias de sus resoluciones pueden ser impugnadas para el efecto de que sean revisadas por una segunda instancia. Por lo anterior resulta indispensable reformar el numeral 1 del artículo 92 de la Constitución Estatal a efecto de establecer que el ejercicio de las atribuciones del Poder Judicial del Estado se deposita, además en el Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su Ley Orgánica.*

*Nuestra Constitución prevé, en su dispositivo 93, que la “administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial, estará a cargo del Consejo de la Judicatura” (disposición que se reitera en términos generales en el artículo 160). De la literalidad anterior se desprende que todos los servidores públicos del*

*Poder Judicial serán vigilados y disciplinados por el Consejo de la Judicatura, entre los que se encuentran los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, dado que la norma no distingue. Sin embargo, es evidente que el Consejo de la Judicatura no puede o, mejor, no debe llevar a cabo estas tareas en contra de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en razón de que, conforme al propio diseño constitucional, aquél es auxiliar de éste en las actividades mencionadas.*

*En este sentido, no sólo se trastoca la naturaleza de las funciones que tiene asignadas cada ente público, sino que se aparta del modelo previsto en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación, donde las funciones del Consejo de la Judicatura Federal no abarcan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De ahí que debe excluirse expresamente a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de las tareas de vigilancia y disciplina del Consejo de la Judicatura Local.*

*En virtud de lo anterior, se plantea la modificación al artículo 93, a efecto de excluir a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de las funciones de vigilancia y disciplina del Consejo de la Judicatura.*

*Por lo que respecta a los requisitos para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, contemplados en el numeral 96, en términos generales, son coincidentes con lo señalado por el artículo 116, fracción III, en relación con el 95, fracciones I a V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (es decir, ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; poseer título de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años; gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso y haber residido en el estado durante los dos años anteriores al día de la designación).*

*Sin embargo, llama la atención que en las fracciones IV y VII del ese artículo 96 se establezcan como impedimentos para ser magistrado, por una parte, “el que se hayan emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos” (fracción IV), y por otra, además de haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General o diputado local, haber sido Gobernador, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal durante dos años previos al día del nombramiento (fracción VII); pues, primero, ninguno de estos impedimentos están señalados en la fracción III del artículo 116 de la Constitución federal como obstáculo para ser magistrado, y, segundo, el término establecido por este último precepto es de solo un año, no de dos; por lo que en este sentido la Constitución local se aparta de lo dispuesto por la Carta Magna y en consecuencia debe corregirse lo anterior, a fin de que quede alineada al Pacto Fundamental y evitar, así, la antinomia entre preceptos normativos de distinta jerarquía.*

*Por lo anterior y con la finalidad de armonizar la Constitución local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte relativa, se propone la reforma al artículo 96, fracciones IV y VII, para excluir como impedimento para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos ni haber sido Gobernador, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, y reducir a una anualidad el plazo de dos años ahí establecido.*

*Por otra parte, el numeral 1 del artículo 96 establece, entre otros, como requisitos para ser juez de primera instancia, juez de control, de juicio oral, de ejecución penal y de justicia para adolescentes veinticinco años de edad y tres años de antigüedad en el título y cédula profesionales; sin embargo, tanto la edad como la antigüedad referidas se consideran insuficientes para garantizar la experiencia necesaria para acceder a tan importante y delicado cargo, puesto que, en promedio, una persona egresa de la carrera de licenciado en derecho, o su equivalente, a los veintitrés años de edad, por lo que con las disposiciones vigentes dicha persona podría comenzar a desempeñar alguno de esos encargos a los veintiséis años de edad, es decir, una vez que se cumplieran los tres años de antigüedad en el título y cédula profesionales, lo cual, en realidad, constituiría poco tiempo de experiencia en el ejercicio de la abogacía o en el ámbito judicial como para aspirar a ejercer el cargo referido.*

*En esta tesitura, se considera procedente reformar el numeral 1 del artículo 96 para aumentar a 30 años la edad requerida para ser juez de primera instancia, y tener, por lo menos, 5 años de antigüedad en posesión del título y cédula profesional de Licenciado en Derecho para acceder a tal cargo.*

*El artículo 99, numeral 1, que se refiere a la posibilidad de ratificación de los magistrados, no es claro con relación a quién realizará la evaluación correspondiente, que se aplicará a los magistrados para ser ratificados, ni tampoco a qué ley orgánica se refiere el texto de ese apartado. Para evitar confusión al respecto, es deseable que la propia norma constitucional clarifique esta cuestión. En este sentido, se considera prudente que sea el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el que, en base al procedimiento que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, realice la evaluación de magistrados para efectos de ratificación, el cual debe culminar con el envío del dictamen respectivo a la instancia competente.*

*Por ello, se propone modificar el numeral 1 del artículo 99, con el objetivo de precisar que será el Pleno del Tribunal Superior de Justicia quien realice, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la evaluación de magistrados para efectos de ratificación.*

*Por cuanto hace a los jueces, la Constitución sólo prevé la posibilidad de que éstos sean ratificados, previa evaluación de su desempeño a cargo del Consejo de la Judicatura, pero no establece el tiempo de duración del encargo, lo cual se considera inadecuado para efectos de la seguridad en la permanencia de dichos servidores públicos en el ejercicio del mismo, pues se genera incertidumbre, desde el propio texto constitucional, acerca de la duración de tan importante encargo. Lo anterior hace necesario que se proponga en esta iniciativa la mención en el artículo 99, inciso 2 de la Constitución local, el tiempo de duración del primigenio nombramiento de los jueces (ya sea de primera instancia o de cualquier otro tipo), el cual se considera debe ser de 6 años, y una vez transcurrido dicho periodo y ratificados conforme al procedimiento correspondiente, adquirirán la inamovilidad.*

*Sobre la inamovilidad judicial hay que decir que ésta es un derecho instituido por la Constitución federal en favor, primordialmente, de la sociedad, que reclama contar con jueces cuya actuación se rija por los principios de excelencia, imparcialidad, independencia y profesionalismo, y esto se logra cuando se cuenta con dicha garantía de inamovilidad.*

*Otro derecho instituido también como garantía de la independencia de los magistrados y jueces en favor de la sociedad es el relativo al haber de retiro. En este sentido, la Constitución prevé, en el artículo 99, numerales 3 y 4, el retiro forzoso y el retiro voluntario; sin embargo, sólo señala cuándo se actualiza el primero de ellos (al cumplir 70 años de edad, o cuando exista un padecimiento que incapacite para el desempeño de la función), por lo que habrá que precisar que es la Ley Orgánica del Poder Judicial la que debe prever cuándo procede el retiro voluntario de magistrados y jueces y, precisamente, es en ese sentido que se propone la reforma al numeral 3 del artículo 99.*

*Respecto al funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el artículo 102 establece que éste funcionará en Pleno y en Salas, dejando a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinar el número y la competencia de las salas civiles, penales, familiares y de adolescentes, según prevé el numeral 2 de ese dispositivo. Sin embargo, para efectos prácticos, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio son las que deben condicionar, y en realidad condicionan, la existencia o no del número y competencia de las Salas del mencionado Tribunal, en caso de requerirse la creación y funcionamiento de más, o menos, de esos órganos jurisdiccionales, con la competencia necesaria al efecto, habría que reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con el consiguiente retraso en la impartición de justicia o la subutilización de ciertas estructuras orgánicas.*

*Por ello, se plantea la reforma al artículo 102, numeral 2, para establecer en el texto constitucional que será el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con la votación calificada de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes, el que determinará el número y la competencia de dichas Salas, con lo que se abona, necesariamente, a la prontitud y expedites en la impartición de justicia.*

*En el numeral 2 del artículo 103 se dispone que durante las faltas temporales del Magistrado Presidente, no mayores a treinta días, éste será cubierto por el Magistrado de mayor antigüedad en el Pleno; sin embargo, en la práctica, dicho tiempo resulta limitado, puesto que, si, por una causa justificada el Presidente faltara más de treinta días, tendría que nombrarse un Presidente Interino. En este sentido, se considera procedente y se propone modificar el numeral 2 del precepto 103 con la finalidad de ampliar a sesenta días máximo el rango de intervención del Magistrado decano del Tribunal.*

*Con relación al inciso 3 del citado precepto que impone al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia la obligación de "presentar", cada diciembre, un informe "sobre la situación que guarda la impartición de justicia en la*

Entidad" ante el Pleno de ese Tribunal y ante el Consejo de la Judicatura, además de remitir copia al titular del Poder Ejecutivo y al representante del Poder Legislativo; es necesario armonizar las fechas, ya que debe tomarse en cuenta que el nombramiento de Presidente es por el término de tres años, de diciembre del año de la elección a noviembre de la anualidad en que se concluya el periodo para el que fue electo, se considera incorrecto que, en caso de que el referido servidor público no fuese reelecto o bien concluyese su segundo periodo en dicho encargo, se "presente" el informe mencionado en el mes de diciembre siguiente a la conclusión del periodo de tres años que corresponda.

Lo anterior, implica que, el informe podría o tendría que ser presentado por un Presidente que no fungió como tal durante el año judicial a que se refiere el informe correspondiente, esto es, aquél estaría informando sobre acciones y actividades cuya responsabilidad corresponde al Presidente que finalizó su encargo en el mes de noviembre previo, por lo que se considera viable que en el tercer año del periodo de tres que dura el nombramiento de Magistrado Presidente, el informe se "presente" en el mes de noviembre, incluso antes de que se elija Magistrado que ocupará su lugar durante los tres años siguientes.

En esa virtud, se plantea reformar el artículo 103, numeral 3, con la finalidad de señalar que en el último año del periodo que dura el encargo de Magistrado Presidente, el informe sobre la situación que guarda la impartición de justicia en la entidad se presentará en el mes de noviembre.

Tratándose de las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia los preceptos que las establecen carecen de claridad y pueden generar una interpretación que llegue a restringirlas

Por ejemplo la fracción VI del artículo 104 se señala que corresponde a ese cuerpo colegiado "Designar al Consejero de la Judicatura que corresponda al Poder Judicial", lo cual es impreciso, puesto que a la integración del Consejo de la Judicatura concurren tres personas provenientes del Poder Judicial, estas son: el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, un Magistrado designado por el Pleno de ese cuerpo colegiado y un juez de primera instancia, electo por los propios jueces en votación libre y directa; por lo que la referida fracción debe considerar como atribución del Tribunal Superior de Justicia la designación de un consejero de la judicatura de entre los integrantes de dicho Tribunal, a propuesta de su Presidente, de acuerdo con la facultad reconocida en esta Constitución.

De igual manera, la fracción VIII del referido precepto indica que el Tribunal Superior de Justicia tiene la atribución de "Publicar las tesis y la jurisprudencia obligatoria para su cumplimiento por los Poderes Públicos y habitantes del Estado", lo que llevaría a preguntar si con el establecimiento de esa atribución el Pleno del Tribunal Superior de Justicia únicamente es difusor de las tesis y la jurisprudencia emanadas de otros tribunales, o puede emitir criterios (tesis) y establecer jurisprudencia a partir de las resoluciones que dicten sus Salas. En este sentido, se considera que esto último es el verdadero alcance de dicha disposición, por lo que debe precisarse esa atribución del Tribunal, de tal forma que ese órgano jurisdiccional pueda emitir tesis y establecer jurisprudencia obligatoria para los poderes públicos y habitantes del Estado.

Asimismo, respecto a las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia, ante la ausencia de disposiciones en el texto constitucional vigente que permitan al Pleno de ese cuerpo colegiado hacer frente a los requerimientos de existencia y funcionamiento de órganos jurisdiccionales al interior del Poder Judicial, en correspondencia con las necesidades de la impartición de justicia, se considera procedente dotar a dicho Pleno de las atribuciones que le permitan, con la votación calificada de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes, crear o suprimir salas, juzgados y tribunales de enjuiciamiento, así como establecer o modificar la competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, incluyendo las salas del referido Tribunal, de conformidad con las necesidades del servicio, además de designar al personal jurisdiccional y de confianza del Tribunal Superior de Justicia, y dotarlo de la atribución de resolver, de conformidad con las disposiciones aplicables, los procedimientos de responsabilidad administrativa instruidos en contra de sus integrantes, pues ello permitirá al Poder Judicial en su conjunto brindar un mejor servicio de impartición de justicia.

En este sentido, se considera apropiado reformar de manera integral el artículo 104, a fin de precisar y hacer congruentes las atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, dando cabida a las modificaciones propuestas en esta iniciativa, combinándolas con las atribuciones restantes de ese cuerpo colegiado, ya existentes en el texto vigente.

Por cuanto hace al Consejo de la Judicatura, el artículo 160, numeral 2, indica que las “decisiones del Consejo de la Judicatura deberán ser adoptadas por las dos terceras partes de sus integrantes...”, en tanto que el numeral 161 establece que el Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros, lo que interpretado sistemáticamente quiere decir que las decisiones del Consejo de la Judicatura deben ser adoptadas por 3.333 consejeros, lo cual es imposible. En este caso se considera que el texto constitucional debe decir que tales decisiones deben ser adoptadas por la mayoría de los integrantes del Consejo, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, y en ese sentido se propone reformar el numeral 2 del artículo 160, con el objetivo de establecer precisamente lo anterior.

Por su parte, el artículo 161, al referirse a la integración del Consejo de la Judicatura, establece en la fracción III del primer párrafo lo siguiente: “III. Un consejero designado por el Pleno del Tribunal del Estado de Guerrero de entre sus magistrados.” Lo anterior resulta ambiguo, ya que no se indica con precisión a qué Tribunal se refiere, y como en el Estado existen otros tribunales además del Tribunal Superior de Justicia, como el electoral y el de justicia administrativa, lo correcto es establecer de manera precisa cuál es el tribunal a que se refiere dicha fracción; y en esa misma hipótesis se encuentra la fracción V del dispositivo 163, por lo que ésta también debe modificarse por igual razón. En este contexto, se plantea reformar el artículo 161, primer párrafo, fracción III, y el dispositivo 163, fracción V, a efecto de precisar en esos preceptos que se habla del Tribunal Superior de Justicia.

En cuanto al ejercicio de la función de Consejero, una vez que surta efectos el nombramiento correspondiente y realicen su función por el tiempo que dure el cargo, su actividad impactará y trascenderá en la función judicial desde el ámbito de competencia del Consejo de la Judicatura, por lo que ésta podrá ser conocida y valorada fundamentalmente y de manera cotidiana por el Poder Judicial. En este sentido, deviene importante que en el proceso de ratificación de los consejeros, la cual puede darse por única ocasión, tenga intervención el Poder Judicial del Estado, puesto que, como se ha dicho, la labor de los consejeros impacta en el ejercicio de la función judicial, de ahí que sea oportuno que en el referido proceso de ratificación el Poder Judicial participe evaluando a todos los consejeros, tanto a los provenientes de dicho Poder como a los designados por el Gobernador del Estado y por el Congreso local, siguiendo al efecto el mismo procedimiento, en lo conducente, que para la ratificación de magistrados, observando en todo momento los principios de legalidad y objetividad, y determine si el consejero sujeto a evaluación es apto o no para su ratificación, lo cual se comunicará a la instancia competente.

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 162, numeral 1, con el propósito de indicar que en el proceso de ratificación de los consejeros debe participar el Pleno del Tribunal Superior de Justicia llevando a cabo la evaluación correspondiente que concluya con la determinación de apto o no apto para la ratificación, y la correspondiente remisión del dictamen respectivo a la instancia competente, observando para ello, en todo momento, los principios de legalidad y objetividad, y siguiendo al efecto el mismo procedimiento, en lo conducente, que para la ratificación de magistrados.

En cuanto a las atribuciones del Consejo de la Judicatura, la fracción II del artículo 163 establece que ese cuerpo colegiado tiene únicamente la atribución de suspender a los jueces, lo cual resulta limitado para el ejercicio pleno de la función de disciplina que debe ejercer el mencionado consejo, por lo que se considera procedente, y así se propone, reformar dicha fracción, a efecto de clarificar y precisar que el Consejo de la Judicatura puede, aparte de suspender a los jueces, destituirlos e inhabilitarlos.

Asimismo del contenido de la fracción IV del artículo 163, se deriva que el Consejo de la Judicatura sólo tiene la posibilidad de nombrar al personal de confianza y administrativo de dicho Consejo, lo cual resulta limitado e incongruente, puesto que si ese cuerpo colegiado ejerce su función mediante el nombramiento de los servidores públicos del Poder Judicial, con excepción del personal jurisdiccional y administrativo de confianza del Tribunal Superior de Justicia, debería estar contenida a su favor en tal fracción, de manera expresa, la atribución de nombrar y adscribir al personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, dentro del cual se incluye el personal de confianza y administrativo del Consejo, con la excepción puntualizada.

Por tanto, se propone reformar la fracción IV del artículo 163 con el propósito de incluir en el texto constitucional la atribución del Consejo de la Judicatura, de nombrar y adscribir al personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, con excepción del personal jurisdiccional y administrativo de confianza del Tribunal Superior de Justicia.

*Finalmente, en la redacción de la Constitución local se observa, respecto a disposiciones del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, el uso ambiguo de expresiones relativas a “su ley orgánica”. Así, en los artículos 101, 102, primer párrafo, y 104, fracción V, al referirse al Tribunal Superior de Justicia, y en los dispositivos 160, numeral 2, 161, numeral 3, y 163, fracción II, al mencionarse al Consejo de la Judicatura, se hace referencia, respectivamente, a “su ley orgánica”; lo anterior puede hacer pensar que debe haber más de una ley orgánica al interior del Poder Judicial del Estado de Guerrero: una del Tribunal Superior de Justicia y otra del Consejo de la Judicatura, lo cual es incorrecto, puesto que ninguno de esos dos órganos del Poder Judicial tiene ni debe tener una ley orgánica para cada una de ellos, sino que sólo debe existir una sola ley orgánica, denominada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que será la única que contemple y regule tales órganos.*

*En este tenor, debe clarificarse y precisarse lo anterior a efecto de no generar confusiones. En igual sentido y por las mismas razones, conviene concretar también, en algunos casos, cuando el texto constitucional indique, al referirse al Consejo de la Judicatura, “en la ley orgánica y en su reglamento interior”, “la ley orgánica y el reglamento interior del consejo” y “la ley de la materia y su reglamento”, que se trata de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, como en los supuestos previstos por los artículos 161, numerales 2 y 4, y 163, fracción XVII.*

*En ese contexto, se plantea reformar los artículos 101, 102, primer párrafo, y 104, fracción V, 160, numeral 2, 161, numerales 2, 3 y 4, y 163, fracciones II y XVII, con el propósito de precisar que es la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero a la que se refieren dichos preceptos.”*

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracciones II, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de Decreto de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONSIDERACIONES

Que el promovente de la iniciativa que se analiza, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 116 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Justicia, del dictamen respectivo.

#### V. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, concluimos que la misma, no es violatoria de garantías constitucionales ni se contrapone con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio de la propuesta que nos ocupa, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Previo al estudio de fondo de la iniciativa planteada, es oportuno precisar que toda iniciativa de reforma, tiene como finalidad primordial ajustar la norma constitucional o legal a los tiempos y realidades en que vive la sociedad, a través de la creación de nuevas leyes, reformando una ya existente, adicionando un artículo, párrafo o fracción, o simplemente derogándola, a fin de permitir un desarrollo integral, de competencias y facultades, en bases jurídicas primordiales que ayuden a las actividades políticas, económicas, sociales y culturales de la sociedad.

Así, este Poder Legislativo, cuenta con la potestad para modificar y adicionar el proyecto de decreto contenido en la iniciativa, pudiendo modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no prohíben cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite.

Al hacer el estudio correspondiente de la iniciativa que nos ocupa, se observa que el interés del promovente es establecer mediante preceptos coherentes, la vida y organización de las tareas asignadas por nuestra máxima ley estatal, al Poder Judicial del Estado, promoviendo una mejor impartición de justicia para los ciudadanos del Estado de Guerrero.

Que derivado de las reformas a la Constitución del Estado en 2014 y a las de nuestra Carta Magna publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 2008, se hace necesario, realizar las reformas necesarias a la normatividad local para estar acorde con las de las leyes federales y así fortalecer la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, al realizar un estudio minucioso a la iniciativa que nos ocupa, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos en la propuesta de modificar el artículo 92 en su primer párrafo para hacerlo coherente con las normas federales, en el sentido de que la justicia para adolescentes debe considerarse de manera expresa una justicia de naturaleza penal.

De igual forma, resulta oportuno modificar el numeral 1 de dicho precepto legal, en virtud de que las reformas constitucionales tanto federal como del Estado, impone la necesidad de que el Poder Judicial cuente con órganos jurisdiccionales especializados en las diversas materias, por ello resulta necesario aprobar la propuesta de reformar el numeral 1 del artículo 92 de la Constitución del estado, a fin de establecer que el ejercicio de las atribuciones del Poder Judicial del Estado se deposita, además en el Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su Ley Orgánica.

Por cuanto hace la modificación al artículo 93 el promovente propone excluir a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de las funciones que tiene el Consejo de la Judicatura de las tareas de vigilancia y disciplina, toda vez que trastoca con lo señalado en la Constitución federal en el sentido de que las funciones del Consejo de la Judicatura federal, no abarcan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del mismo modo y con el propósito de modernizar la Constitución local con la federal, se propone la reforma a las fracciones IV y VII, así como del numeral 1 del artículo 96 en el sentido de excluir como impedimento para ser magistrado del tribunal Superior de Justicia, haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos ni haber sido Gobernador, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, y reducir a un año el plazo de dos que actualmente se establece. De igual forma, se propone aumentar a 30 años la edad requerida para ser juez de primera instancia, y tener por lo menos 5 años de antigüedad en posesión de título y cédula profesional de Licenciado en Derecho para acceder a tal cargo, ya que como actualmente se establece se considera insuficiente para garantizar la experiencia necesaria para funcionar o cumplir con las atribuciones encomendadas a los jueces de primera instancia.

De la propuesta a la modificación del numeral 1 del artículo 99, se prevé que será el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien realice de acuerdo con el procedimiento que establezca la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Guerrero, la evaluación de magistrados para efectos de ratificación.

De lo anterior, coincidimos en la modificación en el artículo 99 numerales 2 y 3, primeramente para que se instaure el tiempo de duración del cargo de los jueces, el cual se considera debe ser de 6 años y transcurrido ese periodo, solo serán removidos por las causas que establezca la Constitución del estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado. Y en segundo término para que la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, prevea cuando procede el retiro voluntario de los magistrados y jueces como garantía de la independencia de los magistrados y jueces en favor de la sociedad.

De la propuesta a la reforma del numeral 2 del artículo 102, resulta operante, ya que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinará con la votación calificada de de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes, el número y la competencia de las Salas civiles, penales, familiares y de adolescentes, con ello, servirá para administrar justicia con prontitud y expedites.

Por otra parte, la Constitución del Estado, prevé que las faltas temporales del Magistrado Presidente no mayores a treinta días, serán cubiertas por el Magistrado de mayor antigüedad, sin embargo, el promovente propone modificar el artículo 103 en su numeral 2 a fin de que ampliar el pazo a sesenta días ante la ausencia justificada del magistrado Presidente. Así también se considera necesario modificar el numeral 3 de dicho precepto legal a fin de que solo en el último año de la administración del Magistrado Presidente, el informe que deberá rendir se presentará en el mes de noviembre.

En ese sentido, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos viable que se modifique de manera integral los artículos 104, 160, 161, 162 163 de la Constitución local que nos ocupa, con el propósito de que las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia sean congruentes con la Constitución federal y la local.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a consideración de la Plenaria, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los reforman los artículos 92, primer párrafo y numeral 1; 93; las fracciones IV y VII y numeral 1 del artículo 96; los numerales 1,2 y 3 del artículo 99; 101; 102, primer párrafo y numeral 2; los numerales 2 y 3 del artículo 103; 104; el numeral 2 del artículo 160; la fracción III, numerales 2, 3 y 4 del artículo 161; el numeral 1 del artículo 162 y las fracciones II, IV, V y XVII del artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 92. El Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.

1. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial del Estado se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y de Paz, así como en los demás que señale su Ley Orgánica.

2. al 4. ...

Artículo 93. La administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Se exceptúa de las funciones de vigilancia y disciplina de dicho Consejo a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 96. ...

I. a la III. ...

IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

V. y VI. ...

VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o diputado local, un año previo al día de su nombramiento.

1. Los Jueces de Primera Instancia deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado, exceptuando el de la edad, que será de treinta años, y el de la antigüedad en el título y cédula profesionales, que será de, al menos, cinco años; y

2. ...

Artículo 99. ...

1. Los magistrados para ser ratificados deberán ser evaluados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, observando en todo momento los principios de legalidad y objetividad.

2. Los Jueces serán nombrados por seis años por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y podrán ser ratificados por éste, previa evaluación de su desempeño por el Consejo de la Judicatura; una vez ratificados, sólo serán removidos por las causas establecidas en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

3. Procederá el retiro forzoso e improrrogable de magistrados y jueces al momento de cumplir setenta años, o cuando tengan un padecimiento que los incapacite para el desempeño de su función. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecerá los supuestos en que procede el retiro voluntario; y

4. ...

Artículo 101. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual estará en función de las Salas necesarias para una pronta y efectiva impartición de justicia.

Artículo 102. El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno y en Salas, de conformidad con las atribuciones estipuladas en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1. ...

2. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinará, con la votación calificada de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, el número y la competencia de las Salas; y

3. ...

Artículo 103. ...

1. ...

2. En sus faltas temporales no mayores a sesenta días, el Magistrado Presidente será sustituido por el Magistrado de mayor antigüedad en el Pleno. Si la falta excede ese término, el Pleno designará un Presidente interino; y

3. En diciembre de cada año el Magistrado Presidente deberá presentar un informe ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, remitiendo copia al titular del Poder Ejecutivo y al representante del Poder Legislativo, sobre la situación que guarda la impartición de justicia en la Entidad. En el último año del periodo correspondiente, el informe se presentará en el mes de noviembre.

...

Artículo 104. Son atribuciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

I. Velar por la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, dentro del ámbito de su competencia;

II. Cuidar la independencia y autonomía del Poder Judicial del Estado;

III. Interpretar y aplicar las normas que conforman el ordenamiento jurídico del Estado y aquellas del ordenamiento jurídico mexicano sujetas a jurisdicción concurrente y, en su caso, coincidente, así como los Tratados y Convenios internacionales ratificados por el Senado de la República;

IV. Resolver los conflictos de competencia que surjan entre las Salas del Tribunal, o entre los Juzgados de Primera Instancia;

V. Nombrar cada tres años a su Presidente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

VI. Designar, a propuesta de su Presidente, un Consejero de la Judicatura de entre los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por un periodo de tres años, conforme a la facultad reconocida en esta Constitución, el cual podrá ser ratificado por única ocasión e igual periodo;

VII. Nombrar a los jueces, previa propuesta y dictamen favorable del Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

VIII. Determinar, con la votación calificada de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, el número y la competencia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia;

IX. Crear o suprimir Salas, Juzgados, Tribunales de Enjuiciamiento u órganos jurisdiccionales con cualquier otra denominación, de conformidad con las necesidades del servicio y mediante la votación calificada de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes;

X. Establecer o modificar la competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con las necesidades de la impartición de justicia, y con la votación calificada de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes;

XI. Nombrar al personal jurisdiccional y administrativo de confianza del Tribunal Superior de Justicia;

XII. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa que sean instruidos en contra de sus integrantes, con base en lo dispuesto en esta Constitución, en la ley de la materia y demás disposiciones aplicables;

XIII. Emitir tesis y establecer jurisprudencia obligatoria para su cumplimiento por los poderes públicos y habitantes del Estado;

XIV. Establecer políticas anuales para que la impartición de justicia se realice de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, prontitud, expedites, completitud, gratuidad y máxima publicidad;

XV. Formular su proyecto de presupuesto de egresos anual, integrarlo al que le presente el Consejo de la Judicatura para el resto del Poder Judicial y remitirlo al Gobernador para que lo incorpore al presupuesto de egresos correspondiente;

XVI. Determinar mecanismos para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales en el ejercicio de la función judicial;

XVII. Aprobar o solicitar al Consejo de la Judicatura expida los reglamentos y acuerdos generales para la debida regulación de su organización, funcionamiento, administración y competencias; y

XVIII. Las demás que le confieran esta Constitución y las leyes.

Artículo 160. ...

1. ...

I. y II. ...

2. Las decisiones del Consejo de la Judicatura deberán ser adoptadas por la mayoría de sus integrantes, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate, y podrán ser recurridas de conformidad con los recursos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

3. y 4. ...

Artículo 161. ...

I. y II. ...

III. Un consejero designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de entre sus magistrados, a propuesta de su Presidente;

IV. y V. ...

1. ...

2. El Consejo de la Judicatura contará con los órganos, unidades administrativas y el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en su reglamento interior.

3. El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o en comisiones, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y

4. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura establecerán disposiciones adicionales con relación a la integración, organización, funcionamiento, procedimientos y ámbito competencial del mismo.

Artículo 162. ...

1. Los consejeros, con excepción del Presidente del Consejo, durarán en su cargo tres años con posibilidad de ser ratificados por única ocasión. Para la ratificación de los consejeros el Pleno del Tribunal Superior de Justicia hará la evaluación correspondiente con el apoyo del Consejo de la Judicatura, observando el mismo procedimiento, en lo conducente, que para la ratificación de magistrados, y los principios de legalidad y objetividad.

2. ...

Artículo 163. ...

I. ...

II. Suspender, destituir e inhabilitar a los jueces y demás personal jurisdiccional, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

III. ...

IV. Nombrar y adscribir al personal jurisdiccional, administrativo y de confianza del Poder Judicial del Estado, con excepción del personal jurisdiccional y administrativo de confianza del Tribunal Superior de Justicia;

V. Expedir por sí, o a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional;

VI. a la XVI. ...

XVII. Las demás que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

## TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios legales.

Segundo. En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Tercero. En tanto el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determine el número y competencia de las salas, así como de los juzgados de primera instancia, en los términos de esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, seguirán funcionando las salas y juzgados de primera instancia que a la fecha operan, con la jurisdicción, competencia y número de integrantes que actualmente poseen.

Cuarto. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; julio 27 de 2018.

Atentamente.

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.- Presidente.- Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.- Secretario.- Diputado Carlos Reyes Torres.- Vocal.- Diputado Cesar Landín Pineda- Vocal.- Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.- Vocal.

## ANEXO 2

-Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción III y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de la siguiente:

### I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa en comentario ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de la Comisión dictaminadora, Diputado Eusebio González Rodríguez, hizo del conocimiento y distribuyó a cada integrante de dicha Comisión un ejemplar de la Iniciativa, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que en este apartado denominado “Metodología de Trabajo”, se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicha Iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se hace referencia a la facultad del Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, para promover y remitir a esta Soberanía la Iniciativa en comentario, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “Objeto y descripción de la Iniciativa”, se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos, estadísticas y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multicitada Iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de “Consideraciones”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la Iniciativa sujeta a dictamen y que determinó el sentido positivo de aprobación del mismo.

## II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que en sesión del Pleno de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, el Ciudadano Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó en su intervención en tribuna de este Poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

2. En sesión de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio LXI/3ER/SSP/DPL/02291/2018, de esa misma fecha, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

## III. OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que la exposición de motivos que sustenta dicha Iniciativa es la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*“En los últimos años a nivel internacional el turismo ha ido teniendo variantes derivado del sinnúmero del tipo de experiencias y necesidades que exige el turista, adicionalmente del tipo de servicio que se van adaptando a las necesidades y utilización de las herramientas tecnológicas.*

*Es por ello, que también ha surgido la oferta de experiencias de hospedaje “como si fuera tu casa”, que consiste en la renta de cuartos, departamentos, casas e inclusive tiempos compartidos en los grandes hoteles de cualquier parte del mundo, sin que el Estado de Guerrero sea la excepción, los cuales se anuncian a través de plataformas digitales, mismos que se han traducido en competencia desleal, para aquellas empresas que ofrecen servicios de hospedaje y turismo, dado que no se cuenta con un registro del número de habitaciones, cuartos, departamentos o casas que ofertan dichos servicios, sin que enteren pago alguno por el servicio que otorgan, adicionalmente de no contar con obligaciones por incumplimiento del servicio que ofertan.*

*Se considera servicios de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados en:*

- I. *Hoteles, moteles, tiempo compartido o multipropiedad, campamentos, hosterías, posadas, mesones, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes, suites, villas, bungalows y;*
- II. *Casas o departamentos enteros o por habitaciones privadas o compartidas.*

*Que ha sido una constante demanda por parte de los hoteleros formales, así como asociaciones y demás, que se regule de manera formal la oferta extra-hotelera en México, sobre todo en Guerrero ya que nuestro Estado cuenta con municipios dedicados netamente al turismo, como lo es el triángulo del sol, Acapulco, Ixtapa-Zihuatanejo y Taxco, municipios que dejan diariamente gran derrama económica importante a la entidad.*

*Se le llama servicios extra-hoteleros a todos aquellos establecimientos que brindan el servicio de alojamiento no especializado, que requieren de muy poco personal para ser atendido y que cuentan con servicios básicos.*

*El pasado martes 17 del presente mes, el presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles Rafael Gracia González, demandó al gobierno federal iniciar con los procedimientos de regularización del sistema denominado oferta extra-hoteleros en el país por representar una evasión fiscal de cinco mil millones de pesos en el país al año.*

*Entrevistado luego de haber asistido a la instalación del comité del Tianguis Turístico 2019, el dirigente hotelero en el país, expresó que la oferta extra-hoteleros sigue creciendo día con día “por lo que es necesario combatirla de manera directa porque no solo es una competencia desleal para quienes pagan impuestos, sino también un desvío de recursos que podrían ser utilizados para la construcción de más escuelas así como más carreteras, aeropuertos, etc.*

*También en el Estado de Guerrero, la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas, “AHETA”, por medio de su presidente el empresario Jorge Laurel ha demandado que se regule la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero para que la oferta extra-hoteleros pueda ser competitiva de manera leal y que paguen el impuesto sobre hospedaje del 3%, como lo hacen todos los hoteleros del puerto de Acapulco.*

*Solo en Acapulco se considera que existen más de 40 mil habitaciones establecidas en la oferta extra-hoteleros, más del doble de las 18 mil cuartos de hotel que están formalmente regulados.*

*La presente iniciativa es una serie de adecuaciones para dar certeza jurídica a la Ley de Hacienda para que plataformas de Internet que se dedican a la renta de la oferta extra-hoteleros puedan ser regulados y así inhibir la competencia desleal por no pagar impuestos.*

*Se agrega un artículo 62 Bis en el cual se establece lo que a su letra dice:*

*La persona física o moral que, en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, realice por medio de plataformas tecnológicas, el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje, y en caso de que se cubra a través de ella lo correspondiente al impuesto sobre hospedaje previsto en el artículo 57, estará obligada a:*

*I. Inscribirse al Registro Estatal de Contribuyentes en su carácter de intermediario, promotor o facilitador a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de esta ley.*

*II. Enterar el impuesto sobre hospedaje que se haya pagado a través de las plataformas tecnológicas a las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.*

*III. ...”*

*Que en términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174 fracción II, 195 fracción III, 196, 241, 248, 256 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, bajo las siguientes:*

#### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que el signatario de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto que nos ocupa.

**SEGUNDA.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política Local; 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

TERCERA.- Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, analizaron y concluyeron que la iniciativa de referencia, tiene como objetivo principal establecer en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, las bases, procedimientos y mecanismos normativos para regularizar la oferta extra-hotelera en el ámbito estatal, por representar una competencia desleal con los establecimientos formales del sector hotelero, además de que en caso de permanecer sin regularizar dicha oferta extra-hotelera, representa una importante y considerable fuente de evasión fiscal a nivel estatal e incluso, nacional.

CUARTA.- Que la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, constató que la iniciativa en comento sujeta al análisis, discusión y aprobación en su caso por parte del Pleno de esta Soberanía, se ajusta plenamente a derecho, y no es violatoria de ninguna Ley o disposición legal aplicable en la materia.

QUINTA.- Que al regularizar esta importante actividad económica, permitirá el crecimiento del padrón de contribuyentes y fortalecer las finanzas estatales, por ende, conforme al Reglamento en materia de administración del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, se canalizarían mayores recursos para la planeación, organización, ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación de programas de promoción y publicidad de los distintos destinos con vocación turística, y otra parte de lo recaudado, sería para cubrir los gastos de operación y vigilancia en el cobro de dicho impuesto.

SEXTA.- Que del análisis, discusión, elaboración y emisión del dictamen que recaerá sobre la iniciativa de referencia, los integrantes de esta Comisión de Hacienda acordaron y determinaron, en estricto apego a la técnica legislativa, modificar de la propuesta original del artículo 62 Bis en su último párrafo, para incluirlo como un artículo 62 Ter, de manera tal que, se clarifique en este artículo, que se hace referencia exclusivamente a personas físicas o morales en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores de servicios de hospedaje que no operen bajo ninguna plataforma digital, y que perciban de manera directa el cobro por dichos servicios.

SÉPTIMA.- Que en la opinión de los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y toda vez que se verificó que se da cumplimiento con los requisitos legales, y después de realizar las adecuaciones conforme a la técnica legislativa en cuanto a la estructura, redacción y numeración de párrafos, fracciones, incisos y artículos, no existe inconveniente para emitir el sentido positivo de aprobación en todos sus términos del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚM. \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la denominación del Capítulo VIII, los artículos 57, 58, 59 y 61 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:

Capítulo VIII.  
Del Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo 57. El objeto de este impuesto lo constituyen las erogaciones realizadas por concepto de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de Guerrero.

Se considera servicio de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados en:

I. Hoteles, moteles, tiempo compartido o multipropiedad, campamentos, hosterías, posadas, mesones, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes, suites, villas, bungalows y

## II. Casas o departamentos, enteros o por habitaciones privadas o compartidas.

De los ingresos que se generen por la recaudación de este Impuesto, las dos terceras partes serán destinados al Fideicomiso para la promoción turística nacional e internacional de los destinos turísticos que aplican dicho impuesto, en la que se considere la planeación, organización, ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación de programas de promoción y publicidad que tengan como objetivos incrementar cuantitativa y cualitativamente los flujos turísticos, y, una tercera parte será destinada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para los gastos de operación y vigilancia en el cobro de este impuesto.

Artículo 58. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y morales que realicen las erogaciones, objeto del mismo, mediante las retenciones que deberán efectuarles los prestadores de los servicios de hospedaje quienes deberán enterarlas a la autoridad fiscal.

Cuando intervenga de cualquier manera una persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, por medio de plataformas electrónicas, en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje, previsto en el artículo 57, estará obligada a enterar el pago del impuesto sobre hospedaje a la autoridad fiscal, en caso de que este pago se cubra a través de ella.

Artículo 59. La base para el pago de este impuesto se integra con el monto total de las erogaciones gravadas a las que se refiere el artículo 57, incluyendo depósitos, anticipos, intereses y cualquier otro concepto que se derive de la prestación de dichos servicios.

No formarán parte de la base gravable de este impuesto, el importe de los servicios correspondientes a alimentación y demás servicios distintos al hospedaje.

En ningún caso se considerará que el impuesto al valor agregado que se cause por los servicios de hospedaje forma parte de la base gravable de este impuesto.

Cuando el servicio de hospedaje incluya servicios accesorios, tales como transporte, alimentación, uso de instalaciones y otros similares, y en la documentación comprobatoria no se desglosen o desagreguen los montos por la prestación de estos últimos, se tomará como base para el pago del impuesto correspondiente el 40% sobre el total de lo efectivamente erogado.

Tratándose de los servicios proporcionados bajo el sistema de tiempo compartido y propiedad fraccional, la base de impuesto será el valor de la contraprestación que el usuario pague por concepto de cuotas de mantenimiento cada vez que haga uso de sus derechos convenidos sobre un bien o parte del mismo.

Para efectos del párrafo que antecede, se entenderá por tiempo compartido, lo que al respecto establezca la Ley de Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero.

Artículo 61. El pago del impuesto se hará mediante el entero mensual de las retenciones que debió efectuar el prestador de los servicios que señala este capítulo, a más tardar el día 17 del mes de calendario siguiente a la fecha de causación, o el día hábil siguiente si aquél no lo fuera.

La persona física o moral que, en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, a través de plataformas tecnológicas, intervenga de cualquier forma en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje y, en caso de que se cubra a través de ella el impuesto sobre hospedaje, deberá presentar a más tardar el día diecisiete del mes calendario siguiente o el día hábil siguiente, una declaración de manera agregada, por el total de las erogaciones, de conformidad con los formatos y mecanismos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas y Administración de Guerrero.

Cuando la persona física o moral, en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, por medio de plataformas tecnológicas, entere el pago del impuesto sobre hospedaje, liberará al prestador del servicio de hospedaje y a las personas físicas y morales que realicen las erogaciones por el servicio de hospedaje, de las obligaciones establecidas en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Adicionan los artículos 60 Bis, 62 Bis y 62 Ter, de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:

Artículo 60 Bis. El impuesto al que se refiere este capítulo se causará en el momento en que se efectúen las erogaciones gravadas, se hagan exigibles dichas erogaciones o se expida el comprobante de pago correspondiente.

Artículo 62 Bis. La persona física o moral que, en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, realice por medio de plataformas tecnológicas, el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje, y en caso de que se cubra a través de ella lo correspondiente al Impuesto sobre Hospedaje previsto en el artículo 57, estará obligada a:

I. Inscribirse al Registro Estatal de Contribuyentes en su carácter de intermediario, promotor o facilitador a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de esta ley.

II. Enterar el impuesto sobre hospedaje que se haya pagado a través de las plataformas tecnológicas a las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

III. Presentar declaraciones de manera agregada hasta en tanto no presente el aviso de baja al registro o de suspensión temporal de actividades.

Artículo 62 Ter. A dichas personas físicas o morales en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores no les será aplicable lo dispuesto en el Artículo anterior. La Secretaría de Administración y Finanzas emitirá reglas de carácter general donde reglamente la forma de inscripción, suspensión de registro y cancelación de registro ante el Registro Estatal de Contribuyentes de persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, así como el momento en el que se deberá iniciar la recaudación del impuesto una vez realizado el registro correspondiente.

#### TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de julio de 2018.

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Eusebio González Rodríguez.- Presidente.- Diputado Eduardo Cueva Ruiz.- Secretario.- Diputado Nicomedes Sánchez Ibarra.- Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista.- Vocal.- Diputado Irving Adrián Granda Castro.- Vocal.

#### ANEXO 3.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen, las Iniciativas de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismas que se someten a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Conocimiento de la Iniciativa. En Sesiones de fecha 03 de marzo de 2016 y 10 de octubre 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de las iniciativas de decreto suscritas por el Diputado Isidro Duarte Cabrera, a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.- Orden de turno. En la misma Sesión, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar dichas iniciativas a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con los oficios números LXI/3ER/SSP/DPL/0357/2017 y LXI/1ER/OM/DPL/01039/2016, así como el LXI/3ER/SSP/DPL/0358/2017 a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, suscritos por el entonces Oficial Mayor, ahora Secretario de Servicios Parlamentarios.

3.- Recepción de las Iniciativas en las Comisiones.

Con fecha 04 de marzo del 2016, la entonces Oficialía Mayor de este H. Congreso, mediante el oficio LXI/1ER/OM/DPL/01039/2016, turnó la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Isidro Duarte Cabrera, en materia de Contraloría Municipal.

Con fecha 11 de octubre del 2017, la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, mediante los oficios LXI/3ER/SSP/DPL/0357/2017 y LXI/3ER/SSP/DPL/0357/2017, turnó en comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y de Asuntos Políticos y Gobernación, en la cual actúa como coordinadora la de Asuntos Políticos y Gobernación, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Isidro Duarte Cabrera, en materia Anticorrupción.

4.- Turno a los integrantes de las Comisiones. La Presidentes de ambas Comisiones, remitieron con fechas 05 de marzo, y 12 de octubre de 2017, a cada integrante una copia simple de las iniciativas que nos ocupa, para su conocimiento, a fin de que estuvieran en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que se tomaron en consideración al momento de elaborar el presente dictamen.

5.- Sesión de análisis, discusión y aprobación de las Comisiones unidas. Que el día 19 de julio de 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de ambas Comisiones dictaminadoras, se reunieron en la Sala Legislativa “José Jorge Bajos Valverde” del Honorable Congreso del Estado, para analizar y discutir las iniciativas en estudio, y en las que se acordó que debido a la materia objeto de las mismas, ambas Comisiones actuaran de manera conjunta para la emisión de un solo dictamen. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción I, y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 7, 8, fracciones I y XLIX, 127, párrafo tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286; artículos 116, fracción III y XVIII, 229, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de las Comisiones de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y de Asuntos Políticos y Gobernación. De conformidad con los artículos 56, 58, 63, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracciones II, 53, fracciones VIII y IX, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286; así como de los artículos 174, fracción I, 195 fracciones I y IV, 240, 241, 248, 249, 250, 254, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, estas Comisiones dictaminadoras tienen plena competencia para analizar, discutir y dictaminar las presentes Iniciativas.

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; así como en los artículos 248, 249, 250, 254, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, atendiendo lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley última citada.

CUARTO. Exposición de Motivos. Por economía y por no ser indispensable plasmar todas las exposiciones de motivos de las propuestas e iniciativas, las Comisiones Unidas, consideramos pertinente señalar en un cuadro comparativo las propuestas presentadas por el promovente de las iniciativas, así como la redacción actual de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con la salvedad que sólo se plasmará la segunda propuesta de Iniciativa del Diputado Isidro Duarte, en virtud que como el proponente señala, la misma está adecuada al Sistema Nacional Anticorrupción.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA DEL DIP. ISIDRO DUARTE
<p>ARTICULO 29.- Los Ayuntamientos a propuesta de los Presidentes Municipales, nombrarán a los siguientes servidores públicos, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan:</p> <p>I. Secretario;</p> <p>II. Oficial Mayor o Jefe de la Administración;</p> <p>III. Tesorero;</p> <p>IV. Jefe de Seguridad Pública; quien deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, además de ser previamente evaluado, capacitado y certificado por las estancias (sic) estatales competentes.</p> <p>V. Jefe de Obras Públicas;</p> <p>VI. Demás servidores de nivel equivalente, y (sic.)</p> <p>VII.- Dirección de Fomento al Empleo, y</p> <p>VIII.- Demás servidores de nivel equivalente.</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere este artículo no podrán ser parientes de ningún edil hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad.</p>	
<p>ARTICULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:</p> <p>XXIII. Designar a los delegados y subdelegados municipales, a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Municipal a propuesta del Presidente Municipal;</p>	<p>ARTICULO 61.- . . .</p> <p>I. a la XXII. . . .</p> <p>XXIII. Designar a los delegados y subdelegados municipales y a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;</p> <p>XXIV. a la XVIII. . . .</p> <p>XXIV.- Elegir mediante convocatoria pública abierta al titular del Órgano de Control Interno Municipal;</p> <p>XXV. a la XXVIII. . . .</p>
<p>ARTICULO 73.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:</p> <p>IX. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Oficial Mayor o Jefe de la Administración, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y demás servidores del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso;</p> <p>XXVII. Remitir conjuntamente con el Tesorero Municipal a la Auditoria General del Estado las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la</p>	

legislación aplicables a la Materia; y	
<p>ARTICULO 130.- Se vigilará a las autoridades municipales en el orden político administrativo para los efectos de la fracción XII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.</p>	<p>Artículo 130.- Todas las Secretarías, Direcciones, incluidas el Presidente Municipal, la Tesorería y la Sindicatura, que ejerzan recursos públicos deberán prestar la información que el Órgano de Control Interno Municipal les requiera en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.</p> <p>El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que permitan la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Así como promover el desarrollo de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.</p>
<p>ARTICULO 140.- Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 140.- Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del Ayuntamiento; la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estarán a cargo del Órgano de Control Interno Municipal.</p>
<p>ARTICULO 141.- La Auditoría General del Estado es el órgano técnico dependiente del Poder Legislativo entre cuyas funciones está la de auxiliar a dicho cuerpo en la inspección, control y evaluación de los Ayuntamientos en materia de presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores y en general del gasto público.</p>	<p>Artículo 141.- La Auditoría Superior del Estado, deberá auxiliar a la Tesorería municipal, al área responsable de la ejecución de los recursos y al Órgano de Control Interno Municipal, en la inspección, control y evaluación de los Ayuntamientos en materia de presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores, y en general del gasto público.</p>
<p>ARTICULO 151.- Los Consejos Consultivos de Comisarios Municipales así como los Consejos Consultivos de Presidentes de Comisariados Ejidales, de Bienes Comunales, deberán rendir opinión, previamente a su aprobación de los presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal y los programas trianuales que conforme a las leyes expidan los Ayuntamientos.</p>	<p>Artículo 151.- El Órgano de Control Interno Municipal, los Consejos Consultivos de Comisarios Municipales, así como los Consejos Consultivos de Presidentes de Comisariados Ejidales, de Bienes Comunales, deberán rendir opinión, previamente a su aprobación, de los presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal y los programas tri-anales que conforme a las leyes expidan los Ayuntamientos.</p> <p>El Presidente municipal, hará entrega a dichos cuerpos colegiados y al Órgano de Control Interno Municipal, la información necesaria para cumplir sus atribuciones establecidas en el párrafo que antecede, con cinco días de anticipación a la sesión donde vayan a ser aprobados.</p>
<p>ARTICULO 156.- Los Ayuntamientos invertirán los subsidios que les otorguen los gobiernos federal y estatal en los proyectos específicos que éstos determinen y deberán proporcionar toda la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos.</p>	

<p>ARTICULO 157.- La Auditoría General del Estado tendrá la facultad de revisar en cualquier tiempo, la documentación comprobatoria de la aplicación de los subsidios a que se refiere el artículo anterior y los Ayuntamientos de poner a disposición de ésta, la cuenta e información detalladas de la aplicación de dichos subsidios, así como las justificaciones correspondientes.</p>	<p>Artículo 157.- . . .</p> <p>Los actos de revisión a que se refiere el párrafo anterior, se deberán realizar a través del Órgano de Control Interno Municipal que fungirá como enlace entre la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento, teniendo facultades de emitir opinión de los resultados, haciéndolos del conocimiento del Cabildo y del Congreso del Estado.</p>
<p>ARTICULO 196.- Para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y su más eficaz desconcentración territorial, se contará con los siguientes órganos:</p> <p>I. Comisarías y Delegaciones;</p> <p>II. Consejos Consultivos de Comisarios Municipales;</p> <p>III. Consejos Consultivos de Ciudadanos de las Delegaciones Municipales;</p> <p>IV. Consejos Consultivos de Presidentes o Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales;</p> <p>V. Consejos de Colaboración Municipal;</p> <p>V BIS.- Consejos de Presidentes de Colonias.</p> <p>VI. Consejos Consultivos de la Ciudad;</p> <p>VII. Consejos de Urbanismo;</p> <p>VIII. Del Fondo Social de Obras;</p> <p>IX. Cronista Municipal, y</p> <p>X. Comités de Desarrollo Indigenista.</p> <p>XI.- Centros Microregionales de Servicios Públicos.</p>	<p>Artículo 196.- . . .</p> <p>I. a la X. . . .</p> <p>XI.- Centros Microregionales de Servicios Públicos, y</p> <p>XII.- Órgano de Control Interno Municipal.</p>
	<p>TITULO SÉPTIMO</p>
	<p>CAPITULO XIII</p>
	<p>DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL</p>
	<p>Artículo 241-F.- El Órgano de Control Interno Municipal dependerá jerárquicamente del Cabildo, tendrá por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estarán a cargo del Órgano de Control Interno Municipal.</p>
	<p>Artículo 241-G.- El Órgano de Control Interno Municipal tendrá un titular, quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo mediante convocatoria pública abierta. Debiendo reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;</p> <p>III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;</p>

	<p>IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;</p> <p>V. Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;</p> <p>VI. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>VII. No ser ministro de ningún culto religioso, y</p> <p>VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.</p>
	<p>Artículo 241 H.- El titular del Órgano de Control Interno Municipal deberá rendir la protesta constitucional de su encargo ante el pleno del Cabildo, previo al inicio de sus funciones. Durara en el encargo 4 años, con derecho a ratificación hasta por un periodo más.</p>
	<p>Artículo 241 I.- El Órgano de Control Interno Municipal, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuestos de egresos, así como concertar con las secretarías, direcciones y áreas del Ayuntamiento y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Observar, en el cumplimiento de sus facultades, las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;</p> <p>III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;</p> <p>IV. Establecer y coordinar el sistema de control interno, así como las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable;</p> <p>V. Realizar las auditorías internas que se requieran;</p> <p>VI. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;</p> <p>VII. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia,</p>

	<p>legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;</p> <p>VIII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;</p> <p>IX. Realizar, por sí o a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;</p> <p>X. Fiscalizar que las áreas de la Administración Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;</p> <p>XI. Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales y Estatales, representando al Ayuntamiento;</p> <p>XII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;</p> <p>XIII. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. Informar periódicamente a los Comités Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las áreas de la Administración Municipal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;</p> <p>XV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;</p> <p>XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten</p>
--	---

	<p>los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p> <p>XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XVIII. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;</p> <p>XIX. Vigilar que en materia de contrataciones públicas se cumplan los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes aplicables;</p> <p>XX. Vigilar se cumpla con la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito municipal, que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;</p> <p>XXI. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;</p> <p>XXII. Ejercer las facultades que la Constitución local le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;</p>
--	---

	<p>XXIII. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción;</p> <p>XXIV. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;</p> <p>XXV. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y</p> <p>XXVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>El titular del Órgano de Control Interno Municipal está impedido para intervenir en cualquier asunto en el que estén involucrados, de manera directa e indirecta, sus intereses, los de su cónyuge, concubina o concubinario o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto, o por afinidad hasta el segundo. En estos casos deberá intervenir el servidor público que conforme al reglamento interior de la Contraloría sustituya en sus faltas al Contralor.</p>
--	---

QUINTO. Consideraciones del Dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, una vez realizado el estudio y análisis comparativo de los diferentes ordenamientos que nos rigen y a los cuáles estamos obligados a remitirnos, como lo son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, consideramos viables las propuestas de reformas y adiciones que nos ocupan.

Que uno de los objetivos del Órgano de Control Interno es la de fiscalización, vigilancia y evaluación del gasto público, pero también, ser el ente de coordinación con las demás instituciones estatales y federales encargadas de la fiscalización y rendición de cuentas.

Para la realización de tales funciones es necesario que dicho órgano tenga plena autonomía en su gestión, de ahí que se considere que el titular sea designado por un periodo de tres años. Esto se armoniza con el hecho que dependerá jerárquicamente al Ayuntamiento, es decir, a todo el cuerpo colegiado, por ser éste quien lo designa.

Respecto a las facultades de fiscalización y revisión que se prevén para la Contraloría Municipal, se toma en cuenta las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, consideradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que es un mecanismo de revisión interno que permitirá conocer e identificar aquellas posibles fallas en los manejos de los recursos que ejerza el Ayuntamiento, y así poder realizar las adecuación, recomendaciones y, en su caso, remisión a las autoridades encargadas de investigar y sancionar la actuación de los Servidores Públicos que por su conducta se adecúen a una de las hipótesis prevista como de Responsabilidad.

De conformidad con el artículo 109 de nuestra Carta Magna, las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado, y resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos de control interno, órgano del cuál carecen actualmente los municipios, de ahí la necesidad e importancia de las presentes reformas.

En consecuencia, una vez realizadas las adecuaciones que se consideraron pertinentes, los integrantes de las Comisiones unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a la consideración de la Plenaria de la Sexagésima Primera legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.

Artículo Primero. Se reforman la fracción XXIII, del artículo 61; los artículos 130, 140, 141 y 151 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 61.- . . .

I. a la XXII. . . .

XXIII. Designar a los delegados y subdelegados municipales y a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

XXIV. a la XVII. . . .

Artículo 130.- Todas las Secretarías, Direcciones, incluidas el Presidente Municipal, la Tesorería y la Sindicatura, que ejerzan recursos públicos deberán prestar la información que el Órgano de Control Interno Municipal les requiera en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que permitan la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Así como promover el desarrollo de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 140.- Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del Ayuntamiento; la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estarán a cargo del Órgano de Control Interno Municipal.

Artículo 141.- La Auditoría Superior del Estado, deberá auxiliar a la Tesorería municipal, al área responsable de la ejecución de los recursos y al Órgano de Control Interno Municipal, en la inspección, control y evaluación de los Ayuntamientos en materia de presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores, y en general del gasto público.

Artículo 151.- El Órgano de Control Interno Municipal, los Consejos Consultivos de Comisarios Municipales, así como los Consejos Consultivos de Presidentes de Comisariatos Ejidales, de Bienes Comunales, deberán rendir opinión, previamente a su aprobación, de los presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal y los programas tri-anales que conforme a las leyes expidan los Ayuntamientos.

Artículo Segundo. Se adicionan: una fracción XXIV, recorriendo las actuales XXIV a la XXVII, para ser XXV a XXVIII, respectivamente, al artículo 61; un segundo párrafo a los artículos 151 y 157; una fracción XII, al artículo 196; un Capítulo XIII, al Título Séptimo, con los artículos 241 F, al 241 I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 61.- . . .

a la XXIII. . . .

XXIV.- Elegir mediante convocatoria pública abierta al titular del Órgano de Control Interno Municipal;

XXV. Calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento;

XXVI. Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

XXVII. Determinar los límites territoriales que integran el primer cuadro de su cabecera municipal, y

XXVIII. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

Artículo 151.- ...

El Presidente municipal, hará entrega a dichos cuerpos colegiados y al Órgano de Control Interno Municipal, la información necesaria para cumplir sus atribuciones establecidas en el párrafo que antecede, con cinco días de anticipación a la sesión donde vayan a ser aprobados.

Artículo 157.- ...

Los actos de revisión a que se refiere el párrafo anterior, se deberán realizar a través del Órgano de Control Interno Municipal que fungirá como enlace entre la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento, teniendo facultades de emitir opinión de los resultados, haciéndolos del conocimiento del Cabildo y del Congreso del Estado.

Artículo 196.- ...

I. a la X. ...

XI.- Centros Microregionales de Servicios Públicos, y

XII.- Órgano de Control Interno Municipal.

...

### CAPITULO XIII DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

Artículo 241-F.- El Órgano de Control Interno Municipal, tendrá autonomía técnica y administrativa.

Tendrá por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 241-G.- El Órgano de Control Interno Municipal tendrá un titular, quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo mediante convocatoria pública abierta. Debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- VI. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, y
- IX. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación.

Artículo 241 H.- El titular del Órgano de Control Interno Municipal deberá rendir la protesta constitucional de su encargo ante el pleno del Cabildo, previo al inicio de sus funciones. Durará en el encargo 3 años, con derecho a ratificación hasta por un periodo más.

Artículo 241 I.- El Órgano de Control Interno Municipal, además de las facultades establecidas en la Ley número 465 de responsabilidades administrativas para el Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuestos de egresos, así como concertar con las secretarías, direcciones y áreas del Ayuntamiento y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Observar, en el cumplimiento de sus facultades, las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;

IV. Establecer y coordinar el sistema de control interno, así como las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable;

V. Realizar las auditorías internas que se requieran;

VI. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;

VII. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;

VIII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;

IX. Realizar, por sí o a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;

X. Fiscalizar que las áreas de la Administración Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

XI. Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales y Estatales, representando al Ayuntamiento;

XII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XIII. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Informar periódicamente a los Comités Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las áreas de la Administración Municipal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XVIII. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XIX. Vigilar que en materia de contrataciones públicas se cumplan los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes aplicables;

XX. Vigilar se cumpla con la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito municipal, que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XXI. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXII. Ejercer las facultades que la Constitución local le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;

XXIII. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción;

XXIV. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XXV. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y

XXVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El titular del Órgano de Control Interno Municipal está impedido para intervenir en cualquier asunto en el que estén involucrados, de manera directa e indirecta, sus intereses, los de su cónyuge, concubina o concubinario o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto, o por afinidad hasta el segundo. En estos casos deberá intervenir el servidor público que conforme al reglamento interior de la Contraloría sustituya en sus faltas al Contralor.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día 30 de septiembre del 2018.

Segundo.- El ayuntamiento de cada municipio deberá emitir la convocatoria para elegir al Titular del Órgano de Control interno, en un período de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El Órgano de Control interno de cada Municipio, deberá instalarse a más tardar, a los noventa días naturales de entrada en vigor la presente reforma.

Cuarto.- Una vez instalado el Órgano de Control Interno, en un lapso no mayor de quince días naturales, deberá informar al Ayuntamiento correspondiente la forma en que se organizarán para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto.- En aquellos Municipios que cuenten con Contraloría interna, ésta pasará a ser Órgano de Control Interno, debiéndose continuar los asuntos en trámite bajo la legislación vigente a su instauración.

Sexto.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Séptimo.- Remítase a los 81 municipios del estado de Guerrero, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

Octavo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente

Las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Diputada Silvia Romero Suárez.- Presidenta.- Diputado Cesar Landín Pineda.- Secretario.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.- Vocal.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Vocal.

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.- Presidente.- Diputada Silvia Romero Suárez.- Secretaria.- Diputada Isabel Rodríguez Córdoba.- Vocal.- Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Vocal.

#### ANEXO 4.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Para la Igualdad de Género, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de reformas y adiciones a diversas

disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, misma que ahora se somete a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Conocimiento de la Iniciativa. En Sesión de fecha 15 de febrero de 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto suscrita por la Diputada Yuridia Melchor Sánchez, por medio de la cual reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.- Orden de turno. En la misma Sesión, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar la iniciativa a las Comisiones unidas Para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación, de donde la de Asuntos Políticos y Gobernación será la coordinadora, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con los oficios número LXI/2DO/SSP/DPL/0943/2017 y LXI/2DO/SSP/DPL/0944/2017 suscritos por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado.

3.- Recepción de las Iniciativas.

Con fecha 16 de febrero del 2017, la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, mediante los oficios LXI/DO/SSP/DPL/0943/2017 y LXI/DO/SSP/DPL/0944/2017, turnó la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por la Diputada Yuridia Melchor Sánchez.

4.- Turno a los integrantes de las Comisiones. Las Presidentas de las Comisiones unidas Para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación, remitieron a cada integrante una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento, a fin de que estuvieran en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que se tomaron en consideración al momento de elaborar el presente dictamen.

5.- Sesión de análisis, discusión y aprobación por parte de las Comisiones dictaminadoras. El día 19 de julio de 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de ambas Comisión dictaminadora, se reunieron en la Sala Legislativa “José Jorge Bajos Valverde” del H. Congreso del Estado, para analizar y discutir las iniciativas en estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción I, y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 7, 8, fracciones I y XLIX, 127, párrafo tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286; artículos 116, fracción III y XVIII, 229, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de las Comisiones dictaminadoras. De conformidad con los artículos 56, 58, 63, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracciones II, 53, fracciones VIII y IX, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286; así como de los artículos 174, fracción I, 195 fracciones I y XXIII, 240, 241, 248, 249, 250, 254, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, las Comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y para la Igualdad de Género, tienen plena competencia para analizar, discutir y dictaminar la presente Iniciativa.

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; así como en los artículos 248, 249, 250, 254, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, atendiendo lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley última citada.

CUARTO. Exposición de Motivos. La Diputada proponente establece los siguientes:

“...En los últimos años, se ha realizado un importante proceso de transferencia de funciones y recursos hacia los municipios en materia de igualdad de género y de atención y prevención de la violencia contra las mujeres, lo cual ha coadyuvado a fortalecerlos. Ese proceso ha sido relevante, sin embargo, ha mostrado una insuficiencia estructural e ineficacia en su impacto y resultados’

‘Hace falta una estrategia más amplia y articulada que fortalezca las capacidades institucionales de las administraciones municipales; pues con frecuencia se han ejecutado acciones insuficientes y desarticuladas, se han hecho reformas legislativas parciales, por lo que persisten significativas debilidades en el desarrollo institucional municipal’

‘Se requiere una armonización municipal sistemática con los tratados internacionales y las normas federal y estatal; que recoja las atribuciones conferidas al Estado mexicano, y por consecuencia, a los gobiernos municipales’

‘El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW, en la revisión del sexto informe periódico de México, en agosto de 2006, “observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado mexicano se utiliza el término equidad. También preocupa al Comité que el Estado mexicano entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad. El Comité pide al Estado mexicano que tome nota de que los términos equidad e igualdad transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho -en la forma y el fondo- entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado mexicano que en sus normas, planes y programas utilice sistemáticamente el término igualdad”<sup>1</sup>

‘En tanto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer suscrita en 1994, y ratificada por el Estado mexicano en 1998, “convoca a los Estados Parte a crear servicios específicos para la atención de la violencia contra las mujeres, concretamente en su Artículo 8, los exhorta, a suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso y cuidado y custodia de los menores detectados”

‘Si bien la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgada en febrero de 2008 y reformada en noviembre de 2011, en su Artículo 59 señala que “Corresponde a los municipios, acorde con la perspectiva de género:

- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- Promover, en coordinación con el gobierno del estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas de violencia de género;
- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

<sup>1</sup>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 36º período de sesiones 7 a 25 de agosto de 2006.  
[http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico\\_es.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf)

- *El presidente municipal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, la asignación de una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema;*
- *Solicitar al Ejecutivo del Estado, la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, cuando la persistencia de delitos en contra de mujeres, dentro del territorio municipal, así lo demande; e*
- *Instalar el Sistema Municipal para prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, contando con la participación de representantes del ayuntamiento, de la administración pública municipal y de las organizaciones de mujeres en el municipio.*

*‘También lo es que estas obligaciones no se encuentran administradas con la Ley Orgánica del Municipio Libre y, por tanto, provoca que los municipios no den pleno cumplimiento al mandato legal, provocando con ello, una falta de articulación en las estrategias, programas y acciones que se vienen ejecutando en los otros dos niveles de gobierno (federal y estatal)’*

*‘Estas atribuciones no sólo están contempladas en la Ley antes señalada, sino que existen otros ordenamientos de carácter estatal que también imponen a los Ayuntamientos facultades y obligaciones en la materia, principalmente la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, promulgada en diciembre de 2010 y reformada en noviembre de 2011’*

*Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en materia de igualdad entre mujeres y hombres, corresponderá a los Municipios del Estado:*

- I. Diseñar, implementar y vigilar el cumplimiento de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal;*
- II. Coparticipar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*
- III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*
- IV. Promover la participación social, política, cultural, económica y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y*
- V. Elaborar su presupuesto de egresos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la política de igualdad entre mujeres y hombres.*

*Artículo 25. Son instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:*

- I. El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado y Municipal;*
- II. El Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado y Municipal; y*
- III. La vigilancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado y los Municipios.*

*Artículo 28. El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las autoridades y entes públicos del Estado y de los Municipios, entre sí, con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y de investigación, con el resto de las Entidades Federativas y sus Municipios y con la Federación, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.*

*Artículo 41. Los Programas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, serán propuestos por las Instancias de la Mujer a los Ayuntamientos, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, y conforme a los lineamientos que establece la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*‘Del mismo modo, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo vigentes, han trazado la ruta para contribuir a cerrar las brechas de género, que enfrenta más de la mitad de su población en todos los ámbitos del desarrollo y contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de biológicas sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación’*

*‘Es por tanto necesario que la Ley del Municipio Libre del Estado de Guerrero contemple de manera enunciativa, pero no limitativa las facultades, atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de igualdad entre hombre y mujeres, de manera armonizada con las Leyes en la materia, federal y estatales, con el objetivo de poder incidir en la mayor medida posible en la atención de las mujeres y erradicar la violencia de género y actos de discriminación’*

*‘Para ello, se propone adminicular las leyes 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 494 para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres, así como 994 de Planeación del Estado, con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, procurando con ello, crear y fortalecer los sistemas municipales para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres’*

*‘Uno de los aspectos que es necesario precisar es que la Dirección Municipal de la Mujer deberá estar a cargo de un servidor o servidora pública que será designado por el Cabildo, a propuesta del Presidente municipal, cuya función deberá desarrollar de manera independiente de las Regiduría de Equidad y Género, cuyas funciones podrán coordinarse, pero en ningún momento subordinarse una a la otra, ni mucho menos ostentarse dichas funciones en una sola persona’*

Esta propuesta impactará en los artículos 29, 69 y 109 Bis 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en la forma que se presenta en el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
ARTICULO 29.- Los Ayuntamientos a propuesta de los Presidentes Municipales, nombrarán a los siguientes servidores públicos, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan:	ARTICULO 29.- ... I. a la VIII. ...
	VIII. Al Director (a) Municipal de la Mujer, y IX. Demás servidores de nivel equivalente. ...
ARTÍCULO 69.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Equidad y Género las siguientes:  I. Implementar un programa municipal de Participación Equitativa de la Mujer, que considere acciones y presupuestos encaminados a mejorar sus condiciones de vida. Así como darle seguimiento y efectuar evaluaciones periódicas del mismo;	ARTÍCULO 69.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres las siguientes:  I. Implementar la Estrategia Transversal Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración Pública Municipal con el propósito de fomentar un proceso de cambio notable al interior del gobierno a efecto de que las diferentes dependencias y áreas realicen acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres, la igualdad de género, una vida sin violencia y sin discriminación.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>II. Apoyar las actividades productivas de las mujeres; promoviendo el empleo, gestionando créditos y apoyándoles en los trámites para su funcionamiento que permita a las mujeres contar con recursos para la creación de sus propios proyectos;</p>	<p>II. Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en concordancia con las políticas nacional y estatal;</p>
<p>III. Establecer en coordinación con la Secretaría de la Mujer programas de capacitación y empleo,</p>	<p>III. Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;</p>
<p>IV. Intervenir en defensa de los derechos de las mujeres, impulsando la creación de centros de atención con áreas de salud, legal y social.</p>	<p>IV. Instalar y operar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p>
<p>V. Impulsar acciones para la igualdad entre los géneros y promover, fomentar y defender los derechos de las mujeres y las niñas, al acceso pleno e igualitario a los recursos, a su integración a la actividad económica y a su participación en la vida pública y política;</p>	<p>V. Elaborar el presupuesto de egresos con enfoque de género, con asignación de recursos para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>
<p>VI. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;</p>	<p>VI. Incorporar en el informe anual de gobierno, el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p>
<p>VII. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentren las mujeres;</p>	<p>VII. Promover la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p>
<p>VIII. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género;</p>	<p>VIII. Crear y fortalecer la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres con servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social;</p>
<p>IX. Impulsar acciones de educación y formación sobre los derechos de las mujeres, prevención de la violencia, autoestima, cultura del buen trato, herramientas jurídicas, así como capacitación en desarrollo de habilidades y destrezas en actividades no tradicionales para las mujeres;</p>	<p>IX. Suscribir convenios y establecer mecanismos de coordinación con el gobierno federal y estatal y demás entes públicos para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p>

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>X. Coadyuvar en el Municipio para integrar, acciones a favor de las mujeres, que deberán contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales deba tener una participación efectiva.</p>	<p>X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Los Programas señalados en las fracciones I y II del presente artículo deberán elaborarse en concordancia con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas Estatales, observando los lineamientos que prevé la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Plan Municipal de Desarrollo. Poniéndose a consideración de los Sistemas municipales respectivos, para su aprobación, en un término que no exceda de cuatro meses contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.</p>
	<p>La instalación del Sistema señalado en la fracción IV, y de la Unidad especificada en la fracción VIII del presente artículo, deberán celebrarse a más tardar a los treinta días hábiles de la toma de la instalación del Ayuntamiento.</p>
<p>CAPÍTULO III BIS 1</p>	<p>CAPÍTULO III BIS 1</p>
<p>DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER</p>	<p>DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER</p>
<p>Artículo 109 Bis 1.- La Dirección Municipal de la Mujer será el órgano encargado de promover la igualdad entre hombres y mujeres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural, mediante la incorporación de la perspectiva de género y la transversalidad en el diseño de las políticas públicas.</p>	<p>Artículo 109 Bis 1.- La Dirección Municipal de la Mujer es el órgano encargado de promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y programación, en la normatividad y en la cultura institucional de la administración pública municipal y de coordinar la estrategia y las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres.</p> <p>Además de ser la instancia ejecutora de los programas y vigilar el cumplimiento de las facultades y obligaciones contempladas en el artículo 69 de esta Ley, la Dirección Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:</p>
<p>I.- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en los tratados internacionales.</p>	<p>I. Promover la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeación y programáticos, en las normas, reglamentos, protocolos y procedimientos y en todas las acciones de gobierno que permitan reducir las brechas de desigualdad y erradicar la violencia de género;</p>

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>II.- La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del municipio.</p>	<p>II. Coordinar la formulación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal;</p>
<p>III.- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación, así como la participación equitativa en la vida política, social, económica y cultural.</p>	<p>III. Ser la Secretaria Técnica del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p>
<p>IV.- Coordinar acciones entre los tres niveles de gobierno, iniciativa privada y los diferentes sectores sociales para asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros sobre casos de violencia contra las mujeres.</p>	<p>IV. Coordinar los trabajos de la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres;</p>
<p>V.- Las demás que le confieran el Reglamento Interno respectivo, y demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p>V. Diseñar y aplicar campañas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia de género;</p>
	<p>VI. Impulsar procesos de formación y capacitación de servidores y servidoras públicas y de organizaciones sociales en materia de derechos humanos, igualdad de género y no violencia de género;</p>
	<p>VII. Elaborar diagnósticos anuales participativos con el propósito de identificar los problemas y necesidades del municipio, con la participación de servidoras/es públicos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, respecto de la situación de las mujeres y de la cultura institucional.</p>
	<p>VIII. Promover la participación ciudadana en la formulación y evaluación de las acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, erradicación de la violencia de género.</p>
	<p>IX. Promover la suscripción de convenios y establecer mecanismos de coordinación con el gobierno federal y estatal y demás entes públicos, sociales y privados para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y</p>
	<p>X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.</p>

QUINTO. Consideraciones del Dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, una vez realizado el estudio y análisis comparativo de los diferentes ordenamientos que nos rigen y a los cuáles estamos obligados a remitirnos, como lo son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, consideramos viable la propuesta de reformas y adiciones que nos ocupa.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 8, establece que los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a la víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Por su parte la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su Capítulo Primero establece la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional, entre la federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, correspondiéndole a los municipios implementar políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes.

En México, los primeros esfuerzos por sistematizar e institucionalizar servicios de atención especializada a las mujeres víctimas de violencia de género datan de los años 70 del siglo XX con un marcado énfasis en la violencia sexual que guía los lineamientos marcados por grupos de mujeres como el Centro de Atención a Mujeres Violadas.

Nuestros ordenamientos nacionales y locales tienen como objetivo general establecer procedimientos de actuación de las y los profesionales que atienden los casos de violencia de género contra las mujeres en un marco de derechos humanos, ciudadanía de mujeres y perspectiva de género con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención integral que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

Por lo que es necesario crear un esquema de coordinación interinstitucional que garantice el acceso a todos los servicios de atención que una mujer víctima de violencia de género, así como de sus familiares y testigos. Articular las acciones de los espacios de atención que correspondan a distintos ámbitos del sector público, a fin de disminuir el estado de riesgo de las víctimas, atender y detener las secuelas causadas por la violencia de género con calidad y profesionalismo, y Generar mecanismos de evaluación tanto de los servicios que se brindan, del personal que los ofrece, así como del nivel de aplicabilidad del modelo.

La propuesta de reformas y adiciones conlleva a generar ese espacio, pero sobre todo esa parte institucional en el ámbito municipal, de generación de acciones en lo local, y de coordinación con las demás instancias estatales o federales, haciendo una red de servicios que generan mayor oportunidad de acceso a las mujeres víctimas de violencia a los servicios de atención, prevención y, en su caso, erradicación.

En consecuencia, una vez realizadas las adecuaciones que se consideraron pertinentes, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, sometemos a la consideración de la Plenaria de la Sexagésima Primera legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NUMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 69 y 109 Bis 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 69.-** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres las siguientes:

I. Implementar la Estrategia Transversal Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración Pública Municipal, para generar un proceso de cambio notable al interior del gobierno, a efecto de que las diferentes

dependencias y áreas realicen acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres, la igualdad de género, una vida sin violencia y sin discriminación.

II. Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en concordancia con las políticas nacional y estatal;

III. Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;

IV. Instalar y operar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

V. Elaborar el presupuesto de egresos con enfoque de género, con asignación de recursos para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

VI. Incorporar en el informe anual de gobierno, el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VII. Promover la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VIII. Crear y fortalecer la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres con servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social;

IX. Suscribir convenios y establecer mecanismos de coordinación con el gobierno federal y estatal y demás entes públicos para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Los Programas señalados en las fracciones I y II del presente artículo deberán elaborarse en concordancia con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas Estatales, observando los lineamientos que prevé la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Plan Municipal de Desarrollo. Poniéndose a consideración de los Sistemas municipales respectivos, para su aprobación, en un término que no exceda de cuatro meses contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.

La instalación del Sistema señalado en la fracción IV, y de la Unidad especificada en la fracción VIII del presente artículo, deberán celebrarse a más tardar a los treinta días hábiles de la toma de la instalación del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III BIS 1 DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 109 Bis 1.- La Dirección Municipal de la Mujer es el órgano encargado de promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y programación, en la normatividad y en la cultura institucional de la administración pública municipal y de coordinar la estrategia y las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres.

Además de ser la instancia ejecutora de los programas y vigilar el cumplimiento de las facultades y obligaciones contempladas en el artículo 69 de esta Ley, la Dirección Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeación y programáticos, en las normas, reglamentos, protocolos y procedimientos y en todas las acciones de gobierno que permitan reducir las brechas de desigualdad y erradicar la violencia de género;
- II. Coordinar la formulación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal;
- III. Ser la Secretaria Técnica del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Coordinar los trabajos de la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- V. Diseñar y aplicar campañas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia de género;
- VI. Impulsar procesos de formación y capacitación de servidores y servidoras públicas y de organizaciones sociales en materia de derechos humanos, igualdad de género y no violencia de género;
- VII. Elaborar diagnósticos anuales participativos con el propósito de identificar los problemas y necesidades del municipio, con la participación de servidoras/es públicos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, respecto de la situación de las mujeres y de la cultura institucional;
- VIII. Promover la participación ciudadana en la formulación y evaluación de las acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, erradicación de la violencia de género;
- IX. Promover la suscripción de convenios y establecer mecanismos de coordinación con el gobierno federal y estatal y demás entes públicos, sociales y privados para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción VIII, al artículo 29, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, recorriéndose la actual VIII, para ser IX, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 29.- . . .

I. a la VIII. . . .

VIII. Al Director (a) Municipal de la Mujer;

IX. Demás servidores de nivel equivalente.

. . .

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día treinta de septiembre del 2018.

Segundo.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los 81 Ayuntamientos de los municipios en el Estado, para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Tercero.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como las Unidades Municipales Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres, deberán instalarse a más tardar a los treinta días hábiles de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- Los Ayuntamientos deberán poner a consideración para su aprobación los programas previstos en las fracciones II y III del artículo 69, a más tardar a los treinta días hábiles posteriores a la instalación del Sistema Municipal.

Quinto.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Las Comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y para la Igualdad de Género.

Diputada Silvia Romero Suárez.- Presidenta.- Diputado César Landín Pineda.- Secretario.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.- Vocal.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Vocal.- Diputado Ignacio Basilio García.- Vocal.

Diputada Yuridia Melchor Sánchez.- Presidenta.- Diputada Isabel Rodríguez Córdoba.- Secretaria.- Diputada Flavia García García.- Vocal.- Diputada Ma Luisa Vargas Mejía Vocal. Diputada Silvia Romero Suárez.- Vocal.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Héctor Vicario Castrejón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Reyes Torres  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Cueva Ruiz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip Silvano Blanco Deaquino  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez  
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019